BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLII. — Núm. 12.158

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Sábado 22 de Diciembre de 1934

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial el día 21 de Diciembre de 1934

Por avisos varios	2.610.—
" marcas	620.—
" adicional de marcas .	65.—
" suscripciones	504.—
" venta de Boletines y folletos	17.20
Total	3.816.20

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se recuerda a los señores abonados cuyas suscripciones vencen el 31 del corriente, que para que no sufra interrupción el envío del Boletín, deben renovarlas antes de esa fecha.

Los pagos pueden hacerse personalmente en la Administración de 13 a 16 horas (Sábados de 9 a 11), o por giro postal o cheque a la orden del suscripto.

El Administrador.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos — Créditos por suministros de mercaderías, Art. 16 — Ley 11.821.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.

49210 — N.° 83 — Vistos los adjuntos Exptes. originados por créditos provenientes del suministro de mercaderías y servicios prestados a la Dirección Gral. de Correos y Telégrafos, correspondiente al año 1930; y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata fueron realizados excediendo el crédito asignado por las partidas respectivas para esos ejercicios, situación que contraría las disposiciones de las leyes de Presupuesto, durante cuyo ejercicio fueron autorizadas las referidas erogaciones;

Que si bien se ha comprobado en todo los casos la transgresión indicada en el párrafo anterior, ésta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva conrelacióí a los acreedores, para destruir su título, dado que el suministro o servicio materia de cobro, ha sido utilizado y prestado en beneficio del Estado, y ellos como terceros no podían saber si estaban o no agotadas las partidas respectivas del Presupuesto;

Que, en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que efecuaron los suministros y prestaron los servicios disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere, al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del H. Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese, a quienes a continuación se indican el derecho al cobro de los créditos por servicios y suministros prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos;

	$ m|n.
Expte. 22.568-C-1933. — Compañía Burroughs de Máquinas Lda., en concepto de suministros de nueve máquinas de sumar y una calculadora.	19.238.66
Expte. 23.046-C-1934. — Luis Lang y Cía., en concepto de suministros de mercaderías.	2.264.—
Total.	21.502.66

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente de los adjuntos expedientes de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Colegio María Auxiliadora. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

2.262. — Expte. 1617-C-1934. — 842. — Visto que las Directoras de los Colegios "María Auxiliadora", solicitan se exima del pago de impuesto territorial por el año 1933, a las propiedades situadas en las calles Garay 556, Brasil 551 y Brasil 559; San Antonio 976 a Vieytes s|n, Vieytes 1687 y San Antonio 948; Arévalo 2053; Brandzen s|n, (Partida 1212), Palos 560 y Brandzen s|n, (Partida 1210); Adolfo Berro 3950, Yapeyú 132 a Yapeyú s|n., y Victoria 3849|55 a Castro Barros 147; Victoria 3841; Soler 5942 y A. Arguibel 2040; y Arébalos 2069|71; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que las propiedades de referencia se hallan comprendidas entre las excenciones que establecen los incisos b) y h) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285, en virtud de que la institución peticionante cumple en ellas sus fines de beneficencia en favor de una cantidad elevada de niños, a los cuales proporciona gratuitamente instrucción en idioma nacional, enseñanza de labores, albergue, etc.,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Colegio de la Inmaculada Concepción. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

2.263. — Expte. 20-C-1934. — 843. — Visto que la Superiora del Colegio de la Inmaculada Concepción, solicita se exima del pago de impuestos territorial por el año 1933 a las propiedades pertenecientes a dicha institución situadas en las calles Sadi Carnot 563 a Humahuaca 3650; Sadi arnot 585|9 a Humahuaca; y Sadi Carnot a Humahuaca 3696; y Humahuaca 3624; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad Sadi Carnot, N.° 585|9 a Humahuaca, existe un templo público, encuadrado por esta causa en la exención determinada por el inciso a) del artículo 11 de la Ley 11.285;

Que en las fincas Sadi Carnot 563 a Humahuaca y Humahuaca 3624, funciona un colegio en el que durante el año 1933, recibieron instrucción gratuita en idioma nacional 52 alumnas, cuyo costo de enseñanza calculado de acuerdo con lo dispuesto por decreto de junio 14 ppdo., en base del gasto de las escuelas oficiales en el año anterior, que ascendió a $ 157,90, por alumno, importaría la suma de $ 7.710,80 m|n., cantidad superior al doble de la cuota que dichas propiedades tienen asignada en concepto de impuesto, comprendiéndoles por esta circunstancia la exención establecida por el inciso h) de la mencionada disposición legal;

Que a la otra propiedad no le alcanza la franquicia solicitada, por cuanto está destinada a casa habitación;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo soliictado con excepción de la propiedad sita en la calle Sadi Carnot y Humahuaca 3696. Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Asociación "Señoras Hijas de María de la Santa Unión de los Sagrados Corazones". — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

2.264. — Expte. 429-A-934. — 844. — Visto que la Presidenta de la Asociación "Señoras Hijas de María de la Santa Unión de los Sagrados Corazones", solicita se exima del pago de impuesto territorial por los años 1932 y 1933 a las propiedades de pertenencia de dicha institución situadas en las calles Santa María 917|53, Osvaldo Cruz a Osvaldo Cruz y Santa Elena y Villarino 2535; y Osvaldo Cruz 2528|38; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que las propiedades de referencia se hallan comprendidas en las exenciones que determinan los incisos a) y b) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285, en virtud de que en ellas existen un templo público, sus dependencias, y un colegio en el que se impartió instrucción en idioma nacional a la totalidad de los alumnos que concurrieron en dichos años, proporcionándoles, además, alimentos y enseñanza de labores, todo con carácter completamente gratuito,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Coquet, Alberto. — Denegando exención de multa

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

2.265. — Expte. 1746-C-1934. — 845. — Visto que don Alberto E. Coquet, solicita se le exima del pago de la multa que le ha sido aplicada por mora en el pago del impuesto territorial correspondiente a la propiedad que tiene en esta Capital, y

CONSIDERANDO:

Que dicha penalidad se aplicó en virtud de disposiciones expresas de la Ley 11.255, la que no contempla las razones de orden personal que invoca el interesado a favor de su pedido,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar. Pase a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Monja Hnos. — Confirmando resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

2.266. — Expte. 306-M-1934. — 847. — Visto que los señores Monja Hnos., con almacén y despacho de bebidas en Avenida de Mayo 1390 de la ciudad de Pergamino, apelan de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de enero 4 de 1934, que les impone la obligación de abonar las sumas de $ 42,82 y $ 428,20. m|n., en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por infracción a las leyes 3761 y 11.252, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución condenatoria fué notificada a los recurrentes el día 12 de enero, según consta a fojas 48, y éstos se presentaron apelando el día 26 del mismo mes, es decir, después de transcurrido con exceso el plazo establecido al efecto por el artículo 28 de la Ley 3764;

Que en consecuencia, atento los términos expresos del artículo citado, no procede dar curso al presente reclamo.

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No hacer lugar al recurso interpuesto. Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PINEDO

Parroquia de Santa Magdalena de Betania. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

2.267. — Expte. 1588-P-934. — 848. — Visto que el Cura de la Parroquia de Santa María Magdalena de Betania, solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso a la propiedad situada en la calle Medrano 752|60; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia, existe un templo público, sus dependencias y un colegio post-escolar gratuito, encuadrando por estas circunstancias en las exenciones que establecen los incisos a) y b) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Ripoll Matías. — Confirmando resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

2.268. — Expte. 1854-R-1934. — 849. — Visto que don Matías Ripoll, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 19 de julio ppdo., que le impone la obligación de abonar en concepto de multa la suma de $ 100 m|n. y

CONSIDERANDO:

Que dicho pronunciamiento fué notificado el 22 de agosto ppdo., y el recurso que se considera ha sido interpuesto el 29 del mismo mes;

Que en consecuencia se ha perdido el derecho de apelar en virtud de haber trancurrido con exceso el término de cinco días fijados al efecto por los artículos 27 y 28 de la Ley N.° 3764;

Que por otra parte, dicha resolución es inapelable por disposición expresa del artículo 29 de la ley citada, que sólo autoriza el recurso de reposición ante aquella dependencia, de las resoluciones que impongan multas que no excedan de cien pesos.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto. Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PINEDO

Machi, Juan. — Confirmando resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

2.269. — Expte. 1870-M-1934. — 850. — Visto que don Juan Machi, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 12 de julio ppdo., que le impone la obligación de abonar en concepto de impuestos y multa, las sumas de $ 63,63 y 636,30 m|n., respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pronunciamiento fué notificado el 19 de julio ppdo., y el recurso que se considera ha sido interpuesto el 26 del mismo mes.

Que en consecuencia se ha perdido el derecho de apelar en virtud de haber transcurrido con exceso el término de cinco días fijados al efecto por los artículos 26 y 27 de la Ley número 11.252,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto. Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PINEDO

Moyano, Francisco J. — Declarando prescripta una multa

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

2.270. — Expte. 2496-M-1933. — 851. Visto este sumario en el que se condenó a la Sucesión Francisco J. Moyano, al pago de una multa de $ 5.211,80 m|n., por infracción à la Reglamentación General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que el hecho que motivó el sumario fué comprobado el 20 de enero de 1932, según constancias de fojas 4.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 62, inciso 5.° del Código Penal, y en concordancia con lo establecido en la resolución de este Departamento de 5 de enero de 1931, corresponde declarar que ha transcurrido el término de dos años determinado por esa disposición legal para la prescripción de las penas mayores de $ 2.000 moneda nacional;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar prescripta la acción penal, contra la Sucesión Francisco J. Moyano, en lo que se refiere a la aplicación de la multa apelada. Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PINEDO

Huerfanato del Carmen de las Siervas de Jesús Sacramentado. — Denegando exención Impuesto Interno al alcohol.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

2.271. — Expte. 1.726-H-934. — 852. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva este expediente por el que el Huerfanato del Carmen de las Siervas de Jesús Sacramentado solicita se exonere del impuesto interno correspondiente a cien litros de alcohol que les donó la S. A. Mattaldi Simón Ltda., con destino a desinfecciones, fricciones, dentífricos y otros usos farmacéuticos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° de la Ley 11.252, exime del impuesto al alcohol consumido por los hospitales y universidades de la República.

Que es necesario tener en cuenta que dicho precepto legal, así como la reglamentación correspondiente no admite la concesión de excepciones a favor de establecimientos que no estén encuadrados de manera precisa en sus disposiciones,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado, Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efecos.

PINEDO

Sociedad San José. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

2.272. — Expte. 1559-S-934. — 853. — Visto que la Presidenta de la Sociedad San José, solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año 1933, a las propiedades situadas en las calles Sarmiento 2130 y 24 de Noviembre 454; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que dados los fines de beneficencia y asistencia social que cumple la institución peticionante, proporcionando trabajo y alojamiento sano y moral a obreras desprovistas de familia que las ampare, cabe comprender a las fincas de referencia en la exención que establece el inciso b) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Balbini, Creppi y Cía. — Confirmando resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

2.273. — Expte. 1729-B-1933. — 854. — Visto que los señores Balbini, Creppi y Cía., apelan de la resolución de Administración General de Impuestos Internos de fecha 26 de junio de 1933, que les impone la obligación de abonar en concepto de impuesto la suma de pesos 234 moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de un pedido de autorización para reingresar a fábrica las bebidas alcohólicas cuyo detalle se consigna en estas actuaciones, se extrajeron muestras de las mismas a fin de realizar los análisis respectivos.

Que de todos ellos no resultó ninguna observación, con excepción del practicado sobre 390 litros de "caña quemada" que evidencia tratarse de un producto que no coincide con el análisis correspondiente;

Que este hecho clasifica la bebida como no identificada a los efectos impositivos y la sujeta por lo tanto al pago de los gravámenes de ley, sin aplicación de penalidad por haber llegado a conocimiento de la Arministración, a raíz de la presentación de la firma interesada;

Que las manifestaciones formuladas por ésta en su descargo quedan desvirtuadas con el dictamen precedente de la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales cuando expresa que la diferencia analítica observada en lo referente a las proporción de las substancias extractivas, no puede atribuirse a una evolución natural del producto ni a modificación ulterior de sus componentes;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada. Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internoh a sus eefectos.

PINEDO

Zabalza, Vicente. — Confirmando resolución apelada Impuestos Internos

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

2.274. — Exp. 1650-Z-934. — 856. — Visto que don Vicente Zabalza, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos de fecha 21 de junio ppdo., que le impone la obligación de abonar en concepto de impuestos y multa, las sumas de $ 20,20 moneda nacional y $ 202 m|n., respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pronunciamiento fué notificado el 5 de julio ppdo. y el recurso que se considera ha sido interpuesto el 24 del mismo mes.

Que en consecuencia se ha perdido el derecho de apelar en virtud de haber transcurrido con exceso el término de cinco días fijados al efecto por los artículos 27 y 28 de la Ley 3764,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto. Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PINEDO

Sanabria Arturo M. — Prescripción de deuda

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

2.275. — Expte. 1806-S-934. — 860. — Visto que don Arturo M. Sanabria, solicita se declare la prescripción de la deuda de contribución territorial anterior a los últimos diez años que reconoce la propiedad de pertenencia de don León M. Bonneu Ileró, y doña María Virginia Llanos de Bonneu, situada en esta Capital calle Pedro Lazano, lote 4, manzana B, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 11.285, dispone que la acción fiscal para el cobro de impuesto territorial se extingue por la prescripción de diez años a contar desde la fecha del vencimiento del plazo para el pago sin la multa;

Que en mérito a tal precepto y no habiendo existido gestión judicial para el cobro de aquélla, procede acordar el pedido que se formula;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. Pase a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos y para que proceda a establecer la responsabilidad que corresponda por no haberse accionado judicialmente el cobro de la deuda.

PINEDO

M. O. P. — Denegando exoneración impuesto a 1.200 litros de alcohol

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

2.276. — Expte. 1.679-O-1934. — 861. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas remite este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita se exonere de impuesto a 1.200 litros de alcohol destinados a los distintos consultorios de esa repartición; atento a lo informado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° de la Ley número 11.252 exonera de impuesto al alcohol destinado a las Universidades y hospitales de la República;

Que no obstante prestar la repartición de referencia servicios médicos gratuitos a sus empleados, es de tener en cuenta que dicho precepto legal así como la reglamentación correspondiente, no admiten la concesión de excepciones a favor de establecimientos que no están encuadrados de manera precisa en sus disposiciones;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Publíquese, comuníquese al Ministerio de Obras Públicas y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

Ortiz, Alberto Benito. — Declarando prescripción deuda por contribución territorial.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

2.277. — 862. — Expte. 1.589-O-1934. — Visto que don Alberto Benito Ortiz, solicita se declare la prescripción de la deuda de contribución territorial anterior a los diez años de la fecha, correspondiente a la propiedad situada en esta Capital, calle Basualdo, lote 2, manzana U., a que se refiere la precedente nota de la *Administración del ramo*, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 11.285, dispone que la acción fiscal para el cobro del impuesto territorial se extingue por la prescripción de diez años a contar de la fecha del vencimiento del plazo para su pago sin multa;

Que en mérito a tal precepto y no habiendo existido gestión judicial para el cobro de aquella, procede acordar el pedido que se formula;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Pase a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos y para la devolución del importe correspondiente al impuesto prescripto. Cumplido, establecerá la responsabilidad que corresponda por no haberse accionado judicialmente el cobro de la deuda.

PINEDO

Gastón, Juan Blas. — Declarando prescripta deuda impuesto territorial

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

2.278. — Expte. 1.264-G-1934. — 863. — Visto que don Juan Blas Gastón, solicita se declare prescripta la deuda anterior al año 1925, que reconoce el lote pastoril N.° 17, frac. B., de la Sección XVIII, de la Pampa-Victorica—, atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley número 11.285, dispone que la acción fiscal para el cobro del impuesto territorial se extingue por la prescripción de diez años a contar de la fecha del vencimiento del plazo para su pago sin multa;

Que en mérito de tal precepto y no habiendo existido gestión judicial para el cobro de aquella, procede acordar el pedido que se formula,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Pase a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos. Cumplido, establecerá la responsabilidad que corresponda por no haberse accionado judicialmente el cobro de la deuda.

PINEDO

F. C. C. A. — Declarando prescripta deuda por contribución territorial

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934
2.279. — Expte. 1.590-F-1934. — 864 — Visto que el Ferrocarril Central Argentino, solicita se declare la prescripción de la deuda de contribución territorial anterior al año 1924, de una fracción de terreno situada en la calle Manuela Pedraza y vías del mismo ferrocarril; parte de mayor propiedad correspondiente a la partida 12.936 circunscripción M; cuya subdivisión ha solicitado para proceder a su venta, y se le devuelve la mayor suma depositada por ese concepto bajo protesta, y

Considerando:

Que el artículo 29 de la Ley 11.285, dispone que la acción fiscal para el cobro del impuesto territorial se extingue por la prescripción de diez años a contar de la fecha del vencimiento del plazo para su pago sin multa;

Que en mérito de tal precepto y no habiendo existido gestión judicial para el cobro de aquella, procede acordar el pedido que se formula,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Pase a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos, y para que proceda a la devolución de la diferencia de impuesto solicitada, debiendo asimismo establecer la responsabilidad que corresponda por no haberse accionado judicialmente el cobro de la deuda.

PINEDO

Domínguez, Julián. — Denegando suspensión juicio por impuesto de sellado

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

2.280. — Expte. 1.447-D-1934. — 865. — Visto que D. Julián Domínguez, con domicilio constituído en la calle Azopardo 986, solicita se suspenda la ejecución iniciada por el Fisco, ante el Juzgado de Paz de la Sección 29.°, por cobro del impuesto de sellos y multas a que se refieren las actuaciones agregadas, y

Considerando:

Que consta en el expediente agregado que el recurrente fué citado por la Dirección General de Aduanas, mediante carta certificada, cuyo recibo corre a fojas 28, vta.;

Que no habiendo comparecido el interesado a notificarse de lo resuelto, ni reponer el sellado correspondiente, la mencionada repartición en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Decreto reglamentario de la Ley de Sellos, procedió a remitir las actuaciones a la ex Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, la que por segunda vez intimó en carta certificada la reposición de lo adeudado bajo apercibimiento de exigir el pago de las multas prescriptas por el artículo 57 de la Ley N.° 11.290-Texto Ordenado. Como consta a fojas 30 y 31, esta carta enviada al domicilio constituído, fué rechazada por el interesado, quien por tal causa se ha hecho pasible de las penalidades establecidas en dicho precepto;

Que, en consecuencia, procede declarar bien iniciada la ejecución cuya suspensión se pide, ya que se ajusta a lo dispuesto por los artículos 41, 52 y 57 de la Ley de Sellos y 60 de su Decreto reglamentario;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Vuelva a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones (División Sellos) a sus efectos.

PINEDO

Barry, Arturo. — Confirmando resolución apelada

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1934.
2.281. — Expte. 1.286-B-1933. — 8[illegible]. — Visto que don Arturo Barry, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 26 de Octubre de 1933, que le impone la obligación de abonar en concepto de impuestos y multa, las sumas de $ 19.64 m|n. y $ 346.40 m|n. respectivamente, y

Considerando:

Que dicho pronunciamiento fué notificado el tres de noviembre ppdo. y el recurso que se considera ha sido interpuesto el 10 del mismo mes.

Que en consecuencia se ha perdido el derecho de apelar, en virtud de haber transcurrido con exceso el término de cinco días fijados al efecto por los artículos 27 y 28 de la Ley 3764,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestimar el recurso interpuesto.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PINEDO

Dirección de Aduanas y Puertos

Muñoz, Santos Pablo. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.
2.282. — Expte. 19.017-M-1934. — R. D. N.° 662. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un automóvil, venido en el vapor "Baronesa", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Pablo Santos Muñoz, ex Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Londres.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Rumania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.
2.283. — Expte. 19.973-R-1934. — R. D. N.° 663. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) paquete conteniendo vestidos venido en el vapor "Belle Isle", según aviso adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Rumania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.
2.284. — Expte. 19.098-G-1934. — R. D. N.° 664. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres (3) cajones conteniendo papelería oficial, venidos en el vapor "Afric Star", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.
2.285. — Expte. 19.100-G-1934. — R. D. N.° 665. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo un reloj, venido en el vapor "Andalucía Star", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Francia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.
2.286. — Expte. 19.124-F-1934. — R. D. N.° 666. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, seis (6) cajones conteniendo vino, venidos en el vapor "Mondoza", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco al señor J. Blondel, Consejero de la Embajada de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.

2.287. — Expte. 19.101-G-1934. — R. D. N.° 667. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 34.949 conteniendo un florero de vidrio, venida en el vapor "Western World", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña. Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.

2.288. — Expte. 19.102-G-1934. — R. D. N.° 668. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 34.950 conteniendo dos floreros de loza, venida en el vapor "Western World", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de Gran Gretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

EE. UU. del Brasil, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.

2.289. — Expte. 19.104-B-1934. — R. D. N.° 669. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales (valor declarado) números 2.702 y 2.706 conteniendo material de despacho, venidas en el vapor "Highland Chieftain", según conocimiento adjuto y destinada como lo acredita lo nota de fojas siete, a la Embajada de los Estados Unidos del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

EE. UU. del Brasil, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.
2.290. — Expte. 19.105-B-1934. — R. D. N.° 670. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) bulto conteniendo juguetes para niños, venido en el vapor "Andalucía Star", y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Orlando Leite Ribeiro, Secretario de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

EE. UU. de Norte América, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.
2.291. — Expte. 19.109-E-1934. — R. D. N.° 671. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo una escopeta, venido en el vapor "Eastern Prince", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al Capitán E. W. Strother, Agregado Naval a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Nunciatura, Apostólica. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.
2.292. — Expte. 19.110-N-1934. — R. D. N.° 672. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 2.780 (valor declarado) conteniendo confecciones para eclesiásticos, venida en el vapor "Neptunia", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a Monseñor Antonio Taffi, Secretario de la Nunciatura Apostólica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.
2.293. — Expte. 19.111-J-1934. — R. D. N.° 673. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un aparato de radio completo, venido en el vapor "Western Prince", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Rumania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.
2.294. — Expte. 19.114-R-1934. — R. D. N.° 674. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, seis (6) cajones conteniendo muebles y efectos usados, venidos en el vapor "Anna C", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Ministro de Rumania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Polonia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.
2.295. — Expte. 19.116-P-1934. — R. D. N.° 675. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres (3) cajones conteniendo impresos, venidos en el vapor "Orient", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Polonia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.

2.296. — Expte. 19.117-P-1934. — R. D. N.° 676. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal (valor declarado) N.° 2.786, venida en el vapor "Cap Arcona", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Checoeslovaquia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.

2.297. — Expte. 19.118-C-1934. — R. D. N.° 677. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres encomiendas postales números 33.839, 33.840 y 33.844 conteniendo impresos, venidas en el vapor "Cap Arcona", según conocimiento adjunto y destinadas como los acredita la nota de fojas cuatro, a la Legación de Checoeslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Checoeslovaquia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.

2.298. — Expte. 19.119-C-1934. — R. D. N.° 678. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un fardo conteniendo alfombras, venido en el vapor "Sierra Nevada", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al señor Ministro de Checoeslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

España, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.

2.299. — Expte. 19.121-E-1934. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales números 34.658 y 34.663, conteniendo "pates de fois gras", venidas en el vapor "Belle Isle", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Finlandia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.

2.300. — Expte. 19.122-F-1934. — R. D. N.° 680. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 35.013 conteniendo útiles de escritorio, venida en el vapor "Santos", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Cancillería de la Legación de Finlandia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Bélgica, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.

2.301. — Expte. 19.123-B-1934. — R. D. N.° 681. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal (valor declarado) N.° 2.823 coteniendo artículos de uso personal, venida en el vapor "Belle Isle", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

EE. UU. del Brasil, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.

2.302. — Expte. 19.141-B-1934. — R. D. N.° 682. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un paquete conteniendo cigarros y cigarrillos, venido en el vapor "General Osorio", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Embajador de los Estados Unidos del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Dirección General de Aduanas. — Nombramiento interino

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934.

2.303. — Expte. 35.695-D-1934. — R. N.° 1.394. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase con anterioridad al 10 del actual, Ayudante Principal (Guinchero) de la Dirección General de Aduanas, interinamente y mientras dure la licencia concedida el 10 del corriente mes al titular don Andrés Meledías, al Ayudante 1.° (Ordenanza, ítem 3) de la misma, don Luis Vozzo (Clase 1900, D. M. 3, M. 306.457).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

2.304. — Expte. 35.852-D-1934. — R. N.° 1.395. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Ayudante Principal (Guinchero, ítem 2) de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Antonio A. Damonte, que fué ascendido, al Ayudante 1.° (Ordenanza, ítem 3), de la misma, don Luis Vozzo, (Clase 1900, D. M. 3, M. 306.457).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

2.305. — Expte. 31.989-M-1934. — R. N.° 1.396. — Visto lo pedido y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Vuelva a la Dirección General de Aduanas, haciéndole saber que se la autoriza a rectificar el nombramiento extendido a favor de don Oscar Mucio, para el cargo de Ayudante 2.° (Portero) de la Aduana de la Capital, el que deberá considerarse a nombre de don Oscar Armando Muzzio, de acuerdo con la pericia caligráfica efectuada y libreta de enrolamiento que se acompaña (Clase 1900, D. M. 2, M. 179.145), la que deberá hacerse entrega al interesado, bajo constancia y previa reposición de sellos; fecho remítase a la Contaduría General de la Nación para el desglose de los recibos agregados y demás efectos.

Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Polonia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

2.306. — Expte. 18.002-P-1934. — R. D. N.° 683. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda N.° 7.185, venida en el vapor "Arlanza", y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Encargada de Negocios de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

2.307. — Expte. 19.180-S-1934. — R. D. N.° 684. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal (valor declarado) N.° 2846, conteniendo efectos personales, venida en el vapor "Belle Isle", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Encargado de Negocios interino, de Suiza, don Mario Fumasoli.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Encargado de Negocios de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

2.308. — Expte. 19.181-S-1934. — R. D. N.° 685. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una pieza certificada conteniendo un reloj de mesa, venida en el vapor "Cap Arcona", según aviso adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Encargado de Negocios de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Checoeslovaquia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

2.309. — Expte. 19.182-C-1934. — R. D. N.° 686. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales Nros. 33.842/43 conteniendo libros, venidas en el vapor "Cap Arcona", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Checoeslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

2.310. — Expte. 19.183-A-1934. — R. D. N.° 687. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) encomiendas postales números 34.067/8, conteniendo muestras, venidas en el vapor "Cap Arcona", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Agregado Civil a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Francia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

2.311. — Expte. 19.185-F-1934. — R. D. N.° 688. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) cajones marcados U. R. 61.506 y 61.317 conteniendo piezas de repuestos para automóvil, venidos en el vapor "Jamaique", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas seis, al señor Embajador de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

EE. UU. del Brasil, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

2.312. — Expte. 19.186-B-1934. — R. D. N.° 689. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco (5) cajones con doce (12) botellas de vino champagne cada uno, venidos en el vapor "Krakus", según transferencia adjunta y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Orlando Leite Ribeiro, Secretario de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

2.313. — Expte. 19.188-G-1934. — R. D. N.° 690. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal N.° 35.117, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor "Highland Princess", según conoci-

miento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor R. H. C. Hallifax, Agregado Naval a la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Teresa D. de Ramella. — Negando jubilación. — Ley 11.471

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

2314. — Exp. 35.711-R-934. — R. N.° 1.399. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa D. de Ramella, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que para gozar del beneficio que establece dicha ley, es menester, entre otros requisitos, que las interesadas justifiquen por lo menos la prestación de 25 años de servicios;

Que según resulta de autos, no se ha probado que la recurrente haya prestado el mínimum del tiempo aludido;

Que en consecuencia no es posible acceder a lo pedido;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese al Ministerio de Guerra, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

2319. — Exp. 19.099-G-934. — R .D. N.° 691. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de cuatro cajones, conteniendo papelería oficial, llegados en el vapor "Afric Star", y destinados al señor Secretario Comercial de la citada Embajada, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

2320. — Exp. 19.103-G-934. — R. D. N.° 692. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exetriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal número 35.009, conteniendo papelería oficial, llegada en el vapor "Western World" y destinada al señor Comisionado del Canadá en esta Capital, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Francia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

2321. — Exp. 19.106-F-934. — R. D. N.° 693. — Vista la nota de la Embajada de Francia, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de diez y nueve (19) cajones conteniendo el mobiliario perteneciente al señor Campagnac, Cónsul del citado país en Rosario, llegados en el vapor "Principessa María", de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a títulos de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

EE. UU. de Norte América, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

2322. — Exp. 19.113-E-934. — R. D. N.° 694. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de dos (2) cajones conteniendo documentos oficiales y cigarrillos, llegados en el vapor "Western Prince", y destinados a los Agregados, de Agricultura y Militar, a la citada Embajada, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

España, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

2323. — Exp. 19.115-E-934. — R. D. N.° 695. — Vista la nota de la Embajada de España, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de diez y nueve (19) cajas conteniendo libros impresos en España, llegados en el vapor "Cabo San Antonio" y destinados a la Biblioteca Española en esta Capital, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

2324. — Exp. 19.120-I-934. — R. D. N.° 696. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una caja conteniendo material de propaganda turística, venida en el vapor "Neptunia" y destinada a la citada Embajada, de conformidad con lo resueltos en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Bélgica, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

2325. — Exp. 19.187-B-934. — R. D. N.° 697. — Vista la nota de la Legación de Bélgica, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de dos (2) paquetes conteniendo folletos de propaganda turística, llegados en el vapor "Anvers" y destinados al señor Ministro del citado país, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

EE. UU. del Brasil, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

2326. — Exp. 19.249-B-934. — R .D. N.° 698. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal N.° 2825 (valor declarado), conteniendo objetos de uso personal venidos en el vapor "Belle Isle", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Orlando Leite Ribeiro, Segundo Secretario de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

EE. UU. del Brasil, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

2327. — Exp. 19.250-B-934. — R .D. N.° 699. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) caja conteniendo camarones secos, venida en el vapor "Alfonso Penna", y destinada como lo acredita la nota de fojas una, a la Embajada de los Estados Unidos del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Países Bajos, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

2328. — Exp. 19.251-P-934. — R. D. N.° 700. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 35.141, conteniendo artículos de uso personal, venida en el vapor "H Princess", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la señora esposa del señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Uruguay, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

2329. — Exp. 19.252-U-934. — R. D. N.° 701. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo dos (2) cuadros de pintura al óleo, venido en el vapor "Ciudad de Montevideo", y consignado como lo acredita la nota de fojas una, a la Embajada del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Chile, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

2330. — Exp. 19.255-C-934. — R. D. N.° 702. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una bordelesa de vino, venida en el vapor "Angol", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Primer Secretario de la Embajada de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Nunciatura Apostólica. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

2331. — Exp. 19.256-N-934. — R. D. N.° 703. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) caja conteniendo paramentos sagrados, venida en el vapor "Mendoza", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Nunciatura Apostólica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Polonia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

2332. — Exp. 19.260-P-934. — R. D. N.° 704. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 35.344, conteniendo impresos, venida en el vapor "Mendoza", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

2333. — Exp. 19.261-I-934. — R. D. N.° 705. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, seis (6) cajas y cuatro (4) bultos conteniendo banderas y astas para las mismas, venidos en el vapor "Augustus", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Checoeslovaquia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

2334. — Exp. 19.262-C-934. — R. D. N.° 706. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 2812 (valor declarado), conteniendo objetos, venida en el vapor "Cap Arcona", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación del Checoeslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Dirección General de Aduanas. — Ascensos y traslado

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1934.

2335. — R. N.° 1.408. — Atento lo propuesto en la nota de la Dirección General de Aduanas de fecha 26 de septiembre del corriente año, registrada bajo el número 35.845-D-934, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.° del Acuerdo General de Ministros de 18 de enero de 1933,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Ayudante Principal (Guinchero, ítem 2), en reemplazo de don Roberto Torterolo, que se asciende, al Ayudante 1.° (Ordenanza, ítem 3), don Edmundo José Caseo (Cl. 1908, D. M. 27, M. 1.601.164), quien deberá prestar servicios en la Receptoría de Rentas Nacionales de Barranqueras.

El Ayudante Principal don Ramón Gregorio Meza, deberá prestar servicios en la Aduana de Corrientes.

Comuníquese a quienes corresponda y, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Oficina de Control de Cambios. — Designaciones

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

2337. — Exp. 35.920-C-934. — R. N.° 1.414. — Atento lo manifestado precedentemente y en virtud de la autorización conferida por el artículo 3.° del decreto número 41.348 de fecha 14 de mayo último, ampliado por el número 47.728 de 23 de agosto del corriente año,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desígnase desde el 1.° de octubre del corriente año hasta el 31 del mismo mes, al siguiente personal de la Oficina de Control de Cambios: Ayudante 1.°, a don Loreto Marcelino Domínguez (Cl. 1915, D. M. 4, M. 564.072), y a don Rafael Rodolfo Ayala (Cl. 1910, D. M. 2, M. 240.211); Ayudantes 4.°, a don Miguel Ernesto Bianchi (Cl. 1911, D. M. 1, M. 105.213), a don Alberto Francisco Brau (Cl. 1914, D. M. 18, M. 1.025.076), y a don Teodoro Alberto Peralta (Cl. 1913, D. M. 15, M. 1.046.050).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Licencia y nombramientos interinos

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

2338. — Exp. 35.848-S-934. — R. N.° 1.415. — Visto el pedido de licencia que antecede y atento lo propuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo, con anterioridad al 7 de septiembre del corriente año, al Ayudante Principal de la Dirección General de Aduanas, don Germán F. Suárez, y nómbrase en su reemplazo con igual fecha, interinamente y mientras dure su ausencia, al Ayudante 1.° de la misma don Pantaleón Navallas (Cl. 1876, D. M. 15, M. 723.853); y para ocupar este puesto a la doctora Nélida Farías López.

Agréguese a este expediente número 35.850-D-934, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

2339. — Exp. 35.970-D-934. — R. N.° 1.416. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Ayudantes 1.° (Guardacostas), en reemplazo de los señores Delfino R. Amalla, que fué declarado cesante, Pedro A. Ibarra, que fué separado y José Laurenzano, que fué ascendido, a los Sres. Angel J. Bargone (Cl. 1899, D. M. 15, M. 774.962), Sandalio Albomiga (Cl. 1906, D. M. 1, M. 29.024) y Hugo Neigeat (Cl. 1913, Cía. 1.ª M. 599.534), respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"The Northern Assurance Company Limited". — Aprobando elementos técnicos.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.

52. — M. 21. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Apruébase con la advertencia de fojas ciento catorce (114) y ciento veintiocho (128), con respecto al inciso 6.° del artículo 3, las condiciones generales de la póliza de fojas ciento ocho (108) y tarifa de fojas ciento siete (107), que presenta la sociedad anónima extranjera "The Northern Assurance Company Limited", para operar en el seguro denominado "Infortunio". — Dicha sociedad deberá ajustarse, en cuanto se refiere a la constitución de las reservas técnicas, a las normas establecidas o que en el futuro establezca este Ministerio.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

YRIONDO

"La Economía Comercial", Compañía de Seguros Generales. — Aprobando elementos técnicos.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1934.

55. — Exp. 10-E-931. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la parte de la resolución de fojas cincuenta y cinco (55) por la que se autoriza a la sociedad anónima "La Economía Comercial" Compañía de Seguros Generales, para operar con el seguro de vida "Dotal", sobre dos cabezas a 10 años; quedando establecido que la sociedad queda autorizada para practicar el seguro "Temporario", de primas anuales por 5 y 10 años con la póliza de fojas ciento cuarenta y cinco (145) y el seguro 'Temporario" de prima única, en los plazos de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 años, con la póliza de fojas veintisiete (27).

Art. 2.° — Apruébase con las modificaciones de fojas ciento cuarenta y siete (147), las condiciones generales de la póliza de fojas ciento veintiséis (126), debiendo hacer uso de la tabla de mortalidad Hm. 1887, corregida por el método de Machebam; para los cálculos correspondientes a los seguros sobre dos cabezas: elementos técnicos de fojas ciento dos (102) a ciento diez (110), ciento treinta y siete (137) y ciento cuarenta y tres (143); reglamento del Fondo de Acumulación de fojas quince (15), diez y seis (16) y treinta (30) y aclaración contenida en el escrito de fojas ciento cincuenta (150), que presenta aquélla sociedad anónima para operar en seguro sobre dos cabezas "Vida entera en conjunto", seguros sobre dos cabezas, Dotal sobre dos cabezas a 15 y 20 años, Temporario de prima única de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 años y Temporario de primas anuales de 5 y 10 años.

Art. 3.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

YRIONDO

Ministerio de Guerra

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

937. — Visto el presente sumario (S. N.° 38.935|930, D. G. P. y S. N.° 1076| 930, Cde. 1, IV División D. G. P.). instruído con motivo del fallecimiento del soldado Miguel Santi (C. 1909, D. M. 2, M. 0.234.803), que perteneciera al Regimiento número 3 de Infantería, ocurrido a consecuencia de heridas recibidas durante el tiroteo producido en las inmediaciones de la Casa de Gobierno la noche del 8 de septiembre de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido el tiempo dispuesto por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa; atnto a lo dispuesto por el artículo 337 del mismo Código y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División), y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

938. — Visto el presente sumario (A. N.° 31.547|928, Cde. 3, D. G. P. y A. N.° 905|928, Cde. 3, IV División D. G. P.), instruído a los ex soldados Juan Pedro Aguilar (C. 1907, D. M. 4, M. 0.488.384) y Laureano Davis (C. 1907, D. M. 20, M. 1.154.541), que pertenecieran a la entonces Escuela y Tropa de Comunicaciones, inculpados de delito contra la propiedad, hecho que se produjo el día 13 de septiembre de 1928, y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido el tiempo dispuesto por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa; atento a lo dispuesto por el artículo 337 del mismo Código y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División), y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934.

939. — Visto el expediente que antecede (Reservado letra F. 1255|934 "Corresponde 6", D. G. P.), lo informado por el señor Director General del Personal y de acuerdo con lo determinado por el N.° 58 de la Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pase a revistar en disponibilidad inciso 1.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4), el Capitán D. Alejandro Faccioni, de la Pasiva, inciso 5.°, artículo 33 de la ley citada.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para hacer efectivo el pase, sin tramitación alguna, de todo hijo de funcionario, empleado u obrero del Estado cuyo cambio de domicilio sea motivado por traslado dispuesto por la superioridad.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1934.

940. — Visto este expediente, en el que se solicita se disponga, con carácter general, que en los establecimientos de enseñanza dependientes de este Departamento, se conceda pase en cualquier época del año y cualquiera sea el número de alumnos inscriptos en los cursos respectivos, a los hijos de funcionarios, empleados u obreros del Estado, a quienes la Superioridad resuelva, por razones del servicio, trasladar a distintos puntos del país; y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Autorizar a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Departamento, para que hagan efectivo, sin tramitación alguna, el pase de todo hijo de funcionario, empleado u obrero del Estado, cuyo cambio de domicilio sea motivado por traslado dispuesto por la Superioridad, siempre que dicho pase reuna los recaudos reglamentarios y cualquiera sea el número de alumnos inscriptos en el curso respectivo.

Hágase saber, anótese y previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza, archívese.

YRIONDO

Licencia

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1934.

941. — Visto el expediente J. 3103| 934 (D. G. P.), lo informado por el señor Director General del Personal, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por el N.° 93, inciso a) de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese quince días de licencia para trasladarse a la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), al Maestro de Ginnasia y Esgrima 2.ª (R. A.), D. Justiniano E. Jijena.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese y agréguese al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Archivo de actuaciones

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1934.

944. — Visto la presente información (G. 65.971|934, D. G. P. y G. 1355| 934, IV División D. G. P.), instruída con motivo de un accidente ocurrido al soldado Eusebio Guardia (C. 1913, D. M. 58, M. 3.663.476), del Regimiento número 5 de Caballería "General Güemes"; y resultando de lo actuado:

Que el 25 de agosto del corriente año, encontrándose el causante en práctica de equitación, en circunstancias de ejecutar un "volteo simple" cayó a tierra, levantándose de inmediato y no dándole importancia al golpe, por lo que se le permitió continuar hasta el final de la instrucción, si bien no ejecutando el ejercicio ya referido;

Que al darse por terminadas las tareas, el soldado Guardia sintió dolores en la parte sobre la que había recaído el golpe, por lo que fué examinado por el Cirujano de la Unidad, quien comprobó que había sufrido "una entorsis del del cuello del pie izquierdo", siendo trasladado para su mejor atención médica, al Hospital Militar Divisionario de la 5.ª División de Ejército;

Que transcurrido el tiempo prudencial aconsejado para su tratamiento, fué examinado por la Junta de Reconocimientos Médicos de la División, comprobándose que había quedado en completa aptitud para el servicio;

Que en el hecho, ocurrido en actos del servicio, no se ha comprobado imprudencia, negligencia o intención delictuosa imputable a persona alguna;

En consecuencia, y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Archívense estas actuaciones.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División), y archívese en la misma (II División).

M. A. RODRÍGUEZ

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

NOVIEMBRE 30

8.197. — Obra inédita.
8.198. — Obra inédita.
8.199. — Obra inédita.
8.200. — La Nación. N.° 22.713 a 22.742. Colaboración anónima y suscripta. La Sociedad Anónima "La Nación". Buenos Aires, 1934.
8.201. — El Orden. N.° 1.875 a 1.892. Año XX. Colaboración Anónima y suscripta. Gregorio Cejas. Cnel. Pringles, 1934.
8.202. — Glos Polski. N.° 1.173. Año XII. Colaboración anónima y suscripta. Federación "DomPolski". Buenos Aires, 1934.
8.203. — El Horizonte. N.° 3 a 5. Colaboración anónima y suscripta. Alfredo Rovelli. Buenos Aires, 1934.
8.204. — Esnea. N.° 828 a 835. Año XXI. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo F. González Marana. Buenos Aires, 1934.
8.205. — Alborada. N.° 292 a 295, y de 289 a 291. Colaboración anónima y suscripta. Juan Guinjoan. Alta Gracia (Córdoba), 1934.
8.206. — La Scena Illustrata. N.° 21 y 22. Colaboración anónima y suscripta. Crispino Lauría. Buenos Aires, 1934.
8.207. — El Ahorro Postal. N.° 61. Colaboración anónima y suscripta. Alejandro Eugenio Fournier. Villa María (Córdoba), 1934.
8.208. — Jihoamerican (El Sudamericano). N.° 42 a 44. Colaboración anónima y suscripta. Jaroslav Jandera. Buenos Aires, 1934.
8.209. — Novini (Novedades). N.° 4. Año I. Colaboración anónima y suscripta Banko Petroff. P. R. Sáenz Peña (Chaco), 1934.
8.210. — L'Almoina. N.° 255 a 258. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. L'Almoina. Buenos Aires, 1934.
8.211. — Nuestra Arquitectura. N.° 64. Colaboración anónima y suscripta. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1934.
8.212. — Arbiter. N.° 152. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Tomás M. Cermignani. Buenos Aires, 1934.
8.213. — Casas y Jardines. N.° 12. Colaboración anónima y suscripta. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1934.
8.214. — La Guardia. N.° 46 a 74. Colaboración anónima y suscripta. Samuel Guiñazú. Buenos Aires, 1934.
8.215. — El Auto Argentino. N.° 275. Año 23. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Protección Chauffeurs. Buenos Aires, 1934.
8.216. — Lawn Tennis Ilustrado. N.° 59. Año V. Colaboración anónima y suscripta. Roberto Alejandro Lanussé. Buenos Aires, 1934.
8.217. — Patentes y Marcas. N.° 10. Año 35. Colaboración anónima y suscripta. Obligado y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1934.
8.218. — Hortus Conclusus. N.° de Oct. y Nov. I. Colaboración anónima y suscripta Inst. de Nuestra Señora del Huerto. Buenos Aires, 1934.
8.219. — Variedades Médicas. N.° 4. Colaboración anónima y suscripta. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1934.
8.220. — El Cronista Comercial. N.° 8.417 a 8.446. Colaboración anónima y suscripta. R. S. Perrotta y Cía. Buenos Aires, 1934.
8.221. — Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Boletín Mensual. N.° 229. Colaboración anónima y suscripta. La Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Buenos Aires, 1934.
8.222. — Unión. N.° 398 a 401. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Tomás de la Fuente. Alta Córdoba, 1934.
8.223. — Billar. (Revista Mensual Deportiva). N.° 113 a 115. Colaboración anónima y suscripta. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires, 1934.
8.224. — Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. N.° 85 y 86. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.225. — Síncopa y Ritmo. N.° 4. Colaboración anónima y suscripta. Fernando Iriberri. Buenos Aires, 1934.
8.226. — Heroica. N.° 74. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. Compañía de S. Pablo. Buenos Aires, 1934.
8.227. — Boletín Pedagógico y Bibliográfico. N.° 11. Año IV. Colaboración anónima y suscripta Inst. de Enseñanza General, Buenos Aires, 1934.
8.228. — Revista de la Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. N.° 147. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Buenos Aires, 1934.
8.229. — La Voz del Comercio. Año I. N.° 2. Colaboración anónima y suscripta. Eugenio Seghini. La Plata (Buenos Aires), 1934.
8.230. — Obra inédita.
8.231. — La Acción. N.° 12 y 15. Colaboración anónima y suscripta. José Luis Panario. Bánfield (Buenos Aires), 1934.
8.232. — Obra inédita
8.233. — Obra inédita.
8.234. — Obra inédita.
8.236. — El Noticioso. Año II. N.° 271. Colaboración anónima y suscripta. Ramón Rodríguez. Buenos Aires, 1934.
8.237. — Obra inédita.
8.238. — Obra inédita.
8.239. — Obra inédita.
8.240. — ¡Basta!. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Oscar R. Castilla. Buenos Aires, 1934.
8.241. — Trámite Administrativo.
8.242. — Todo Corazón (Have a heart). Película cinematográfica. B. G. De Sylva y David Butler. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.243. — Sola contra el mundo (Outcast Lady). Película cinematográfica. Michael Arlem. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.244. — Obra inédita
8.245. — Obra inédita.
8.213. — Obra inédita.

DICIEMBRE 1.°

8.247. — Cuaderno Naturaleza. (Dibujo de la tapa); lámina 1. Fauna. Serie "la naturaleza"; El Gato en la primera página y mapa de la Pcia. de San Juan en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. (Tomás E. de Estrada). Buenos Aires, 1934.
8.248. — Obra inédita.
8.249. — Obra inédita.
8.250. — Obra inédita.
8.251. — Obra inédita.
8.252. — Obra inédita.
8.523. — Calzado muy fino "Guante", (Catálogo), A. Cabantons & Cía. Buenos Aires, 1934.
8.254. — Manzanas Macedo (Affiches y rótulos). F. G. y A. E. Leloir. Buenos Aires, 1934.
8.255. — Obra inédita.
8.256. — Obra inédita.
8.257. — Obra inédita.
8.258. — Obra inédita.
8.259. — Obra inédita.
8.260. — Obra inédita.
8.261. — Ignorabimus. Ernst August Otto. Diario Alemán. Buenos Aires, 1934.
8.262. — Obra inédita.
8.263. — ¿Posadas fué Itapúa?. Antonio F. Gentile. José Melot. Posadas (Misiones), 1934.
8.264. — El Demócrata. Año V. N.° 287. Colaboración anónima y suscripta. Mosca y Cía. Bolívar (Prov. de Buenos Aires), 1934.
8.265. — La Semana. N.° 4 a 6. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Alfredo Martín Palma. San Juan, 1934.
8.266. — La Reacción. N.° 3338. (24 de Nov. de 1934). Colaboración anónima y suscripta. F. Beltrán Duchein. (Rosario, Santa Fe), 1934.
8.267. — La Palabra. Año I. N.° 13. Colaboración anónima y suscripta. Amir A. Melian. Bernasconi (Gob. de La Pampa), 1934.

DICIEMBRE 3

8.268. — Obra inédita.
8.269. — Arabia. (Tango árabe). Música J. Martínez Oyanguren. Celestino Fernández. Buenos Aires, 1934.
8.270. — Obra inédita.
8.271. — Alas Azules. Versos. Agustín Demore. Edit. por el autor. Buenos Aires, 1934.
8.272. — Obra inédita.
8.273. — La Nueva Provincia. N.° 12.157 a 12.185. Año 37. Colaboración anónima y suscripta. Enrique Julio. Bahía Blanca. (Buenos Aires), 1934.
8.274. — El Pueblo. N.° 12.202 a 12.227. Año XXXV. Colaboración anónima y suscripta. Sanguinetti y Cía. Soc. Comanditaria. Buenos Aires, 1934.
8.275. — El Censor. N.° 11.468 a 11.492. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Jurado. Gualeguaychú, 1934.
8.276. — Pays Libre. (País Libre). N.° 734 a 737. Colaboración anónima y suscripta. Theo. Verbrugghe. Buenos Aires, 1934.
8.277. — La Nota. N.° 802 a 805. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez (S. Fe), 1934.
8.278. — Pro Familia. N.° de Nov-1934. Colaboración anónima y suscripta. José A. Sanguinetti. Buenos Aires, 1934.
8.279. — La Semana. N.° 1137 a 1140. Año 23. Colaboración anónima y suscripta. Juan Carlos Dellatorre. Saladillo (Buenos Aires), 1934.
8.280. — El Orden. N.° 292 a 295. Año VI. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Rodríguez. Quilmes. (Buenos Aires), 1934.
8.281. — A. Fouce. N.° 75. Colaboración anónima y suscripta. La Soc. Nazonalista Pondal. Buenos Aires, 1934.
8.282. — Wochenpost. N.° 46 a 53 y 1 a 4. Año VI y VII. Colaboración anónima y suscripta. Imprenta Guadalupe. Holanda, 1934.
8.283. — Baluarte. N.° 22. — Colaboración anónima y suscripta. Mario Octavio Amadeo. Buenos Aires, 1934.
8.284. — El Arquitecto Constructor. N.° 512. Colaboración anónima y suscripta. Héctor D. Cometta. Buenos Aires, 1934.
8.285. — Maribel. N.° 107 a 110. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1934.
8.286. — La Industria de Cueros y Calzados. N.° 453. Colaboración anónima y suscripta. Angel F. Echeverría. Buenos Aires, 1934.
8.287. — El Rotativo Cervecero. N.° 24. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Jesús Castro Fernández. Quilmes (Buenos Aires), 1934.
8.288. — Evolución. N.° 7. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Biblioteca Teosófica Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.289. — Revista Marítima. N.° 145 y 146. Año XII. Colaboración anónima y suscripta. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1934.
8.290. — Buenos Aires, Magazine Scots. (1.° de Diciembre). Colaboración anónima y suscripta. Iglesia Presbiteriana Escocesa. Buenos Aires, 1934.
8.291. — El Lirio de San José. N.° 9. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1934.
8.292. — La Industria Azucarera. N.° 493. Colaboración anónima y suscripta. Centro Azucarero. Buenos Aires, 1934.
8.293. — El Pueblo. N.° 2632. Año XXVIII. Colaboración anónima y suscripta. Enrique Thomas Coutiño. Saladillo. (Buenos Aires), 1934.
8.294. — Obra inédita.
8.295. — Atado Contigo. (I'll String along whith you) Fox-trot. Letra: Al Dubin. Música: Harry Warren. Southern Musis Internacional. Buenos Aires, 1934.
8.296. — Tiempo bueno y caluroso. (Faif and warmer) Fox-trot. Letra: Al Dubin. Música: Harry Warren. Southern Musis Internacional. Buenos Aires, 1934.
8.297. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa; Lámina 2 fauna, Serie la Naturaleza. La Vaca en la 1.ª página y mapita de la Prov. de Buenos Aires en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.298. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa; Lámina 1, Cuerpo Humano, Serie "La Naturaleza". La Cabeza en la 1.ª pág. y mapita de Prov. de S. Fe. en la última. Colaboración anonima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.299. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa; Lámina 2, Cuerpo Humano, Serie "La Naturaleza". La Cabeza de la 1.ª pág. y mapita de la Rep. Argentina en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.

8.300. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa; Lámina 4, Flora Argentina, Serie "La Naturaleza", el Trigo en la primera pág. y mapita de la Prov. de S. Fe, en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.301. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa; Lámina 3, Fauna, Serie 'La Naturaleza", La Paloma en la primera pág. y mapita de la Prov. de Entre Ríos en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.302. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa; Lámina 1, Flora Argentina, Serie "La Naturaleza". El Rosal en la primera pág. y mapita de la Prov. de Mendoza en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.303. — Cuaderno Naturaleza. Dibujo de la tapa; Lámina 2, Flora Argentina, Serie "La Naturaleza". El Naranjo en la primera pág. y mapita de la Prov. de Corrientes en la última. Colaboración anónima. Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.304. — Quién más ... Quién menos ... Tango. Rosicler. Vals Americano. Disco Victor N.° 37.678 A-B. Enrique S. Dicépolo. M. Ferradás Campos-Ruddy Ayala. RCA Victor Argentina Inc. Buenos Aires, 1934.
8.305. — Riachuelo. Tango. Máximo Orsi-Edgardo Donato. Realidad. Tango. Disco Victor N.° 37.684 A-B. Máximo Orsi-Edgardo Donato M. A. Meaños-C. Puglisi. A. Gómez. RCA Victor Argentina Inc. Buenos Aires, 1934.
8.306. — Nota Porteña. Canción tango. Perfume Gaucho. Ranchera. Disco Victor N.° 37.677 A-B. Juan de la Calle y Adolfo V. Ortiz. Alfredo A. Pelaia y Domingo Pelle. RCA Victor Argentina Inc. Buenos Aires, 1934.
8.307. — La Canción de la Ribera. Tango. La Farolera. Ranchera. Disco Victor N.° 37.679 A-B. Alfredo Bigeschi y Miguel Bonano. Nolo López, Teófilo y Mario Lespes. RCA Victor Argentina Inc. Buenos Aires, 1934.
8.308. — Corriente Contínua. N.° 212 a 213. Año IX y X. Colaboración anónima y suscripta. José Milanese. Buenos Aires, 1934.
8.309. — Obra inédita.
8.310. — Obra inédita.
8.311. — Obra inédita.
8.312. — La Gallinita Ciega. Drama para música en verso y prosa, en tres actos, dividido en 7 cuadros. Antonio González Marmolejo. Edit. por por el autor. Buenos Aires, 1934.
8.313. — Obra inédita.
8.314. — Obra inédita.
8.315. — Obra inédita.
8.316. — Buenos Aires, Popular, Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Hermán V. Boley. Buenos Aires, 1934.
8.317. — Una mujer porteña. Novela. Sara de Etcheverts. Edit. por la autora. Buenos Aires, 1934.
8.318. — Obra inédita.
8.319. — Obra inédita.

DICIEMBRE 4

8.320. — Obra inédita.
8.321. — Humorismo Taquigráfico. José Quintero. Buenos Aires, 1934.
8.322. — Obra inédita.
8.323. — Obra inédita.
8.324. — Expreso Magazine. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Juan San Emeterio. Buenos Aires, 1934.
8.325. — Obra inédita.
8.326. — Proyectos y Dirección de Obras. César Augusto Berra. Edit. por el autor. Buenos Aires, 1934.
8.327. — Obra inédita.
8.328. — Obra inédita.
8.329. — M. Darly. Seudómino.
8.330. — Boletín Informativo de la Cámara Argentina de Colonización. Año I. N.° 8. Colaboración anónima y suscripta. La Cámara Argentina de Colonización. Buenos Aires, 1934.
8.331. — Obra inédita.
8.332. — Breviario. Sara Alvarez Valdés. Edit. por la autora. Buenos Aires, 1934.
8.333. — Canción de la luna bruja. Sara Alvarez Valdés. Edit. por la autora. Buenos Aires, 1934.
8.334. — Obra inédita.
8.335. — Obra inédita.
8.336. — Obra inédita.
8.337. — Obra inédita.
8.338. — Obra inédita.
8.339. — Il Mattino d'Italia. N.° 1614 a 1641. Colaboración anónima y suscripta. Editora Italo Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.340. — El Diario Israelita. N.° 6064 a 6089. Año XXI. Colaboración anónima y suscripta. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1934.
8.341. — Buenos Aires, Herald. N.° 10.118 a 10.147. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
8.342. — La Prensa. N.° 23.620 a 23.649. Colaboración anónima y suscripta. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1934.
8.343. — Telégrafo Mercantil. N.° 338 al 390. Colaboración anónima y suscripta. Domingo C. Orlandini. Buenos Aires, 1934.
8.344. — La Intermediaria Panaderil. N.° 35 a 36. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Iglesias Casado & Naranjo. Buenos Aires, 1934.
8.345. — El Observador Mercantil. N.° 1016. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. Elías Iturriaga. Buenos Aires, 1934.
8.346. — Industria Panaderil. N.° 1318 a 1321. Colaboración anónima y suscripta. Esteban Pagani. Buenos Aires, 1934.
8.347. — La Verdad. N.° 3112 a 3124. Colaboración anónima y suscripta. Alfredo A. Faggiano. Quilmes (Prov. de Buenos Aires), 1934.
8.348. — La Verdad. N.° 13 y 14. Año I. Colaboración anónima y suscripta Amador J. Molteni. Villa Adelina (Buenos Aires), 1934.
8.349. — El Diario Sirio Libanés. N.° 1703 a 1753. Año VI. Colaboración anónima y suscripta. Moisés José Azize. Buenos Aires, 1934.
8.350. — Inf. Marítima "Sud Americana". N.° 2063 a 2083. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, Herald. Ltda. Buenos Aires, 1934
8.351. — Manifiestos y Estadísticas de Importación. N.° 2648 a 2672. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald. Ltda. Buenos Aires, 1934.
8.352. — Inf. Marítima "Sud Americana". (Importación y Exportación) N.° 2648 a 2672. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
8.353. — The Times of Argentina. N.° 2157 a 2160. Colaboración anónima y suscripta. Rugeroni & Cía. Ltda. Buenos Aires, 1934.
8.354. — El Purrete. N.° 403 a 407. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald, Ltda. Buenos Aires, 1934.
8.355. — Syd og Nord. N.° 2784 a 2799. Colaboración anónima y suscripta. Juan Bennike. Buenos Aires, 1934.

DICIEMBRE 5

8.356. — Al Servicio del País. (Algunos discursos e iniciativas). José Heriberto Martínez. Edit. por el autor. Buenos Aires, 1934.
8.357. — Obra inédita.
8.358. — Obra inédita.
8.359. — Obra inédita.
8.360. — Obra inédita.
8.361. — Obra inédita.
8.362. — Obra inédita.
8.363. — Obra inédita.
8.364. — Obra inédita.
8.365. — Obra inédita.
8.366. — Obra inédita.
8.367. — Obra inédita.
8.368. — Obra inédita.
8.369. — Obra inédita.
8.370. — Obra inédita.
8.371. — Obra inédita.
8.372. — El Imparcial. N.° 2071 a 2079. Colaboración anónima y suscripta. José Sánchez Souto. Campana, 1934.
8.373. — Revista de los Impuestos Internos. N.° 173. Año XV. Colaboración anónima y suscripta. Luis Carlos Marquois, 1934.
8.374. — La Literatura Argentina. N.° 74. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1934.
8.375. — El Negrito. (Diciembre). Colaboración anónima y suscripta. María Dolores de San Román. Buenos Aires, 1934.
8.376. — El Eco de Africa. N.° de Dic. Colaboración anónima y suscripta. Sodalicio de San Pedro Claver. Buenos Aires, 1934.
8.377. — Neptunia. N.° 160. Colaboración anónima y suscripta. Pedro J. Varesini. Buenos Aires, 1934.
8.378. — La Tribuna Odontológica. N.° de Diciembre. Colaboración anónima y suscripta. David M. Cohen. Buenos Aires, 1934.
8.379. — Tambo y Chacra. N.° 241 a 246. Colaboración anónima y suscripta. El Centro de la Ind. Lechera. Buenos Aires, 1934.
8.380. — La Industria Lechera. N.° 183 a 184. Colaboración anónima y suscripta. El Centro de la Ind. Lechera. Buenos Aires, 1934.
8.381. — La Situación. Revista Oriental. N.° 1. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Moisés José Azize. Buenos Aires, 1934.
8.382. — El Gráfico. N.° 799 a 802. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.
8.383. — Billiken. N.° 781 a 784. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.
8.384. — Marilú. N.° 87 a 91. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.
8.385. — La Chacra. N.° 49. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.
8.386. — Para Tí. N.° 652 a 655. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.
8.387. — Cinegraf. N.° 32. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.
8.388. — El Golfer Argentino. N.° 39. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.
8.389. — Atlántida. N.° 8 y 22. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.
8.390. — Tipperary. N.° 208 a 209. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.
8.391. — Revista de la Sociedad Rural de Rosario. N.° 153. Año XIV. Colaboración anónima y suscripta. La Sociedad Rural de Rosario. Rosario, 1934.
8.392. — El Plata Seráfico. N.° 11. Año XXXVI. Colaboración anónima y suscripta. El Convento Franciscano. Buenos Aires, 1934.
8.393. — Copecarril. N.° 114. Colaboración anónima y suscripta. La Inst. Cooperativa del Pers. de los FF. CC. del Estado Ltda. Buenos Aires, 1934.
8.394. — La Educación Católica. N.° 62 a 64. Colaboración anónima y suscripta. El Consejo Superior de Educación Católica. Buenos Aires, 1934.
8.395. — Juventud. N.° 10. Año I. Colaboración anónima y suscripta. A. Eugenio Arcos. Humberto 1.°, 1934.
8.396. — El Semanario. N.° 248 a 252. Año V. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Bel Gamero. S. Salvador (E. Ríos), 1934.
8.397. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. N.° 12. Colaboración anónima y suscripta. Julián Barré. Buenos Aires, 1934.
8.398. — Vida Espiritual. (Duhovno Zivljenje). N.° 65. Colaboración anónima y suscripta. Ciro Jekovec. Buenos Aires, 1934.
8.399. — Vida Espiritual. N.° 66 a 68. (Duhovno Zivljenje). Colaboración anónima y suscripta. Viro Jekovec. Buenos Aires, 1934.
8.400. — Tiro Nacional Argentino. N.° 291. Colaboración anónima y suscripta. Dirección Gral. de Tiro y Gimnasia. Buenos Aires, 1934.
8.401. — Folia Biológica. N.° 34 a 45. Colaboración anónima y suscripta. Inst. Bacteriológico del Departamento Nac. de Higiene. Buenos Aires, 1934.
8.402. — Primeras Luces. Texto de lectura para primer grado. Silvio Eguren. Ogtón y Lippold. (Edit. Independencia). Buenos Aires, 1934.
8.403. — Asturias. Año XVI. N.° 131. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Asturiano de Bs. As., Buenos Aires, 1934.
8.404. — Obra inédita.
8.405. — Obra inédita.
8.406. — Obra inédita.
8.407. — Revista de Arquitectura. N.° 167. Colaboración anónima y suscripta. (E.) Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1934.
8.408. — Obra inédita.
8.409. — Decime Pebeta. Tango. Letra: Juan Castañé. Música: Manuel A. Ellera. Américo A. Vivona. Buenos Aires, 1934.
8.410. — Obra inédita.
8.411. — Anti-Vivisección. El Grito de la Justicia. N.° 1 a 5. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Rosa J. de Pierangeli. Buenos Aires, 1934.
8.412. — Obra inédita.
8.413. — Obra inédita.
8.314. — Obra inédita.

DICIEMBRE 6

8.415. — Obra inédita.
8.416. — Obra inédita.
8.417. — Obra inédita.
8.418. — Amor. Vals. Letra y música. Nicolás del Pizzo. Edit. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1934.
8.419. — Errores y Omisiones de una Seudo Bibliografía Guaraní. Ricardo Victorica. Edit. por el autor. Buenos Aires, 1934.
8.420. — Obra inédita.
8.421. — Obra inédita.
8.422. — Obra inédita.
8.423. — Obra inédita.
8.424. — Obra inédita.
8.425. — Piérides Adrogueñas. Poemas y versos. José Luis Durañona. Edit. por el autor. Buenos Aires, 1934.
8.426. — Boletín Parroquial. N.° 147 a 150. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Parroquia de Laboulaye. Laboulaye, 1934.
8.427. — El Municipio. N.° 91 a 93. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Armellini. San Martín (Prov. de Bs. As.), 1934.
8.428. — El Diario. N.° 16.641 a 16.671. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Manuel Láinez S. A. Buenos Aires, 1934.
8.429. — El Pueblo. N.° 3296 a 3303. Colaboración anónima y suscripta. Antonio Senini. Pehuajó (Bs. As.), 1934.
8.430. — El Día. N.° 2882 a 2907. Año XI. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1934.
8.431. — El Nichia Niimura. N.° 58 a 65. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Yasuhiko Niimura. Buenos Aires, 1934.
8.432. — Nueva Didáctica. N.° 4. Colaboración anónima y suscripta. Julio Silva Croome. Avellaneda (Bs. As.), 1934.
8.433. — Raca. Rev. Arg. de Colorantes y Aux., en la Ind. N.° 20. Colaboración anónima y suscripta. Pompeo Pizzini. Buenos Aires, 1934.
8.434. — L'Italia del Popolo. N.° 6163 a 6192. Año XVIII. Colaboración anónima y suscripta. L'Italia del Popolo S. A. Buenos Aires, 1934.
8.435. — El Alma que canta. N.° 510 a 513. Colaboración anónima y suscripta. Blas Buccheri. Buenos Aires, 1934.
8.436. — El Oeste (Revista). N.° 166 a 167. Colaboración anónima y suscripta. Adolfo F. Erhart. Buenos Aires, 1934.
8.437. — Leoplán. N.° 2. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1934.
8.438. — The Bridge World. (En Castellano). N.° 5. Año II. Colaboración anónima y suscripta. R. W. Gardiner. Buenos Aires, 1934.
8.439. — Le Correspondant Scolaire. N.° 13 y 14. Colaboración anónima y suscripta. Alberto Legrand. Buenos Aires, 1934.
8.440. — La Provincia. Año XXV. N.° 7388. Colaboración anónima y suscripta. Reynaldo Gouarderes. Mercedes (Bs. As.), 1934.
8.441. — Obra inédita.
8.442. — Revista del Colegio de Médicos. Año III, N.° 18. Colaboración anónima y suscripta. El Colegio de Médicos de la Cap. Fed. Buenos Aires, 1934.
8.443. — Obra inédita.
8.444. — Ser Maestro ... ¡qué significa?. Blanca A. Cassagne Serres. Librería del Colegio. Buenos Aires, 1934.
8.445. — Por la Defensa y Moralidad de la Niñez. Blanca A. Cassagne Serres. Librería del Colegio. Buenos Aires, 1934.
8.446. — Trámite Administrativo.
8.447. — Contrato.
8.448 a 8.462. — Obras inéditas.
8.463. — New York Herald Tribune. N.° 32.137. Vol. XCIV. Colaboración anónima y suscripta. New York Herald Tribune Syndicate. New York (Est. Unidos de N. A.), 1934.
8.464. — Desierto. Verdades inéditas. Nicolás Teófilo Kraglievich. El Autor. Buenos Aires, 1934.
8.465. — Obra inédita.
8.466. — Magnesia S. Pellegrino. Agencia Ravenscroft. Leveratto y Bacigaluppi. Buenos Aires, 1934.

DICIEMBRE 7

8.467. — Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
8.468. — La Cancha. N.° 336 a 339. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. I. Enrique Frigerio. Buenos Aires, 1934.
8.469. — El Orden. N.° 1893 a 1916. Año XX. Colaboración anónima y suscripta. Gregorio Cejas. Cnel. Pringles, (Bs. As.), 1934.
8.470. — El Mundo. N.° 2349 a 2378. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. La Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1934.
8.471. — La Acción. N.° 5416 a 5446. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Scarabino. Buenos Aires, 1934.
8.472. — Revista de Instrucción Primaria. N.° 703 a 766. Año XXX. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Brunet. La Plata (Buenos Aires), 1934.
8.473. — Boletín Oficial (Paraná). N.° 240 a 264. Colaboración anónima y suscripta. Ramón H. Arigós de Elía. Paraná, 1934.
8.474. — Revista Odontológica. N.° 12. Colaboración anónima y suscripta. La Asociación Odontológica Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.475. — Bollettino Ufficiale Mensile della Cámera di Commercio Italiana di Bs. As. N.° 10. Colaboración anónima y suscripta. La Cámara de Commercio Italiana. Buenos Aires, 1934.
8.476. — Boletín de la Asoc. Odontológica Argentina. N.° 12. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Odontológica Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.477. — La Semana Católica. N.° 924 a 925. Colaboración anónima y suscripta. La Curia Diocesana. Tucumán, 1934.
8.478. — El Cruzado. N.° 972 a 973. Colaboración anónima y suscripta. Buenaventura Sabaté. (1934), (Córdoba), 1934.
8.479. — Catalunya. N.° 50. Colaboración anónima y suscripta. Revista Catalunya. Buenos Aires, 1934.
8.480. — Criolla. N.° 2 y 3. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Melecio Lorenzo Pérez. Buenos Aires, 1934.
8.481. — Revista del Ferrocarril Sud. N.° 114. Año X. Colaboración anónima y suscripta. La Empresa del Ferrocarril Sud. Buenos Aires, 1934.
8.482. — Icarm. (Revista). N.° 1 a 6, y 7 a 12. Colaboración anónima y suscripta. Círculo Argentino de Inventores. Buenos Aires, 1934.
8.483. — Revista de Agricultura y Ganadería. N.° 1072 a 1075. Año XXII. Colaboración anónima y suscripta. El Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1934.
8.484. — Luján. N.° 264 a 272. Colaboración anónima y suscripta. Carlos E. Malagarriga. Buenos Aires, 1934.
8.485. — Delamerikai Magyarsag. N.° 747 a 759. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. Farago Rezso. Buenos Aires, 1934.
8.486. — El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 12. Año XVIII. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Colom. Buenos Aires, 1934.
8.487. — Sintonía. N.° 80 a 83. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Emilio Karstulovic. Buenos Aires, 1934.
8.488. — Obra inédita.
8.489. — El Telégrafo. N.° 1464. Año XI. Colaboración anónima y suscripta. Celestino A. Spagnol. Gral. Belgrano (Bs. As.), 1934.
8.490. — El Argentino. N.° 672. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. Celestino A. Spagnol. Gral. Paz (Bs. As.), 1934.
8.491. — La Tarde. N.° 344. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Celestino A. Spagnol. Cnel. Brandzen (Bs. As.), 1934.
8.492. — Obra inédita.
8.493. — Obra inédita.
8.494. — Obra inédita.
8.495. — Educación. Francisco Legarra. Pedro Legarra. Lomas de Zamora (Bs. As.), 1934.
8.496. — Devoto-Oeste. Año V. N.° 57. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. de Fomento y Biblioteca Popular, Devoto-Oeste. Buenos Aires, 1934.
8.497. — Obra inédita.
8.498. — Obra inédita.
8.499. — Obra inédita.
8.500. — Obra inédita.
8.501. — Obra inédita.
8.502. — Obra inédita.
8.503. — Obra inédita.
8.504. — Obra inédita.
8.505. — Obra inédita.
8.507. — Obra inédita.
8.508. — Obra inédita.
8.509. — Obra inédita.
8.510. — Obra inédita.
8.511. — Obra inédita.
8.512. — Obra inédita.
8.513. — Despertar. Año III. N.° 144. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Socialista de Lobería. Lobería (Bs. As.), 1934.
8.514. — Juventud. N.° 88. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Jesús Berrocal (h). Darregueira (Bs. As.), 1934.
8.514. bis. — Victoria. (Revista). N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. José Antonio Font. Gral. Alvear (Mendoza), 1934.
8.515. — La Hora. N.° 251. Año VI. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Hilarión Linares. (1934). Tucumán, 1934.
8.516. — La voz de la Escuela. N.° 53. Año 9. Colaboración anónima y suscripta. Domingo de Oro. Rafaela (Santa Fe), 1934.
8.517. — Libre Sufragio. N.° 72. Año II. Colaboración anónima y suscripta. José S. Marín. Arribeños (Bs. As.), 1934.
8.518. — Criterio. N.° 93. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Nazario Mendoza. Jobson (Est. Vera. Santa Fe), 1934.

DICIEMBRE 10

8.519. — Obra inédita.
8.520. — Obra inédita.
8.521. — Obra inédita.
8.522. — Obra inédita.
8.523. — Mi Dios ¡Qué papelón!. Ranchera. Letra y música. Roque V. Pagano. Julio Korn. Buenos Aires, 1934.
8.524. — Di Presse. N.° 6341 a 6370. Año XVII. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Colectiva "Di Presse". Buenos Aires, 1934.
8.525. — La Lucha. N.° 19 a 21. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Francisco J. Moreno. Paraná (E. Ríos), 1934.
8.526. — Voz Proletaria. N.° 17 y 18. Año II. Colaboración anónima y suscripta. El Partido Socialista. Villa Angela (Chaco), 1934.
8.527. — Aduna. N.° 31 a 32. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Acción Nacionalista Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.528. — Boletín Informativo (Mensual). N.° 21. — Colaboración anónima y suscripta. Horacio J. Cánepa. Buenos Aires, 1934.
8.529. — El Hogar. N.° 1307 a 1311. Año XXX. Colaboración anónima y suscripta. La Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1934.
8.530. — Mundo Argentino. N.° 1242 a 1245. Año XXIV. Colaboración anónima y suscripta. La Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1934.
8.531. — El Día. N.° 256 a 269. Colaboración anónima y suscripta. H. Stunz y Cía. La Plata (Bs. As.), 1934.
8.532. — Revista del Centro de Arquitectos, Consts. de O. y Anexos. N.° 91. Año VIII. Colaboración anónima y suscripta. El Centro de Arqts. Constructores de O. y Anexos. Buenos Aires, 1934.
8.533. — Casas y Jardines. N.° 11. Colaboración anónima y suscripta. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1934.
8.534. — Tribuna del Magisterio. N.° 164. Colaboración anónima y suscripta. Confederación de Maestros. Buenos Aires, 1934.
8.535. — Monitor de Soc. Anónimas. N.° 344 a 347. Colaboración anónima y suscripta. Carlos C. Carranza. Buenos Aires, 1934.
8.536. — Revista de Educación. N.° 4. Colaboración anónima y suscripta. La Dirección Gral. de Escuelas. La Plata (Bs. As.), 1934.
8.537. — Revista de la Soc. Filatélica Argentina. N.° 282 a 283. Año 38. Colaboración anónima y suscripta. Sociedad Filatélica Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.538. — Iris. N.° 28 a 34. Colaboración anónima y suscripta. Manuel Guerrero. Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), 1934.
8.539. — Crítica. N.° 7382 a 7411. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Poligráfica S. A. Buenos Aires, 1934.
8.540. — La Locura Amorosa en la religión y los pueblos. Guido Paci "Edit. Claridad". Buenos Aires, 1934.
8.541. — Obra inédita.
8.542. — Obra inédita.

8.543. — It's time to say good-night. Fox-trot. Música: Henry Hall. Letra: Kate Gibson. Southern Music Internacional. En Representación de Ascherberg. Hopwood & Crew Ltd. de Londres (Inglaterra) y de Londres Inglaterra. Buenos Aires, 1934.
8.544. — Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
8.545. — Cristina. Juan B. Mihura. Viau y Zona. Buenos Aires, 1934.
8.546. — La Semana. N.° 27. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Leopoldo Alonso. Posadas (Misiones), 1934.
8.547. — My first book. Alice Evans. Moly y Laserre. Buenos Aires, 1934.
8.548. — Obra inédita.
8.549. — Alice Evans. Seudónimo.
8.550. — Ideas y Sugestiones para vender más neumáticos Firestone. Firestone de la Argentina, S. A. Buenos Aires, 1934.
8.551. — Affiche San Nicolás, 1935 y almanaque. M. S. Bagley y Cía. Ltda., S. A. Buenos Aires, 1934.
8.552. — Obra inédita.
8.553. — Obra inédita.
8.553. bis. — Obra inédita.
8.554. — Obra inédita.
8.555. — Obra inédita.
8.556. — Obra inédita.

e.15 dic.-v.27 dic.

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Sobre la prohibición de usar la expresión "Nacional"

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

Vistos: el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de mayo de 1934, por el que se prohibe a toda asociación o entidad particular el uso de la expresión "Nacional" en su nombre o denominación y en los documentos que expida o con cualquier otro motivo;

Que se encarga a esta Inspección General de la fiscalización del cumplimiento del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2.° del citado decreto se fija el término de 30 días para que supriman esa expresión las personas jurídicas o entidades particulares que la tuvieren, debiendo iniciar aquéllas los trámites necesarios a ese fin, pasado el cual, se procederá al retiro de la autorización a los remisos;

Que en fecha 3 de julio ppdo., esta Inspección General solicitó del Superior ampliación del plazo que venciera el mismo en atención a que la aplicación del decreto produciría hondas perturbaciones si antes no se resolvían situaciones planteadas por entidades afectadas por dicha disposición;

Que dicho plazo hasta la fecha no ha sido prorrogado;

Que con posterioridad a la publicación del decreto se han formulado varias presentaciones ante esta repartición en las que se plantean cuestiones que procede enumerarlas con arreglo a las siguientes clasificaciones:

a) Entidades que han modificado su denominación por resolución de asambleas de socios.
b) Entidades que han anunciado la modificación de su nombre mediante asambleas que se convocarán dentro de plazos variables.
c) Entidades que han comunicado la supresión de la palabra "Nacional" resuelta directamente por sus órganos directivos.
d) Entidades que solicitan que la Inspección General de Justicia dirija las comunicaciones correspondientes a los Registros Público de Comercio y de la Propiedad para que en ellos se proceda a modificar el nombre adoptado.
e) Entidades que solicitan la suspensión del decreto por término prudencial.
f) Entidades que solicitan se las autorice a mantener la expresión "Nacional".
g) Entidades que consultan normas a seguir.
h) Entidades que solicitan la derogación del decreto.
i) Entidades que se reservan sus derechos para promover reclamaciones administrativas o judiciales.

Que sin perjuicio de resolver cada una de las cuestiones planteadas y encontrándose el Decreto de 23 de mayo de 1934 en vigencia,

La Inspección General de Justicia—

RESUELVE:

1.° Intimar a todas las personas jurídicas a fin de que dentro del término de treinta días, convoquen a los órganos sociales que correspondan para que modifiquen la denominación en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo por Decreto del 23 de mayo de 1934, bajo el apercibimiento que el mismo contiene en su artículo 2.°

2.° Recordarles a las sociedades anónimas el cumplimiento que debe darse al artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923.

3.° Solicitar de todas las reparticiones nacionales y municipales de la Capital Federal y Territorios, contribuyan al cumplimiento del decreto citado, no dando curso a ningún expediente que en su denominación o presentación lleve agregada la expresión "Nacional".

4.° Publíquese en el Boletín Oficial durante diez días, y resérvese, previa comunicación a las sociedades que deben cumplir la presente resolución.

Eduardo Guerrico

e-21 dic.-v.3 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de la mina de sal vacante denominada "Salinas Grandes", situada en el Territorio Nacional del Río Negro, expediente N.° 104.829|1934.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. B. Aires — Los que suscriben: Carlos Camusso, industrial, casado, de 53 años, domiciliado en Trelew, Territorio Nacional del Chubut, argentino, y Mario Candussi, minero, italiano, de 37 años, soltero, domiciliado en el Maitén (Chubut), ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando explotar la mina de sal "Salinas Grandes" en Colonia Mari - Lafquen, vacante del N. C. 2.337-10-VI, de expediente de conformidad con las disposiciones pertenecientes del Código de Minería, solicitan dicha mina. — El representante de los solicitantes será el señor Enrique Pla, de B. Aires. — Será justicia. — Trelew, 19 de Febrero de 1934. — Fdos.: Carlos Camusso, Mario Candussi. — Recibido en mi Oficina, hoy, veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las quince horas veintiún minutos. — Debe reponer en papel sellado nacional pesos quince con cincuenta centavos (m$n. 15.50) por solicitud, cargo y cargo duplicado, acompaña un giro postal N.° 875.618-Q, por pesos quince con cincuenta centavos ($ 15.50). Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.— Marzo 2|1934. Pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado del Despacho Minero. — Señor Director: La mina de sal "Salinas Grandes", Expediente C-2.337-1910, actualmente registrada como mina vacante bajo el N.° 27, es solicitada por el recurrente de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 7.° de la Ley 10.273. — Estando en forma la solicitud, correspondería ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con los artículos 117-119 del Código de Minería. — Julio 19 de 1934. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 24 de 1934. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso, en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Notifíquese y repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Julio 31 de 1934. — Se registró la solicitud de la mina de sal denominada "Salinas Grandes", a nombre de don Carlos Camusso, bajo el N.° 57, folio 25, del Libro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e14 dic.-N.° 10.651-v.14 dic
e.22 dic.-N.° 10.651-v.22 dic.
e.2 ene.-N.° 10.651-v.2 ene.

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Ferrocarril del Sud. — Prórroga tarifa especial C. 203

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1933.

Expte. 021029-S-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, propone prorrogar hasta el 31 de Octubre próximo, la vigencia de la tarifa especial C. 203, que caduca el 30 del actual; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la prórroga de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Señalización Estación Ezpeleta

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.

Expte. 015679-S-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, con motivo de las obras de renovación de las vías principales entre las estaciones Quilmes y Empalme Berazategui, autorizada por resolución de 12 de agosto último, solicita autorización para modificar provisionalmente la señalización de la Estación Ezpeleta, con el fin de dar mayor seguridad al tráfico, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el diagrama que acompaña número S. O. 1264 G., agregando que el gasto que demandará esta modificación será debitado a la cuenta relativa a la renovación a que se ha hecho referencia;

Que posteriormente acompaña el presupuesto detallado de los gastos originados con motivo de las obras autorizadas por resolución de 12 de agosto ppdo.; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar la modificación propuesta para la señalización de la Estación Ezpeleta, de acuerdo al diagrama y cuadro de enclavamiento número S. O. 1264 G. que al efecto se aprueba.

Comuníquese, fecho vuelva a Técnica y Comercial, para que sucesivamente se expidan con respecto al presupuesto presentado.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Construcción cuarto de baño

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.

Expte. 014411-R-1932. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final, presentada por la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, referente a la construcción de un cuarto de baño, en la casa vivienda para agentes, en la Estación Coronel Suárez, autorizada por resolución de 18 de agosto de 1932, y cuyo importe que asciende a la suma de $ 469,08 moneda nacional), será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Tarifa especial para frutas, legumbres y verduras.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

Exptes. 04600-C-1933. — 021098-C-1933. — 021421-C-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su legalización los ejemplares impresos reglamentarios de la tarifa especial C. R. 7, combinada con la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba y Tranvía a Vapor de Rafaela, para el tráfico de frutas, cebollas, legumbres y verduras frescas, procedente de las estaciones del Ferrocarril Central Norte Argentino, comprendidas desde Pié de Palo a San Juan y ramales de ese trayecto; y que, asimismo, la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por su parte, de conformidad con lo dispuesto en la Circular número 31 de 1927, remite los ejemplares impresos de la tarifa especial C. O. 136, que es una reproducción de la presentada por la referida Administración; y

CONSIDERANDO:

Que en los ejemplares impresos consignados se fija como fecha de entrada en vigencia el 1.° de septiembre, es decir, una fecha anterior a la resolución aprobatoria, que lo fuera el 9 del mismo mes;

Que, por otra parte, se ha agregado la siguiente cláusula: "Para cebollas por vagón de las estaciones del ramal de Coll a Jachal, a Retiro C. C. y Rosario C. C., vía empalme Deán Funes, se aplicarón las tarifas arriba indicadas para cebollas por vagón con una rebaja del 50 o|o", que fué incluída en el proyecto que fuera aprobado; y que, si la citada Adm. desea su aprobación, debe solicitarla ajustándose a la Circular número 31, de 1927;

Que la reglamentación para el trámite de las tarifas propuestas por los ferrocarriles nacionales, comunicada por la Circular mencionada, dispone en el inciso e) de las Normas generales: "No se legalizará ningún impreso si su texto no ha sido previa y totalmente aprobado"; pero, a fin de evitar a las recurrentes la erogación que representaría una nueva impresión, y sin que ello siente precedente,

SE RESUELVE:

1.° — Llamar la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por la falta de cumplimiento a la Circular referida.

2.° — No legalizar los ejemplares de tarifas especiales en cuestión, hasta tanto la citada Administración emita un Aviso por el cual se modifique la fecha de vigencia y se teste la cláusula arriba transcripta.

Comuníquese a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y al Ferrocarril Central de Córdoba; fecho, pase a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de vías desvíos, cambios, etc., en varias estaciones del Distrito de Cañada Gómez.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

Expte. 020708-C-1933. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos números T. 17250, T. 17251, T. 17252, T. 17253, T. 17254, T. 17255, T. 17256, T. 17257, T. 17258,

T. 17259 y T. 17260, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta llevar a cabo la renovación de desvíos, cambios, etc., en las estaciones Cañada Gómez, Armstrong, Tortugas, San Marcos, Monte Leña, Saira, Noetinger, María Susana, El Fortín, Las Varillas y Las Rosas; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos, ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Boletos especiales entre Retiro y Rosario

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

Expte. 021859-C-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con motivo de la realización en Rosario, el día 12 del actual, de un match de football entre el equipo del Club River Plate de esta Capital y otro de esa ciudad, propone emitir ese día boletos especiales de excursión de ida y vuelta (1.ª y 2.ª clase), de Retiro a Rosario, al precio de un boleto de ida más 10 o|o, válido para viajar en el tren número 1 y regresar en el número 2 del mismo día 12; y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la emisión de boletos especiales de que se trata, debiendo la recurrente remitir los Avisos correspondientes.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación vías, desvíos, cambios y cruzamientos en varias estaciones.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

Expte. 018628-C-1933. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos números T. 17193, T. 17210, T. 17211, T. 17217 y T. 17219, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta llevar a cabo la renovación de vías, desvíos, cambios y cruzamientos en las estaciones Gálvez, Rafaela, Santa Fe, Ceres y Sunchales; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1934

CUENTAS:	SUMAS		SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Agentes Habilitados	58.180.701.60	54.766.755.22	3.416.946.38	—
Agentes Escolares	183.697.03	39.920.94	143.776.09	—
Alcancías	1.251.—	2.351.44	—	1.100.44
Acreedores Varios	141.000.56	146.120.14	—	5.119.58
Aporte del 4 o|o al Fondo Ley 4349	46.380.60	—	46.380.60	—
Boletines Comunes Canjeados	75.905.—	67.498.—	8.407.—	—
Boletines Especiales Canjeados	209.712.—	176.214.—	33.498.—	—
Banco Nación Argentina — Cuenta General	19.086.695.14	14.336.902.88	4.749.792.26	—
Banco Nación Argentina — Cuenta Tesorería	9.823.342.39	9.680.866.22	142.476.17	—
Banco Nación Argentina — Títulos en Custodia	121.390.000.—	29.970.800.—	91.419.200.—	—
Banco Hipotecario Nacional — Cédulas en Custodia	13.952.950.—	6.938.725.—	7.014.225.—	—
Bonos C. G. F. Autorizados	25.—	5.880.—	—	5.855.—
Caja	38.269.009.73	38.120.176.23	148.833.50	—
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	144.653.89	187.269.18	—	42.615.29
Caja de Previsión de los Emp. de la C. N. de A. P.	5.320.07	—	5.320.07	—
Canje de Estampillas Azules	42.023.37	—	42.023.37	—
Compromisos 1925. Pendientes de Autorización	—	13.337.11	—	13.337.11
Construcción Edificio Administración Central	52.044.67	—	52.044.67	—
Cuetas Embargadas	6.476.35	7.749.97	—	1.273.62
Cuentas Corrientes	25.719.073.09	121.035.269.28	—	95.316.196.19
Cuentas Corrientes — Diferencia a Regularizar	92.227.90	4.363.05	87.864.85	—
Cuentas Corrientes (Cta. Global Aplic. Art. 6.°, inc. f)	59.540.64	1.296.897.27	—	1.237.356.63
Créditos en Gestión Judicial	20.256.39	985.—	19.271.39	—
Comisión cobro cupones	6.877.55	17.44	6.860.11	—
Dirección General de Correos y Telégrafos	6.762.154.61	6.750.249.54	11.905.07	—
Diferencia Cotización Fondos Públicos	—	4.673.615.13	—	4.673.615.13
Emisión de Valores de Ahorro	24.698.885.—	223.616.974.70	—	198.918.089.70
Emisión de Valores Menores de Ahorro	191.096.61	3.259.293.61	—	3.068.197.—
Emisión de Estampillas F. A. P.	302.281.69	308.209.695	—	5.928.005
Emisión de Libretas con Cargo	133.50	1.122.09	—	988.59
Fondo de Previsión F. A. P.	—	9.340.25	—	9.340.25
Fondo de Reserva	—	2.077.042.46	—	2.077.042.46
Ganancias y Pérdidas	75.65	—	75.65	—
Garantías	21.026.53	37.339.67	—	16.313.14
Gastos de Administración	215.956.97	840.88	215.116.09	—
Gastos de los Inmuebles	16.122.05	—	16.122.05	—
Inmuebles	3.910.715.02	—	3.910.715.02	—
Intereses	22.344.38	4.384.52	17.959.86	—
Intereses Banco Nación Argentina	1.690.88	111.232.92	—	109.542.04
Inciso 3.°, Item 12, Presupuesto Dec. P. E. 4|5|934	200.775.48	—	200.775.48	—
Ley 10.676, Art. 2.°, inc. 2.°, ítem h)	4.949.80	5.378.82	—	429.02
Ley 9527, Art. 15.°, inc. c)	—	10.559.63	—	10.559.63
Muebles e Instalaciones	104.116.77	240.—	103.876.77	—
Obligaciones Personales	108.742.40	14.411.03	94.331.37	—
Operaciones Pendientes	19.505.331.905	20.495.742.90	—	990.410.995
Ordenes de Depósitos C. G. F.	—	485.—	—	485.—
Papelería e Impresos	32.752.29	—	32.752.29	—
Producido Inmuebles	160.—	116.174.40	—	116.014.40
Renta de fondos públicos	—	2.871.021.36	—	2.871.021.36
Recursos extraordinarios del Ejercicio	—	261.—	—	261.—
Reintegro Remuneración Consejo años 1922|25	7.066.61	—	7.066.61	—
Sueldos Liquidados	841.696.15	845.609.61	—	3.913.46
Sueldos	1.159.515.—	—	1.159.515.—	—
Sobrantes Ejercicio 1933	—	649.54	—	649.54
Servicio Reintegros Telegráficos	596.58	3.12	593.46	—
Tasa por Cédulas de Reembolsos	3.50	506.—	—	502.50
Utiles de Escritorio e Imprenta	19.277.65	703.63	18.574.02	—
Valores de Ahorro en Tesoro	214.543.500.—	23.099.500.—	191.444.000.—	—
Valores de Ahorro en Tesorería	30.420.803.82	25.496.944.94	4.923.858.88	—
Valores en Depósito	13.027.27	8.027.27	5.000.—	—
	590.613.962.085	590.613.962.085	309.496.157.08	309.496.157.08

José A. Castelli — Jefe de Tened. de Libros

Belisario Ponari — Contador General

Ricardo Caballero — Presidente

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 21 de Diciembre de 1934.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15,—	17,07
Francia	20,05	22,80
Bélgica	71,07	80,89
España	41,55	47,29
Italia	25,97	29,55
Suiza	98,40	112,01
Estados Unidos .	303,70	345,41
Alemania	122,12	138,96
Holanda	205,45	233,70

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Exp. 34.251-DT-934)

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de dos fincas destinadas a los servicios de la Institución, ubicadas: Una, dentro de la zona limitada por los dos frentes de las calles Leandro N. Alem, Libertad, Avenida Alvear, Callao, Melo, Bustamante y vías del Ferrocarril Central Argentino y otra, dentro de la zona limitada por las calles Pueyrredón, Avenida Quintana, Callao y Córdoba en sus dos frentes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 22 de enero próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e.22 dic.-v.28 dic.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"I. C. A., INDUSTRIA COLCHAS Y ANEXOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber, por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la sociedad "**I. C. A., Industria Colchas y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", que dice así: Sociedad de Resopnsabilidad Limitada "I. C. A., Industria Colchas y Anexos". — Escritura número ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Jamil Abadi, de de treinta y nueve años, casado, que firma J. Abadi; don Fuad Abadi, de veintinueve años, soltero, que firma F. Abadi; don Alberto Abadi, de veintiocho años, soltero, que firma A. Abadi; estos tres de nacionalidad sirios, domiciliados en la calle Alsina número mil doscientos setenta y seis; y don Carlos Panzeri, de treinta y siete años de edad, casado, italiano, que firma C. Panzeri, con domicilio en la calle San Alberto dos mil trescientos quince, todos de este vecindario, hábiles para este acto, personas de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que han convenido en la formación de una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las convenciones estipuladas en las cláusulas siguientes. Primera: A contar desde el primero del corriente mes de noviembre se considera constituída entre los cuatro comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, a la que se le ha fijado como plazo de duración, el de cinco años, con efectos retroactives a la fecha indicada. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria textil y el comercio de importación en general, teniendo su asiento principal y domicilio en esta Capital Federal, calle Republiquetas números seis mil trescientos cuarenta y seis, mil trescientos cuarenta y dos. — Tercera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "I. C. A., Industria Colchas y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a la ley, tal designación y carácter se establecerá en unión del capital social en todos los documentos, facturas, anuncios y publicaciones de la Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los cuatro asociados, en trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en maquinarias,, instalaciones y demás, de acuerdo al detalle que resulta del inventario que han practicado, conocen y aceptan los contratantes. Los aportes han sido efectuados por partes iguales entre los cuatro asociados, o sea a razón de ochenta cuotas de un mil pesos nacionales cada uno de ellos, equivalente cada aporte a la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La administración de la Sociedad y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los cuatro componentes de la Sociedad que asumirán como tales el carácter de gerentes, con las facultades y obligaciones que expresa la ley y actuarán en la forma y condiciones que resuelvan oportunamente, de acuerdo a las actividades sociales y marcha de los negocios. — Todas las resoluciones que se tomen, deberán serlo por unanimidad y mutuo acuerdo entre los socios para su reconocimiento como válidas. — Sexta: Los socios que ejerzan el cargo de gerentes, percibirán como remuneración la cantidad de trescientos pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, y las cantidades así distraídas se cargarán a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Séptima: Salvo resolución en contrario, anualmente deberá verificarse un balance general de la Sociedad para conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación o arqueos de caja que se creyeren convenientes. Las utilidades líquidas resultantes a cada balance anual se repartirán de la siguiente manera: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar una suma igual al diez por ciento del capital social, tal como lo establece el artículo diez y ocho de la ley. b) El diez por ciento para amortización y depreciación de las maquinarias; y c) El saldo que resulte se repartirá entre los asociados a razón del veinticinco por ciento para cada uno, o sea de acuerdo a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas si existieren serán soportadas igualmente por los asociados de acuerdo a sus capitales, y su responsabilidad queda limitada solamente hasta la concurrencia de los mismos. — Octava: Las utilidades del socio señor Panzeri, durante el primer año de vigencia de la Sociedad, serán del veinticinco por ciento del total neto de las mismas, o sea una cuarta parte de las obtenidas en igualdad de condiciones que sus consocios. Si, después del primer año de vigencia, el señor Panzeri se ausentare del país, y por esa u otra razón no tomase parte activa en la dirección de la fábrica, recibirá una cuarta parte menos del porcentaje de sus utilidades y las sumas así descontadas pasarán a engrosar por partes iguales la ganancia de los otros asociados. Si transcurrieren dos años de vigencia del contrato y el señor Panzeri no volviere a actuar en la Sociedad y dirección de sus negocios, la rebaja de sus utilidades consistirá en la tercera parte del veinticinco por ciento que le corresponde por contrato y las sumas así descontadas pasarán a beneficiar por partes iguales a sus consocios. — Novena: El uso de la firma social adoptada para que tenga validez será ejercida por los asociados, de la siguiente manera: mientras el señor Panzeri se encuentre en el país, podrá hacer uso de ella en unión de uno cualquiera de sus tres consocios, señores Abadi; cuando el señor Panzeri se ausentare del país, circunstancia que se establecerá por declaración ante Escribano Público, la firma será usada por dos cualquiera de los socios Sres. Abadi; en forma de que siempre serán necesarias dos firmas de asociados para la validez de los actos sociales. En ningún caso la firma social podrá comprometerse en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad ni como garantías, fianzas de terceros, documentos de favor ni en ninguna otra forma extraña a los negocios sociales. — Décima: Cuando el señor Panzeri retorne al país y vuelva a actuar en la dirección de los negocios de la Sociedad, se le adjudicarán las utilidades nuevamente a razón del veinticinco por ciento del total, y el uso de la firma social como gerente, volverá a ser ejercida tal como se ha establecido anteriormente. — Undécima: Llegado el caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los asociados, la Sociedad continuará su giro hasta la terminación del contrato social con la intervención de un representante único de los herederos del fallecido, y con intervención del mismo se realizará un balance e inventario general dentro de los treinta días de acaecido el deceso. El representante referido sólo podrá intervenir en la Sociedad para fiscalizar el movimiento de los negocios sociales y la contabilidad y libros de la misma. — Duodécima: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, será requerida la unanimidad de los asociados así como para resolver sobre la forma de pago de capital y utilidades y la manera de proceder a la disolución o liquidación, en su caso. — Décimatercera: Las divergencias o diferencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas únicamente por arbitradores amigables componedores comerciantes de la plaza, nombrados uno por cada parte, los que, en caso de discordia, nombrarán un quinto cuyo fallo será inapelable aún para ante los Tribunales. Los arbitradores y quinto deberán ser nombrados dentro de los quince días de producida la divergencia y pronunciarán el fallo dentro de igual plazo de quince días, y el socio que se alzare contra lo resuelto recurriendo ante los Tribunales o en cualquier otra forma se hará pasible de una multa de diez mil pesos moneda nacional, en favor de los otros socios, sin perjuicio de acatar lo que se haya resuelto. — Décimacuarta: Todo lo que no se encuentre previsto en este contrato o se suscitare en el transcurso de los negocios sociales,, será resuleto de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada. Bajo los catorce artículos que preceden, los comparecientes dejan constituída la precitada Sociedad "I. C. A., Industria Colchas y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las convenciones pactadas con arreglo a la ley. — Las partes se obligan a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y realizar las gestiones y publicaciones que establece la ley respectiva, dentro de los plazos que corresponda. En su testimonio y leída que les fué, se ratificaron en su contenido, y la firmaron con los testigos del acto que lo fueron don Enrique Garrido y don José F. Garrido, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega por cabeza de la presente escritura un sellado valor de cuatrocientos ochenta pesos nacionales, en un sello de cien pesos, número cero cero cuatro mil setenta y tres, con tres estampillas, una de doscientos pesos, número tres mil cuatrocientos treinta y nueve; y dos de noventa pesos cada una, que llevan los números dos mil novecientos sesenta y siete y dos mil novecientos sesenta y ocho, respectivamente. J. Abadi. — F. Abadi. — A. Abadi. — C. Panzeri. — Tgo.: Enrique Garrido. — Tgo.: José F. Garrido. — Hay un sello. — Ante mí: Leopoldo Frigoni. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda al folio doscientos veinte del Registro ciento veintinueve a mi cargo, doy fe. Para la I. C. A., Industria Colchas y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos, números un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete; un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho; un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve; un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Leopoldo Frigoni. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Federico Figueroa, secretario.

e.22 dic.-N.° 10.857-v.28 dic.

"AUTOBUS DEL PLATA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de sociedad de responsabilidad limitada "Autobús del Plata", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Folio 853. — Primer testimonio. — Número trescientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Ante mí: José Rodríguez Lozano, Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecieron los Señores Don José Luis Delpini, casado, Don José Taraborrelli, soltero, Don Humberto Barbagelata, casado; Don Enrique N. Turano, casado; Don Vicente M. Lecce, casado; Don Luis Maggiore, casado, Don José Mandelli, casado; Don Francisco Barbagelata, casado; Don Marcos Barón, casado y Don Jorge H. Lecce, soltero; todos mayores de edad, excepto el último, de diez y nueve años, que asiste con la venia que especialmente por este acto le confiere su padre, el citado Vicente M. Lecce; vecinos de esta Capital con aptitud legal para este acto, a los que conozco, doy fe y dicen: Que, han resuelto de común acuerdo constituir, entre ellos, una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada, para continuar los negocios y actividades de la Empresa que gira en esta Ciudad, bajo la denominación de "Compañía Argentina de Transportes Mecánicos (C. A. T. M.)", dedicada a la explotación de la línea de Omnibus número noventa de esta misma Capital y llevándolo a efecto vienen por el presente instrumento público a celebrar el respectivo contrato social, bajo las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad se denominará "Autobús del Plata" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y podrá realizar además de las actuales actividades de la "Compañía Argentina de Transportes

Mecánicos'', todos los actos jurídicos autorizados por las Leyes de la Nación, y realizar por cuenta propia o de terceros todo negocio, lícito para el mejor desarrollo de la Sociedad. — Segunda. — La Sociedad tendrá su domicilio social en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Segurola número seiscientos cuarenta y ocho y podrá además establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Tercera. — Esta Sociedad, que se constituye por tiempo indeterminado, entró en vigencia el día primero de Noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones realizadas y disposiciones de este contrato; pudiendo disolverse la sociedad por voluntad de por lo menos dos de sus socios, que representen en conjunto, el setenta por ciento del capital integrado, puesta en conocimiento de la Sociedad por telegrama colacionado, debiendo publicarse inmediatamente dicha resolución por cinco días en el Boletín Oficial. — Cuarta. — En caso de disolución de la Sociedad, según lo prescripto en el Artículo tercero, o por cualquier otra causa legal, se procederá de inmediato a su liquidación, bajo las condiciones, en lo que fueren aplicables, establecidas en los Artículos cuatrocientos treinta y cuatro, cuatrocientos treinta y cinco, cuatrocientos treinta y seis, cuatrocientos cuarenta y uno, cuatrocientos cuarenta y dos y cuatrocientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Quinta. — El capital de esta sociedad lo constituye la suma de trescientos diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto y totalmente integrado por los socios, quienes lo han aportado en la siguiente forma: por don José L. Delpini, doscientos mil pesos; por don José Taraborelli, cuarenta y cinco mil pesos, por don Humberto Barbagelata, treinta y dos mil quinientos pesos, por don Enrique Turano, doce mil pesos; por don Vicente M. Lecce, doce mil quinientos pesos; por don Luis Maggiore, cinco mil pesos; por don José Mandelli, cinco mil pesos; por don Francisco Barbagelata, tres mil pesos; por don Jorge H. Lecce, dos mil pesos y por don Marcos Barón, un mil pesos; todos divididos en cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una; dejándose constancia de que dicho capital se halla íntegramente invertido en la actual ''Compañía Argentina de Transportes Mecánicos'' según resulta del siguiente balance-inventario realizado el treinta y uno de Octubre último. — Balance-Inventario de la Compañía Argentina de Transportes Mecánicos (Línea noventa) al treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — Activo. — Material rodante, pesos quinientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y cuatro con ochenta y seis centavos; Motores y stock, repuestos, pesos veinte mil doscientos treinta; Máquinas y herramientas, pesos catorce mil ochocientos diez; Muebles y útiles, pesos cinco mil novecientos sesenta; Instalaciones, pesos un mil; Concesión línea noventa, pesos cien mil. — Cuenta aporte Capital, Luis Maggiore, pesos cinco mil; Cuenta aporte capital, José Mandelli, pesos cinco mil; Cuenta aporte Capital, Vicente M. Lecce, pesos cinco mil; Cuenta aporte capital, Marcos Barón, pesos un mil; Total pesos moneda nacional, setecientos cuatro mil doscientos noventa y cuatro con ochenta y seis centavos. — Pasivo. — Acreedores comunes y obligaciones a pagar; pesos ciento treinta mil doscientos ochenta y tres con setenta y ocho centavos; Acreedores prendarios, pesos doscientos cincuenta y seis mil once con ocho centavos. — Capital social, pesos trescientos diez y ocho mil. — Total: setecientos cuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional de curso legal. — Sexta. — El capital suscripto podrá ser modificado cuando las necesidades de los negocios así lo exijan, en cuyo caso la suscripción de capital se hará entre los actuales socios en las proporciones que se determinen por resolución de por lo menos dos socios que representen en conjunto el setenta por ciento del Capital Social, ya integrado. — Séptima. — Para la admisión de nuevos socios, o de nuevos capitales, o para transferencia de las cuotas, se precisa la conformidad de por lo menos dos socios que representen en conjunto el setenta por ciento del Capital Social ya integrado. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, éste será sustituído en cuanto a su capital por sus herederos directos, representados en la Sociedad por una sola persona, sin perjuicio de lo establecido en el artículo undécimo, cuando el que falleciere o resultare incapaz fuera uno de los gerentes de la Sociedad. — Novena. — La Sociedad, será administrada por dos gerentes, designando al efecto a los Señores José Taraborrelli y Humberto Barbagelata, quienes sólo mancomunadamente tendrán las facultades necesarias para la representación comercial y legal de la misma, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, excepto los siguientes para los cuales se precisará la conformidad de por lo menos dos socios que representen en conjunto el setenta por ciento del capital: fijar los sueldos del personal de obreros o empleados de la Sociedad, prestar o tomar dinero con o sin garantías reales o hipotecarias; cancelar hipotecas o cualesquiera otras obligaciones, adquirir la propiedad de cualquier clase de inmuebles, créditos, títulos o acciones por compra, permutación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos; otorgar o firmar contratos de locación por términos que excedan o no de seis años, crear sucursales o agencias de la Sociedad, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; conferir y revocar poderes generales o especiales; comprar y vender patentes de invención, negociar o comprar talleres o industrias o maquinarias de cualquier naturaleza en explotación o por explotarse; fusionarse con otras Sociedades o industrias; comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías de cualquier género y en general, los gerentes precisarán la aprobación del setenta por ciento del capital representado por dos socios, por lo menos, para todos los casos no previstos en este contrato. — Décima. — Todas las resoluciones de la Sociedad serán registradas en un libro de actas, firmadas cada una de ellas por uno de los gerentes y un socio que no sea gerente. — Undécima. — Cuando sobreviniere la muerte, incapacidad, o se comprobase el mal desempeño de cualquiera de los gerentes y haya que sustituirlos, los socios restantes resolverán por mayoría equivalente al setenta por ciento del capital, representando por lo menos a dos socios, sobre quien sustituirá al gerente removido en la Administración de la Sociedad. — Duodécima. — Periódicamente los socios establecerán por mayoría de capitales, las sumas que podrán retirar los socios a cuenta de los beneficios producidos por la Sociedad, previa deducción de las sumas destinadas a fondo de reserva y de las cuotas establecidas para amortizar las obligaciones de la Sociedad, de acuerdo con el artículo siguiente; estas sumas les serán debitadas de los beneficios que les corresponda al fin de cada ejercicio. — Décimatercera. — Al treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir del venidero mil novecientos treinta y cinco, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances mensuales, trimestrales o semestrales que resolviera la Sociedad, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta tanto este fondo alcance a un diez por ciento del capital; y las utilidades que del balance resulten, previa dicha deducción y de las amortizaciones establecidas para las obligaciones de la Sociedad, se repartirá entre los socios como dividendo y en proporción al número de cuotas que a cada uno le pertenecen, previa deducción de los importes que hubieran recibido a cuenta. — Las pérdidas serán a cargo de las cuotas sociales y en proporción a ellas. Si conviniera a los intereses de la Sociedad, los socios podrán por mayoría resolver no retirar los beneficios de uno o más ejercicios. — Décimacuarta. — Todo otro caso no previsto en el presente contrato así como cualquier modificación del mismo, será resuelta por voluntad de, por lo menos, dos socios que representen como mínimum el setenta por ciento del capital social integrado. — Décimaquinta. — Todas las disidencias que pudieran suscitarse entre los socios durante la marcha de la Sociedad, será dirimida por un tribunal constituído por tres árbitros, arbitradores amigables, componedores, dos de cuyos miembros serán designados, uno por cada parte en disidencia, y el tercero lo será por los árbitros, antes de conocer el tema sobre el que deben dirimir. — Al fiel y estricto cumplimiento de los pactos que contiene ésta escritura los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho y consienten se les expida a cada uno, cuando los solicitaren, un testimonio de esta escritura que deberá, ser inscripta en el Registro Público de Comercio, previa su publicación en el Boletín Oficial. Así lo otorgaron, previa lectura que yo el infrascripto Escribano les dí, en cuyo contenido se ratificaron, firman con los testigos del acto que lo fueron los Señores Don José Oscar Rubianes y Don Jorge Hery, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José L. Delpini. — José Taraborrelli. — Humberto Barbagelata. — Vicente M. Lecce. — Enrique N. Turano. — Luis Maggiore. — Fco. Barbagelata. — José Mandelli. — Jorge H. Lecce. — Marcos Barón. — Tgo.: J. O. Rubianes. — Tgo.: Jorge Hery. — Hay un sello. — Ante mí: José Rodríguez Lozano. Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí, y queda en el Registro número setenta y nueve a mi cargo, doy fe, como de que el impuesto fiscal correspondiente al contrato social a que se refiere este testimonio ha sido abonado con el sello de cien pesos número tres mil novecientos cuarenta, habilitado con cuatro estampillas, una, de trescientos pesos número dos mil cincuenta y uno, otra, de cincuenta pesos número veintitrés mil veintiocho, otra de veinte pesos número cuarenta y ocho mil ciento veintitrés y la última de siete pesos número cincuenta y un mil ciento cincuenta y uno, para el ejercicio del corriente año y los cinco valores fiscales reunidos, forman la suma de cuatrocientos setenta y siete pesos, importe del uno y medio por mil sobre el capital social de trescientos diez y ocho mil pesos, de acuerdo con el artículo dieciocho de la Ley número once mil doscientos noventa, y sus modificaciones. — De pedimento de los Señores Gerentes de la Sociedad ''Autobús del Plata'' — Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos, números: del un millón trescientos mil cautrocientos treinta y dos al un millón trescientos mil cuatrocientos treinta y cinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Hay un sello y una estampilla. — (Firmado): José Rodríguez Lozano.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 dic.-N.º 10.856-v.28 dic.

AVISOS DIVERSOS

CREDITO PUBLICO NACIONAL

''Se hace saber que el aviso publicado con motivo de la oposición dispuesta en expediente N.º 472-B-1933, sobre cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno 1907, Ley 4.600, los cupones Nros. 101.101|2 y 109.072|3 de o$s. 2.50 cada uno, que aparecen en aquél, deben ser Nros. 101.191|2 y 119.072|3''.

e-14 dic.v-19 ene.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY N.º 11.867

Aviso al comercio haber vendido libre de gravámenes al señor **Clemente Fernández**, mi negocio de camisería, sito Boedo 861, constituyendo domicilio para reclamos de ley en el mismo. **Francisco Fernández.**

e.22 dic.-N.º 10862-v.28 dic.

ERNESTO J. CUELI

Rematará la fábrica de calzado calle Mozart 167, por orden de su dueño **Antonio Cifre**, domiciliado en la misma. **El día 28 del corriente**, a las 14 horas. Datos: Victoria 4041, U. T. 1587 Mitre. Ernesto J. Cueli.

e.22 dic.-N.º 10838-v.28 dic.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Salguero 574, he vendido a **Adolfo D'Onofrio**, mi despensa Rivera 84, donde ambos constituyen domicilio. Vendedor: **Luis y Roberto Gaspar.**

e.22 dic.-N.º 10847-v.28 dic.

Miguel Liberatore, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 1859, U. T. 38 Mayo 4907, avisa al comercio que con su intervención el señor **Ramón Mosteiro**, vendió a la señorita **Eulalia Losada Soto**, el negocio de panadería, Independencia número 2051, ambos domiciliados en el mismo.

Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

e.22 dic.-N.º 10.851-v.28 dic.

Domingo R. Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en Entre Ríos 1517, avisa que con su intervención, el señor **Manuel Gómez y Dolores Pena**, venden a **José Rodríguez**, su negocio de despensa, sito Venezuela 1553, ambos domiciliados en el mismo.

Reclamaciones término legal en mis oficinas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

e.22 dic.-N.º 10.841-v.28 dic.

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 2639, U. T. 47 Cuyo 4969, avisa que el señor **Carlos Magistrini**, cede su parte mitad del restaurant calle Rondeau 3044, a su socio **José Annichini**, ambos domiciliados en el mismo.

Reclamaciones dentro término de ley.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

e.22 dic.-N.º 10.850-v.28 dic.

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, avisan que con su intervención la sucesión de **Cayetano Chillemi**. vendió el negocio de almacén, calle Núñez 5299, a los señores **Fernández y Poy.**

Reclamos: en el término de ley en n/ oficinas, donde constituyen ambos sus domicilios.

e.22.dic.-N.º 10.852-v.28 dic.

Nuevas Convocatorias

EMINCO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18, inciso i) de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 del corriente, a las diez horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.º 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al Quinto Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1934.

2.° Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas, que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas, en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista.

El Directorio

e22 dic.-N.° 10.849-v12 ene

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25 de Enero de 1935

El Directorio del Banco Francés del Río de La Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Enero de 1935, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 59.° Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Dividendo a distribuir.

4.° Elección de tres Directores por tres años.

5.° Elección de un Síndico titular y de dos Síndicos suplentes, por un año.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda o los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.22 dic.-N.° 10.854-v.2 ene.
e7 ene.-N.° 10.854-v11 ene.
e.21 ene.-N.° 10.854-v.25 ene.

PITCHON Y CIA.

Sociedad Anónima Importadora

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, conforme a lo que establece el Artículo 15 del Estatuto, a la Tercera Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Enero de 1935, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina N.° 1357 - 61, con ésta

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y aprobar el caso previsto en el Artículo 23 del Estatuto.

2.° Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Nissim Pitchon, director gerente.

e.22 dic.-N.° 10.861-v.7 ene.

Sociedad Italiana "SAVELLESE" DE MUTUO SOCORRO

Estimado Consocio:

De acuerdo con la disposición estatuída en el artículo 57 de los Estatutos, queda Ud. citado para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestro local Conde 1345, a las 8,30 horas, el día 30 del corriente, donde se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1934.

2.° Elección de un (1) Vicepresidente; un (1) Prosecretario; un (1) Secretario de Actas; un (1) Protesorero; cuatro (4) Vocales titulares; tres (3) Vocales suplentes; tres (3) Revisadores de Cuentas.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Saluda a Ud. atte.

Pedro Tallarico, secretario.

e.22 dic.N.° 10.840-v.22 dic

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1 - 31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

2066.

S. A. Establecimientos Viti-Vinícolas "ESCORIHUELA"

Domicilio legal: Av. de Mayo 1369 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 17 Febrero de 1927
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 1.° Abril de 1927

Capital autorizado .... m$n. 10.000.000.—
» suscripto y realizado, series 1.ª a 5.ª .... » 5.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

ACTIVO	m$n.	o$s.	m$n.
Activo fijo:			
Propiedades	6517263 59		
Muebles y útiles (Bodegas)	11500 —		
Muebles y útiles (Fincas)	3100 —		
Muebles y útiles (Casa Matriz)	1850 —		
Máquinas y herramientas (Bodega)	197350 —		
Máquinas y herramientas (Fincas)	7450 —		
Instalaciones (Bodega)	2100 —		
Instalaciones (Casa Matriz)	125 —		
Vehículos (Bodega)	10300 —		
Vehículos (Fincas)	3500 —		
Toneles y cubas	360000 —		7114538 59
Activo circulante:			
Mercaderías	1123891 67		
Vino a depósito	10780 61		
Títulos de renta	419640 —		
Hacienda	26490 —		
Acciones otras Compañías	48100 —		1628902 28
Debentures por suscribir		50000 —	

ACTIVO	m$n.	m$[illegible]	m$n.
Activo disponible:			
Caja	15497 93		
Bancos	338092 87		353590 80
Activo exigible:			
Cuentas Corrientes (Interior)	799388 41		
Cuentas Corrientes (Capital	56557 89		
Casa de Mendoza	49504 18		
Letras a cobrar	16985 02		
Letras al cobro	14745 03		
Obligaciones a cobrar	142945 16		1080125 69
Activo nominal:			
Marcas registradas			1000 —
Activo transitorio:			
Adelanto explotación fincas (nuevo ejerc.)			33184 11
Pérdidas:			
Pérdida del presente ejercicio	319434 11		
Pérdida de ejercicios anteriores	316142 38		635576 49
		50000 —	10846917 96
Cuentas de orden:			
Depósito de títulos en custodia		1389500 —	3340000 —
Depósito acciones en garantía (Directorio)			1200000 —
Conversión		2052500 —	
		3492000 —	15386917 96
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado	5000000 —		
Fondo de reserva legal	11776 77		
Fondo de reserva especial	17653 67		
Reserva para quebrantos	15704 65		5045135 09
Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Corriente	958671 51		
Servicio debentures, cupón N.° 12	139943 06		1098614 57
Debentures 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización		2102500 —	
Pasivo transitorio:			
Fluctuación de valores	6048 95		
Comisiones por liquidar	9089 95		
Bonificaciones a efectuar	10735 49		
Descuentos a efectuar	12521 13		38395 52
		2102500 —	6182145 18
Cuentas de orden:			
Depositantes de títulos en custodia		1389500 —	3340000 —
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			1200000 —
Conversión			4664772 78
		3492000 —	15386917 96

Pedro Olivé, presidente. — Francisco Calvo, director. — Isidro Villadoms, subgerente-contador. — Manuel Buj, síndico suplente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 30 DE JUNIO DE 1934

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Pérdida de ejercicios anteriores		316142 38
Amortizaciones:		
Máquinas y herramientas (Bodega)	14160 —	
Máquinas y herramientas (Fincas)	1850 —	
Muebles y útiles (Bodega)	3900 —	
Muebles y útiles (Fincas)	700 —	
Muebles y útiles (Casa Matriz)	650 —	
Vehículos (Bodega)	3000 —	
Vehículos (Fincas)	1000 —	
Instalaciones (Casa Matriz)	125 —	
Instalaciones (Bodega)	900 —	
Toneles y cubas	13000 —	39285 —
Gastos generales		76743 93
Sueldos y salarios		119929 70
Intereses debentures		279886 12
Explotación fincas		32851 78
		864838 91
HABER		
Vino		204840 22
Intereses		14855 42
Títulos de renta		9566 78
Pérdida del presente ejercicio	319434 11	
Más: pérdida de ejercicios anteriores	316142 38	635576 49
		864838 91

Pedro Olivé, presidente. — Francisco Calvo, director. — Isidro Villadoms, subgerente-contador. — Manuel Buj, síndico suplente.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.22 dic.-N.- 10.829-v.22 dic.

—I 8.

PAUL BARDIN E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial

Sarmiento 581
Autorizado: 1. de Abril de 1933
Inscripto R. P. de Comercio: 2. de Agosto de 1933

Capital:
Autorizado .... m$n. 2.000.000.—
Subscripto .... „ 1.500 0 0.—
Realizado .... „ 1 570.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1934

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 22 de Septiembre 1934

ACTIVO	$ m|l.	Parciales $ m|l.	Totales $ m|l.
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios		677112 87	
c) Participaciones en empresas comerciales		15000 —	
d) Maquinarias y accesorios	33425 86		
Amortización ejercicio actual	3722 90	29702 96	
e) Muebles y útiles	4132 60		
Amortización ejercicio actual	4 3 26	3719 34	
f) Instalaciones	242 70		
Amortización ejercicio actual	485 54	1943 16	
g) Herramientas	5 9. 80		
Amortización ejercicio actual	10 8 36	4313 44	731790 77
II. Activo circulante:			
a) Mercaderías, semovientes, materias primas, productos forestales, agrícolas y de minería (yeso)			5 405 02
III. Activo disponible:			
a) Caja		8188 12	
b) Bancos, cuenta corriente	64056 04		
» depósitos a plazo fijo	175000 —	239056 04	247244 16
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		549 95 97	
b) Deudas hipotecarias		44.590 65	
c) Documentos a cobrar		3374 50	997161 12
V. Activo transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros		8354 57	
Impuestos a los Réditos, pagos a cuenta		249 25	8603 82
VI. Activo nominal:			
b) Marcas de comercio	500 —		
Amortización ejercicio actual	25 —	475 —	
e) Gastos de organización		10386 33	10861 33
			2055.66 22
Cuentas de orden:			
b) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		15000 —	
g) Revaluación de inmuebles y maquinarias (aumento)		38806 51	53806 5
			2108872 73
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto e integrado			1570000 —
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente			401414 89
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		627 80	
c) Utilidades sobre operaciones en trámite correspondientes al ejercicio futuro		21910 45	
d) Arrendamientos cobrados correspondientes al ejercicio futuro		333 33	22871 58
Ganancias y pérdidas:			
Utilidad del ejercicio			60779 75
			205 066 2
Cuentas de orden:			
b) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		15000 —	
g) Revaluación parte inmuebles y maquinarias		38806 51	53806 51
			2108872 75

P. Bardín - A. Gibrat, directores. — S. C. Badaracco, síndico.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1934.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO 1.°|8|1933 AL 31|7|1934

DEBE	Parciales $ m|l.	Totales $ m|l.
2) Amortizaciones:		
s/ Maquinarias y accesorios	3722 90	
s/ Muebles y útiles	413 26	
s/ Instalaciones	4 5 54	
s/ Herramientas	1078 36	
s/ Marcas de comercio	25 —	
s/ Gastos de organización	1599 20	7024 26
3) Gastos generales:		
Sueldos, comisiones, papelería, etc.		2098 23
4) Intereses:		
No existe.		
5) Patentes e impuestos		811 74
6) Utilidad del año		60779 75
		71013 98
HABER		
2) Empresas industriales y agrícolas:		
Utilidades		11822 59
3) Intereses		28466 33
4) Arrendamientos		57.5 06
5) Utilidad:		
Sobre venta de propiedades		25000 —
		71013 98

P. Bardín - A. Gibrat, directores. — S. C. Badaracco, síndico.

He comparado el presente Balance General con los libros y comprobantes de la Sociedad y certifico que, según ellos, representa la situación de la Sociedad correctamente.—

Buenos Aires, Agosto 21 de 1934.

Alfred S. Goode, revisador de contabilidad.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires Octubre 26 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.22 dic.-N.° 10.571-v.22 dic.

F. 1. — 2379.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

SOCIEDAD ANONIMA — PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y OPERACIONES INMOBILIARIAS

174 Piedras 174 — Buenos Aires

Reconocida por el Poder E. Nacional en Abril 24|1911 y Abril 1.° de 1921
Inscripta en el R. P. de C. en Julio 1.° y Diciembre 5|1911 y Octubre 31|1921

Capital autorizado .... m$n. 5.000.000.—
" suscripto .... " 2.600.000.—
" realizado .... " 2.576.330.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1934

ACTIVO	$ moneda legal	
Accionistas 13a. serie		23.670.—
Caja:		
Efectivo	39.014.16	
Depósitos en otros Bancos	116.890.45	155.904.61
Descuentos y efectos a cobrar		27.870.—
Deudores en gestión y mora		209.674.42
Deudores hipotecarios diversos		4.377.938.10
Operaciones en suspenso		18.805.11
Inmuebles y Edificio social		4.084.329.92
Títulos y acciones		782.327.42
Muebles y útiles		100.—
Instalaciones		100.—
Otras cuentas		27.711.06
Dividendo provisional		128.609.50
Ganancias y pérdidas y Ctas. tributarias		119.823.76
Cuentas de orden		9.573.333.86
		16.530.197.76
PASIVO		
Capital suscripto		2.600.000.—
Fondos de reservas estatutarias		344.864.39
Fondos de reservas facultativas		623.020.79
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		49.686.56
Plazo fijo		1.014.652.13
Caja de Ahorros		23.192.17
Depósitos diversos		29.906.46
Otras cuentas		344.760.53
Ganancias y pérdidas; beneficios diversos		92.227.13
Intereses provenientes del ejercicio anterior		1.831.306.17
Intereses correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		3.247.57
Cuentas de orden		9.573.333.86
		16.530.197.76

Manuel Tanoira, presidente. — A. Mestre, gerente. — C. Caimi, secretario. — José Bustelo, tesorero. — A. Martucci, contador. — J. González Pagliere, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.22 dic.-N.° 10.536-v.22 dic.

—2101.

IGNACIO GOÑI & HNOS. LTDA. SOCIEDAD ANONIMA

Casa de consignaciones Ada. de Mayo N.° 580 — Bs. As.

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 12 de Junio 1931
Inscripta en el Registro Público con fecha 25 de Septiembre 1931
Capital autorizado .... $ 1.200.000.—
" suscripto .... " 600.000.—
" realizado .... " 600.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUN NIO DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria 28/9/34

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Inmuebles:			
Campo en la Pampa..................		196731 23	
Muebles y útiles	3298 01		
Menos amortiz ción	329 80	2968 21	
Lienzos	901 79		
Menos amort zación	90 18	811 61	
Acciones Centro de Consignatarios.....		1850 —	
» Banco Popular Argentino.....		3810 —	206171 05
II. Activo circulante:			
Haciendas en campo «San Manuel»			22328 70
III. Activo disponible:			
Caja		27411 59	
Bancos		885065 80	912477 39
IV. Activo exigible:			
Hipotecas activas		161140 07	
Deudores en cuenta corriente..........		356391 91	517531 98
V. Activo transitorio:			
Consignaciones:			
Saldo a liquidar........................			23239 84
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			1681748 96
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)................................			60000 —
			1741748 96
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		600000 —	
Fondo de reserva legal..................		3111 58	
Fondo de previsión		18366 91	621478 49
II. Pasivo exigible:			
Hipotecas pasivas		7200 —	
Acreedores en cuenta corriente		979121 77	986321 77
III. Pasivo transitorio:			
Flétes por consignaciones a liquidar ...		1062 33	
Gastos de consignaciones a liquidar....		874 32	
Impuesto a los Réditos.................		342 91	
Ley N.° 11.747..........................		310 31	2589 87
Ganancias:			
Utilidad líquida del año................		71357 57	
Más saldo del año anterior		1 26	71358 83
			1681748 96
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)..........................			60000 —
			1741748 96

Joaquín Goñi, presidente. — V.° B.° Eulogio Goñi, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1934

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Sobre muebles y útiles 10 %	329 80	
» lienzos 10 %................................	90 18	419 98
Gastos generales:		
Judiciales, sueldos, honorarios, alquileres, etc.		29050 54
Patentes e impuestos..............................		1741 —
Cuentas corrientes:		
Diferencias muertas	24 11	
Participación empleados	5371 10	5395 21
Utilidades del año................................	71357 57	
Saldo año anterior	1 26	71358 83
		107965 56
HABER		
Saldo del ejercicio anterior......................		1 26
Haciendas en campo «San Manuel»................	4686 89	
Intereses hipotecarios	1266 40	
Intereses..	22717 73	
Comisiones..	79108 92	
Beneficios diversos	184 36	107964 30
		107965 56

Joaquín Goñi, presidente. — V.° B.° Eulogio Goñi, síndico.

Informe.—

Señores Accionistas:

Me he informado de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., presentado a la Asamblea General Ordinaria.—

Habiendo confrontado dicho Balance con los libros e inventario, lo encuentro ajustado a sus asientos, no teniendo por lo tanto, observación alguna que hacerle. — En consecuencia, podeis prestarle vuestra aprobación.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1934.

V.° B.° Eulogio Goñi, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires Noviembre, 2 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.22 dic.-N.° 10.720-v.22 dic.

| 1931 |

"CAICO"

COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (S. A.)

25 de Mayo 515 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 22 de abril de 1932.
Inscripta en el Registro Público de Comercio 5 agosto de 1932.

Capital autorizado .... $ m/n 100.000.—
" suscripto .... » » 25.000.—
" realizado .... » » 2.500.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin reforma por la Asamblea General Ordinaria del 18 de septiembre de 1934.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
No existe.		
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
No existe.		
Activo exigible:		
Deudores varios..................................	62586 90	
Accionistas..	22500 —	85086 90
Activo transitorio:		
Cuentas a cobrar..................................		199 63
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Saldo anterior......................................	4488 40	
Menos: Utilidad de este ejercicio..................	2813 39	1675 01
		86961 54
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto..................................		25000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores varios..................................		61887 72
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar....................................		73 82
		86961 54

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior..		4488 40
Gastos generales, gastos judiciales, publicaciones, etc..		216 40
Patentes e impuestos................................		1100 —
		5804 80
HABER		
Cuenta mercaderías..................................		4129 79
Saldo:		
Saldo anterior..	4488 40	
Menos: Utilidad de este ejercicio..................	2813 39	1675 01
		5804 80

Germán A. Stein, presidente. — Luis Mayer, director.
Juan Garay, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, noviembre 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.22 dic.-N.° 10.804-v.22 dic.

| 2031 |

SUPLEMENTO SEMANAL, S. A.

Paseo Colón 185 — Buenos Aires
Autorizada por el P. E. el 12 de mayo de 1951
Inscripta en el R. P. de C. el 21 de diciembre de 1931

Capital
Autorizado .... $ m/n 300.000.—
Suscripto .... » » 300.000.—
Realizado .... » » 300.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1934
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de septiembre de 1934.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:			
Muebles y útiles		4527 18	
Menos amortización		452 71	4074 47
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja		636 69	
Bancos		74 88	711 57
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.			84885 80
Activo nominal:			
Marcas y llaves	177056 52		
Menos amortización	8852 82	168203 70	
Gastos Constitución S. A.	1640 —		
Menos amortización	328 —	1312 —	169515 70
Activo transitorio:			
J. Wassermann y Cía. cuenta garantía			9648 16
Pérdidas:			
Saldo anterior		66764 86	
Pérdidas del ejercicio		24022 78	90787 64
Cuentas de orden:			
Acciones garantía Directorio			5000 —
Total			364623 34
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		300000 —	
Reserva amortización deudores		5000 —	305000 —
Pasivo exigible			
Ralph B. Ross		186 04	
Acreedores en Cta. Cte.		8595 —	
Obligaciones a pagar		27011 94	35792 98
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		3587 62	
J. Wassermann y Cía. Cta. cobranza		693 83	
» » » » Ctas al cobro		4900 75	
» » » » Obligaciones a pagar		9648 16	18830 36
Cuentas de orden:			
Depósito acciones garantía Directorio			5000 —
Total			364623 34

Raplh B. Ross, presidente. — Gastón Suárez, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MAYO DE 1934
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de septiembre de 1934

PERDIDAS	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Saldo anterior		66764 86	
Amortizaciones:			
Muebles y útiles	452 71		
Marcas y llaves	8852 82		
Gastos constitución	328 —	9633 53	76398 39
Gastos generales:			
Gastos de producción, gastos generales, sueldos, expedición y franqueo, intereses, descuentos y bonificaciones ..			117185 62
Total			193584 01
UTILIDADES			
Avisos			64215 74
Suscripciones			38580 63
Saldos:			
Pérdidas del ejercicio		24022 78	
Saldo anterior		66764 86	90787 64
Total			193584 01

Raplh B. Ross, presidente. — Gastón Suárez, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.22 dic.-N.° 10.751-v.22 dic

| 2124 |

Sociedad Anónima Comercial y Financiera TERRA GARBA

Autorizada el 18 de Mayo de 1932

Capital autorizado .... m$n 400.000.00
» suscripto .... » 363.000.00
» realizado .... » 363.000.00

BALANCE GENERAL EFECTUADO EL 30 DE JUNIO DE 1934
Aprobado sin modificación.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Fijo:		
Muebles y útiles	2596 44	
Menos: amortización	259 64	2336 80
II. Circulante:		
Terrenos	361929 58	
Casas (seña y comisión)	2120 —	364049 58
III. Disponible:		
Caja	80 05	
Bancos	49556 63	49636 68
IV. Exigible:		
Deudores varios		947 87
V. Transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		622 56
VI Nominal:		
Gastos de organización	5697 60	
Menos: amortización	1139 52	4558 08
Pérdidas:		
Saldo: pérdida del año		7850 88
		430002 45
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	30000 —	
Propiedades, saldo de precio no exigido	19504 —	49504 —
		479506 45
PASIVO		
I. No exigible:		
Capital suscripto		363000 —
II. Exigible:		
Acreedores hipotecarios	64081 55	
Acreedores varios	1633 —	65714 55
III Transitorio:		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		1287 90
		430002 45
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	30000 —	
Saldo de precio no exigido, sobre propiedades	19504 —	49504 —
		479506 45

Belarmino Comesaña, presidente. — V.° B.° Silverio J. Prota, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	259 64	
Gastos de organización	1139 52	1399 16
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, conservación de propiedades, etc.		6265 46
Intereses		1703 79
Patentes e impuestos		2248 54
		11616 95
HABER		
Intereses y descuentos		2946 07
Alquileres		820 —
Saldo:		
Pérdida del año		7850 88
		11616 95

Belarmino Comesaña, presidente. — V° B° Silverio J. Prota, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.22 dic.-N.° 10.769-v.22 dic.

2136.

"LA PAPELERA ARGENTINA" SOCIEDAD ANONIMA

Avda. Pte. Roque Saenz Peña 616 — Buenos Aires

Autorizada por el S. G. N. con fechas: 22 Octubre de 1888; 30 Abril de 1891; 4 Febrero de 1908; 7 Marzo de 1913; 10 Julio de 1917; 14 de Abril de 1925 y 28 Mayo de 1926

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Noviembre de 1888

Capital:

Autorizado	m$n.	20.000.000.—
Suscripto	"	17.620.000.—
Realizado	"	17.620.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 11 de Octubre de 1934

ACTIVO			PARCIALES	TOTALES
			Pesos moneda nacional	
I.— Activo fijo:				
a) Inmuebles y sus accesorios		7.993.251.24		
Amortizaciones:				
Anteriores	917.286.03			
Menos: Las aplicadas a construcciones dañadas por incendio	26.023.12			
	891.262.91			
De este ejercicio	25.000.—	916.262.91	7.076.988.33	
b) Maquinarias		10.624.355.60		
Amortizaciones:				
Anteriores	4.862.487.85			
Menos: Las aplicadas a maquinarias dañadas por incendio	4.895.16			
	[illegible]			
De este ejercicio	535.000.—	5.392.592.69	5.231.762.91	
c) Animales y rodados		144.107.11		
Amortizaciones:				
Anteriores	87.612.—			
Menos: Las aplicadas a rodados destruídos por incendio	702.68			
	86.909.32			
De este ejercicio	15.000.—	101.909.32	42.197.79	
d) Muebles y útiles		43.992.56		
Amortizaciones:				
Anteriores	42.857.02			
De este ejercicio	1.134.54	43.991.56	1.—	12.350.950.0
II.— Activo circulante:				
a) Productos elaborados, materias primas, tejidos, tela metálicas, accesorios, combustibles, lubrificantes y artículos para embalaje			4.422.159.89	
b) Diversos títulos, acciones de otras sociedades			2.672.863.01	7.095.022.9
III.— Activo disponible:				
a) Caja			10.471.77	
b) Bancos			257.973.78	
c) Cheques			33.420.43	301.865.98
IV.— Activo exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente			2.310.797.56	
b) Documentos a cobrar			82.769.14	
c) Depósitos licitaciones			1.090.—	2.394.656.7
V.— Activo transitorio:				
a) Adelantos para ejercicios futuros				102.185.4
VI.— Activo nominal:				
a) Patente				1.—
Cuentas de orden:				
a) Depósito de acciones en garantía (Directores)				90.000.—
				22.334.682.08

PASIVO	PARCIALES	TOTALES
	Pesos moneda nacional	
I.— Pasivo no exigible:		
a) Capital subscripto y realizado	17.620.000.—	
b) Fondo de reserva	727.632.31	
c) Fondo de previsión	630.920.22	
d) Fondo de jubilaciones y subsidios	54.865.31	19.033.417.84
II.— Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente		1.996.165.50
III.— Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	47.075.25	
b) Dividendo a pagar	3.061.60	
c) Percibido para ejercicios futuros	722.36	50.859.21
Ganancias:		
Beneficios del ejercicio		1.164.2[illegible].53
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (Directores)		90.000.—
		22.334.682.08

Tomás E. de Estrada, presidente. — Orlando S. Casatti, subgerente contador. — Francisco Giráldez — Francisco Prati, directores delegados. — V.° B.° Alberto Julián Martínez, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1934

DEBE	PARCIALES	TOTALES
	Pesos moneda nacional	
Amortizaciones:		
Sobre edificios	25.000.—	
Sobre maquinarias	535.000.—	
Sobre animales y rodados: Especiales	15.000.—	
Sobre muebles y útiles	1.134.54	576.134.54
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, alquileres, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, fletes, acarreos beneficencia, participaciones, gratificaciones, subscripciones, avisos, etc.		1.373.877.06
Patentes, impuestos, sellos, pagarés y estampillas:		
Los del ejercicio		161.080.48
Intereses, comisiones y cambios:		
Los del ejercicio		311.039.45
Incendios:		
Pérdidas		1.034.98
Créditos en gestión:		
Saldos que consideramos de difícil cobro		19.759.88
Saldo:		
Utilidad del ejercicio		1.164.2[illegible].53
		3.607.165.92
HABER		
Productos elaborados:		
Beneficios del ejercicio		3.145.711.78
Intereses, cambios, renta de títulos y varios:		
Los del ejercicio		457.848.14
Alquileres:		
Los del ejercicio		3.606.—
		3.607.165.92

Tomás E. de Estrada, presidente. — Orlando S. Casatti, subgerente contador. — Francisco Giráldez — Francisco Prati, directores delegados. — V.° B.° Alberto Julián Martínez, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.22 dic.-N.° 10.831-v.22 dic.

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Se avisa al comercio que el señor **Apolinar González** vende al señor **Arturo Boyd**, su negocio de despensa de comestibles y anexos, calle Republiquetas 4601 esquina Acha, donde se domicilian los contratantes para las reclamaciones de ley. Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934.
e.20 dic.-N.° 10817-v.26 dic.

Aviso al comercio que vendo mi negocio de lechería sito en la calle Cochabamba 2343, al señor **Evaristo Iglesias**, domiciliado en la calle Constitución 2338. Reclamaciones dentro del término de ley Vendedor: **Juan A. López.** Buenos Aires Diciembre 19 de 1934.
e.20 dic.-N.° 10815-v.26 dic.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, domiciliado en la calle Uruguay número 377, se vende el negocio de almacén sito en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1101 esquina Cerrito. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Comprador: **Teófilo Mateo,** domiciliado en el mismo. Vendedores: [illegible] y Beade, domiciliados Brasil 1200. **Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.**
e.20 dic.-N.° 10814-v.26 dic.

Aviso al comercio que vendo al señor **José Fernández Fernández,** mi negocio de restaurant, chocolatería, calle Maipú 384, libre gravámenes. Reclamaciones, término ley, en Centro Propietarios Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes.

Vendedora: **Casta Martínez de Miguel.**
Intermediario: E. Loizu, martillero público, Sáenz Peña 230.
e.20 dic.-N.° 10.807-v.26 dic.

Aviso al comercio que con intervención del balanceador señor Julián Sanzol of. Roque Sáenz Peña 628, he vendido libre de gravámenes, a los señores **Riestra y Cueva**, el negocio Bermúdez 749. Reclamos en el mismo dentro del término de ley. **Angela T. de Tomarchio.** — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
e.20 dic.-N.° 10.780-v.26 dic.

''The Anglo-American Private Hospital Sanatorio Anglo-Americano, Sociedad Anónima'', en formación, domiciliada en Freyre 2182, comprará a la sociedad **''Mac Lean y Halahan''**, el ''The Anglo-American Private Hospital'', sito en Freyre 2182, ante el Escribano Oscar J. Gindice, Reconquista 144, donde constituyen domicilio.
e.20 dic.-N.° 10.779-v.26 dic.

Ramón Lodos, martillero público, oficinas Moreno 1735, U. T. 38-5423, con mi intervención se vende el despacho de pan Belgrano 3607.
Vendedora: **Oneglia B. de Villarino.** — Comprador: **Martín Cortés.** — Reclamos término de ley, en mis oficinas, domicilio de ambos.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934.
e.19 dic.-N.° 10.802-v.24 dic.

Cumpliendo la Ley 11.867, hago saber que **Benita Copa**, compró a **Buenaventura Homs**, el negocio de despensa Ituzaingó 829. — Constituyendo ambos domicilio en el mismo.
e.19 dic.-N.° 10.739-v.24 dic.

Cumpliendo la Ley 11.867, hacemos saber que **Serafín Fariña**, vendió a **Víctor Poyo y Hno.** su negocio de almacén Honduras 5900, donde constituyen ambos domicilio.
e.19 dic.-N.° 10.738-v.24 dic.

Al comercio aviso, que bajo inventario tasación, practicado por el balanceador y martillero público señor José A. Mesa, oficinas Carlos Pellegrini 871, U. T. Plaza 4410, he vendido al señor **Serafín Fariña**, mi negocio de almacén sito en la calle Triunvirato 3301, esquina Holmberg.
Vendedor: señor **Manuel Otero.**— Reclamos en el término de ley, en las oficinas del balanceador, domicilio de ambas partes.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934.
e.19 dic.-N.° 10.742-v.24 dic.

Al comercio, bajo inventario tasación, practicado por el balanceador público, señor Jordano Asensio, Belgrano 1171, U. T. 37-3952, he vendido a los señores **García y Mallo**, mi negocio de almacén de comestibles, sito calle Deseado 2601.
Reclamaciones término de ley, en el mismo, donde constituyen domicilio legal los contratantes. — Vendedor **Saturnino Osorio.**
e.19 dic.-N.° 10.745-v.24 dic.

Ramón Lodos, martillero público, oficinas Moreno 1735, U. T. 38-5423, con mi intervención se vende la panadería y confitería Cevallos 581.
Vendedor: **Juan Castro.** — Comprador **Fernando Bessega.** — Reclamos término de ley, en mis oficinas domicilio de ambos.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934.
e.19 dic.-N.° 10.803-v.24 dic.

Por la Escribanía a mi cargo, don **Camilo Mazzoni**, vende a **Anselmo Freire y Ramón López**, el negocio de panadería, Humboldt 2341, domicilio de ambos.
José Cúneo, Esmeralda 61.
e.19 dic.-N.° 10.736-v.24 dic.

ANSELMO SANJURJO

Balanceador y martillero público, Oficinas, Paraná 335, U. T. (38) 4858, al comercio avisa, que por su intermedio el señor **Bernardino Nepote**, vende su negocio de almacén y bebidas, sito en Lavalle 3095|99, a los señores **J. Martínez y Compañía**, constituyendo domicilio en el negocio. Reclamaciones término ley.
Buenos Aires, 19|12|34.
e.19 dic.-N.° 10.768-v.24 dic.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Tucumán 2038, avisa al comercio que con su intervención la señora **María Dolores Suquet de Maestre**, vende al señor **Daniel Raffenaud**, su negocio de carnicería, Uruguay 233, donde se domicilian los contratantes, para las reclamaciones de ley. Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.
e.19 dic.-N.° 10761-v.24 dic.

José Velasco, avisa que por su intermedio formalizóse la venta de la Farmacia ''Moreno'', sita calle Moreno 1300, del señor **Enrique Bussolati** a favor del señor **Aldo Ludovico Petruzzo.** Reclamaciones de ley, en mis oficinas, Avenida de Mayo 1439, donde los contratantes constituyen domicilio.
e.19 dic.-N.° 10763-v.24 dic.

MARTIN BISAÑEZ

Oficinas Pozos 33 — U. T. 47 (Cuyo) 0591

Café y billares, Salta número 1786, propiedad de **José Pérez**, domiciliado en el mismo, remataré sin base, el **Lunes 24 del Cte.**, a las 9 de la mañana. Reclamos, término de ley, en mis oficinas, Pozos 33, Bisáñez.
e.19 dic.-N.° 10764-v.24 dic.

Al comercio: con intervención del balanceador público señor Jordano Asensio, Belgrano 1171, U. T. 37 - 3952, he vendido al señor **Ceferino Colinas**, mi negocio de almacén, calle Zelarrayán 602. Reclamaciones término de ley, en el mismo. Vend.: **Fidel Colinas.**
e.19 dic.-N.° 10767-v.24 dic.

Se avisa al comercio que quedó disuelta a la firma **Kopit y Beker**, con negocio de peletería, sito en Azcuénaga 416, domicilio de ambas partes, haciéndose cargo del activo y pasivo **Israel Beker.** Reclamaciones en el término de ley. Bs. As. 18|12|934.
e.19 dic.-N.° 10770-v.24 dic.

ANSELMO SANJURJO

Balanceador y martillero público, Oficinas Paraná 335, U. T. (38) 4858, al comercio avisa que por su intermedio se ha vendido el negocio de venta de helados al por menor, sito Gaona 2933, vendedor: **Francisco Delpech**; compradora: **Angela D'Amato**, domiciliados ambos en el mismo. Reclamaciones de ley. Bs. As. 19|12|34.
e.19 dic.-N.° 10.746-v.24 dic.

Moisés D. Sacca e Hijo, domiciliado en Larrea 578, vende a don **Jacobo Dabbah**, domiciliado en Ecuador 781, un negocio de tejidos, sito en Corrientes 2493.
e.20 dic.-N.° 10.782-v.26 dic.

Vicente Giglio y Cía., oficina Pichcuta 1320, rematará negocio de despensa calle Santander 1945, prop. del señor **Máximo Mattei**, domiciliado en la misma, el **Sábado 22 de Diciembre a las 9** horas.
e.18 dic.-N.° 10.707-v.22 dic.

Juan J. Casanova, avisa que vende a la Sta. **Emma A. Ricardes**, la farmacia denominada ''El Cóndor'', calle Migueletes 1299 donde ambas partes constituyen domicilio legal.
Reclamaciones dentro del término de ley.
e.18 dic.-N.° 10.716-v.22 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Compañía, oficinas Avellaneda 381, U. T. (60) 0341, avisan haber vendido el negocio de carbonería, sito Azcuénaga 1617. — Reclamaciones término legal. — Vendedor: **Pedro Garoffini.** — Comprador: **Santiago Gastaldo.**
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.
e.18 dic.-N.° 10728-v.22 dic.

S. Vaccaro, balanceador y rematador público, con escritorio y domicilio particular Sgo. del Estero 683, U. T. 37 N.° 4550, comunica al comercio que con su intervención se ha vendido el negocio de bar restaurant, sito en la calle Corrientes N.° 2685, libre de todo pasivo, los que se consideren con derecho alguno deberán interponerlo dentro del término de ley, ante los vendedores, señores **Nogueira y Cía.**, domiciliados en el mismo negocio.
Comprador: señor **Héctor Grimozzi**, domiciliado Florida 746.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934.
e.18 dic.-N.° 10.702-v.22 dic.

Ricardo Juárez, martillero público, oficina Santa Fe 2667, avisa término de ley, que **Raúl Lusquiños**, vende a **Antonio Alvarez**, libre de gravamen, su negocio de despensa, Monte Dinero 700, domicilio de ambos.
e.18 dic.-N.° 10.725-v.22 dic.

Se hace saber al comercio y público en general, que don **Domingo Bucci** (Hoy su sucesión) vende a ''**Carlos y Enrique Pieres**'', domiciliados Rioja 1981, el taller mecánico ubicado en calle Guido 1769, debiendo formularse cualquier reclamo en la Escribanía J. Allende Iriarte, Diag. Sáenz Peña 943, donde se otorgará la escritura correspondiente.
e.18 dic.-N.° 10.723-v.22 dic.

Francisco de la Vallina. — Aviso al comercio que **el día 22 del corriente**, a las 10 horas, remataré el negocio de cerámica de don **Pablo Ingeniero**, ubicado en la calle Traful N.° 3881. Acepto ofertas en block en mis oficinas, Lavalle 1593.
e.18 dic.-N.° 10.710-v.22 dic.

Aviso al comercio que vendo al señor **Enrique Figueiras**, mi parte mitad del negocio Chocolatería-Lunch, calle Las Heras 3101, libre gravámenes. — Reclamaciones dentro de término de ley, en Centro de Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes.
Vendedor: **Romero Enríquez.**
Intermediario: Eduardo Loizú, martillero público, Sáenz Peña 230.
e.18 dic.-N.° 10.703-v.22 dic.

Aviso que con intervención del escribano A. Schellemberg, oficinas Avda. Roque Sáenz Peña 917, vendo a doña **Sara Garnopolsky de Giller**, mi negocio de ropería y zapatillería, sito, Lavalle 3214, donde constituímos ambos domicilio a los efectos de reclamaciones de ley. Vendedor: **Mauricio Garnopolsky.**
e.18 dic.-N.° 10.704-v.22 dic.

Santiago Cassarino, balanceador público, oficinas Sanabria N.° 4515. Avisa que por su intermedio se ha vendido libre de gravamen el almacén de comestibles, vinos y cerveza, sito en la calle Wenceslao Villafañe N.° 1600 esq. Isabel la Católica. Vendedor **Andrés Peña Llanos.** Compradores, **Roberto Severo Cúneo y Jacinto Valerga**, todos domiciliados en el mismo. Reclamos dentro del término de ley.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934.
e.18 dic.-N.° 10.644-v.22 dic.

Avisamos que ha quedado sin efecto, la operación de compraventa, del negocio de café y casa de comida, sito en la calle Córdoba 3137, que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, los señores Vázquez Hnos., vendían al señor **José Sauret**, haciéndose cargo nuevamente del mismo los señores **Vázquez Hnos.**
Diciembre 17 de 1934.
e.18 dic.-N.° 10.727-v.22 dic.

Saturnino Sixto Sáenz, domiciliado en Candelaria 154, vende a los señores **Telémaco A. Viñals y Juan Tomá**, domiciliados, Barragán 212, su negocio de fiambrería, Rivadavia 11498. Reclamos término de ley.
e.18 dic.-N.° 10.726-v.22 dic.

Bernardo Kaplam, domiciliado en Seguí 1167, vende a **Jaime Szewach**, domiciliado Llerena 2827, la mitad proindivisa del almacén y despacho de vino y cerveza, sito en Llerena 2827.
e.20 dic.-N.° 10.781-v.26 dic.

P. M. Luciani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 447, Teléfono 7746 Mayo. Avisa al comercio, que la señorita **María Sandro Bernus**, vende al señor **Andrés Bó**, la despensa calle Uruguay 1145. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio constituido por las partes contratantes. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.
e.21 dic.-N.° 10.833-v.27 dic.

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 2639, U. T. 47 Cuyo 4969. Avisa se vende la despensa calle México 2164, vendedor: **Antonio Requejo**, compradores **Eloy Rodríguez y Florencio Oreiro**, ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones dentro término de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.
e.21 dic.-N.° 10.828-v.27 dic.

Aviso: David Heredia Hnos y Cía., balanceadores, contadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 154, U. T. 37 Riv. 0492, avisan que bajo n|interv. el señor **Rudecindo Pérez Gómez**, vende su negocio de lechería y sus anexos, sito en esta Capital, calle Talcahuano N.° 310, a los Sres. **Vicente Rosetti y Antonio Dell Aquila.** Reclamaciones término de la Ley 11.867, en Talcahuano 310, domicilio de ambas partes.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.
e.21 dic.-N.° 10.797-v.27 dic.

Por la oficina José Mata; Moreno 2738 U. T. 45-2943. **Benigno Rodríguez**, compró a **Juan Soberón y Manuel Vila**, el despacho de pan, Cevallos 949. Reclamos en el mismo.
e.21 dic.-N.° 10.837-v.27 dic.

Mauricio Calmanash, avisa al comercio que ha vendido al señor **Francisco Emilio Tranchet**, su farmacia denominada Farmacia Solitro y establecida en Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco.
Al efecto constituye domicilio legal conjuntamente con el comprador, en la misma farmacia''.
e.21 dic.-N.° 10.787-v.27 dic.

Convocatorias Anteriores

S. A. ''CAJA FERROVIARIA''

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Sociedad Anónima ''Caja Ferroviaria'', convoca a Asamblea General de Accionistas, por segunda vez, por no haber tenido lugar la anteriormente convocada por falta de número, para que se efectúe con cualquier número que concurra de acuerdo con la segunda parte del artículo 19 de los Estatutos, el día 3 de Enero de 1935, a las 18 horas en la Estación Retiro, F. C. Central Córdoba.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance al 30 de Septiembre 1934.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años, Síndico titular y Síndico suplente por un año.
3.° Aprobación del Acta.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
Luis E. Bivord, presidente. — S. Rosenberg, director gerente.
e.21 dic.-N.° 10.834-v.3 ene.

CENTRO NAVARRO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de nuestros Estatutos Sociales, convocamos a Ud. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Diciembre corriente, a las 16 horas, en nuestra sede social, Moreno 3682, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta.

2.° — Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria del 24 de Diciembre de 1933.
3.° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4.° Aprobación de la Memoria y Balance Anual, correspondiente al ejercicio 1933-1934.
5.° Nombrar una Comisión que redacte un proyecto de nuevos Estatutos Sociales; y
6.° Nombramiento de cinco Vocales por dos años en reemplazo de los señores Ponciano Coronado, Miguel Echalecu, Luis Zubeldía, Manuel Aizcorbe y Nicolás Urchulutegui, que terminan su mandato.
Elección de cuatro suplentes por un año.
Elección de cinco miembros para constituir el Jurado.
Elección de tres miembros para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.
Pidiéndole puntual asistencia, salúdanle muy atte.
Martín Asiain, presidente. — Vicente Busto, secretario.
Art. 57. — Las Asambleas estarán en quórum legal con la presencia de la quinta parte de socios Activos, y si una hora después de la indicada en la citación no hubiese número reglamentario, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes y adoptará resolución por mayoría de votos de los mismos. — El voto del Presidente decide los casos de empate.
e.21 dic.-N.° 10.785-v.24 dic.

"ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS"

Se convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre del año en curso a 21 horas, en la "Casa Suiza" Rodríguez Peña N.° 254, donde deberá considerarse el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Asunto Cooperativa.
2.° Asunto precio de la leche.
3.° Asuntos varios.
Alejandro López, vicepresidente ejercicio. — Manuel Leis, secretario.
e.21 dic.-N.° 10.798-v.27 dic.

NORDISKA KOMPANIET S. A.
COMPAÑIA DE COMERCIO EN GENERAL

Bme. Mitre esq. Florida - Buenos Aires
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1935, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, Bmé. Mitre esq. Florida, a objeto de tomar en cuenta la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdias y dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1934.
2.° Elección de siete Directores titulares y dos Directores suplentes.
3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
4.° Remuneración del Directorio y Síndico.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
El Directorio.
e21 dic.-N.° 10.784-v9 ene.

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de Enero de 1935, a las diez horas, en nuestro local social, Alsina 2252, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1934.
2.° Distribución de la utilidad del Ejercicio.
3.° Nombramiento de un Director titular por el término de tres años; nombramiento de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
José Iturrat, presidente.
e.21 dic.-N.° 10.825-v.4 ene.
e.5 ene.-N.° 10.848-v.5 ene.

ASOCIACION EMPLEADOS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS

De conformidad con lo establecido en el Art. 49.° de nuestros Estatutos, se cita a los señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Perú N.° 759, el día 4 de Enero de 1935, a las 18 horas, en primera convocatoria, y en caso de no haber quórum en segunda Convocatoria, después de transcurrida una hora (Art. 41), a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Informe de la C.D., sobre Reserva Subsidios.
2.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
Para tener acceso al local de la Asamblea será indispensable la entrega del carnet, el que se devolverá una vez terminada la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.
Celestino Criscuolo, presidente. Jorge Luis Roldán, secretario.
e.21 dic.-N.° 10.824-v.27 dic.

LA CALIFORNIA ARGENTINA
(Producción, Exportación e Importación)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1934, a las 16 horas, en Callao 86, piso 3.°, derecha, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1934.
2.° Elección de tres Directores y Síndico.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Presidente
e.10 dic.-N.° 10.505-v.27 dic.

PAULING ARGENTINA LIMITADA
Sociedad Anónima de Construcciones
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día veinte y ocho de Diciembre, a las once horas, en el local calle Bmé. Mitre N.° 430, escritorio N.° 751, de esta ciudad, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1934.
2.° Designación de un Director titular por el término de dos años.
3.° Elección de un Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo N.° 28 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la Sociedad, Bmé Mitre 430, 7.° piso, escritorio 751, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — J. A. Hinds, presidente. — H. C. Butler, director gerente.
e6 dic.-N.° 10.461-v.28 dic.

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL
Asamblea General Ordinaria

Se previene a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año, tendrá lugar en el local de la Liga, Bartolomé Mitre 836, el jueves 27 de diciembre a las 16,30 (artículo 44 de los Estatutos.
La orden del día, es la siguiente:
1.° Lectura de la memoria correspondiente a 1934, e informe de la Presidencia sobre la marcha de la Institución.
2.° Consideración de las mociones presentadas por los señores socios de acuerdo con el artículo 49 de los Estattuos.
3.° Nombramiento de 10 vocales y 4 suplentes del Consejo Directivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos.
4.° Elección del Tribunal Arbitral, (artículo 44).
5.° Elección de la Comisión revisora de cuentas (artículo 51).
6.° Escrutinio (Artículo 50).
Advertencia
1.° Se hace presente a los señores socios, que no podrán hacerse representar en la asamblea, sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.
2.° Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934.
Ricardo P. Mignaqui, Presidente Interino, Pedro J. Castagnino, Prosecretario.
e.6 dic.-N.° 10.473-v.24 dic.

CENTRO VITIVINICOLA
Señor consocio

Muy señor mío:
Es virtud de lo resuelto por la Comisión, que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a Vd. de acuerdo a los artículos 24, 15, 34 y 16, inciso 11 de los Estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el sábado 22 de diciembre de 1934, a las 16 horas, en los salones del Centro, calle Bolívar 393, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1934.
2.° Denominación que se dará a la Institución en cumplimiento del decreto del P. E. de fecha 20 de Mayo de 1934.
3.° Elección de los miembros vocales en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Pedro Brandi, Juan Bellagamba, Isaac Flichman, doctor Horacio Graffigna, Julio P. Lagorio y Dr. Jorge C. Augone. Elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Benjamín F. Nazar Anchorena, Alejandro F. Vicchi y Salvador López Mansilla.
4.° Designación de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos miembros para que suscriban el acta de la Asamblea.
Rogándole puntual asistencia, me suscribo de Vd. atte.
Pedro Brandi, Presidente. — Ramón Vilardebó, Secretario-Gerente.
Artículo 22. — Para que puedan celebrarse las Asambleas Generales o Extraordinarias, será menester que concurran personalmente o por representantes, la mitad más uno del total de socios, pero si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiera el quórum establecido, se celebrará con el número de socios presentes. Constituída reglamentariamente una Asamblea, ninguno de los socios podrá retirarse sin la autorización de la presidencia.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934.
e.7 dic.-N.° 10.485-v.22 dic.

ENRICO DELL' ACQUA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Darwin N.° 1154. Buenos Aires
Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 2 de Junio de 1906. Capital autorizado m$n. 8.181.000. Emitido e integrado m$n 4.090.500.—
El consejo de Administración convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1934 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Darwin N.° 1154, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Comunicaciones del Consejo de Administración referentes al estado en que se encuentran los trámites relacionados con las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1934, para llevar a efecto la reducción del Capital Social emitido e integrado.
2.° Propuesta de ampliación de la reducción del Capital Social emitido e integrado, mediante la adquisición de un mayor número de acciones propias con el producto de la venta de acciones en cartera.
3.° Autorización al Consejo de Administración para llevar a efecto las resoluciones de la Asamblea.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, por lo menos con tres días de anticipación, tendrán que depositar sus acciones en la Caja Social, calle Darwin N.° 1154, o en cambio tendrán que justificar de haber depositado a los efectos de la Asamblea, sus acciones en el Banco de Italia y Río de la Plata, sea en Casa Central, sea en alguna de las sucursales que el mismo Banco tiene establecidas en el exterior.
Agustín Carbone, presidente interino. — Pedro de Vido, secretario.
e.7 dic.-N.° 10.481-v.28 dic.

COMPAÑIA LA CAMONA
Sdad. Anónima Industrial y Comercial
39-Maipú-43, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves 3 de Enero de 1935 a las 16 horas, en el local calle Maipú 39, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1.° Reducción de Capital.
Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934.
El Secretario
e15 dic.-N.° 10.625-v3 ene.

BANCO PROTECTOR ARGENTINO
Reconquista 358
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas conforme al artículo 27 de los Estatutos, a asamblea general ordinaria para el día 31 de diciembre de 1934, a las 16 horas, en el local social, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347 del C. de Comercio.
2.° Elegir directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente, y nombramiento de escrutadores y accionistas conforme al artículo 33 del Estatuto.
Se recuerda el artículo 21 de los Estatutos.
El Directorio
e.13 dic.-N.° 10421-v.27 dic.

"CURTIUNIDAS"
COMPAÑIA ARGENTINA DE EXTRACTOS CURTIENTES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Habiendo presentado la renuncia de sus cargos los Directores titulares y suplentes y el Síndico titular y suplente de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 7 de Enero de 1935, a las 17 horas, en el local social, calle B. Irigoyen número 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección del Presidente, Vicepresidente, 3 Directores titulares y 3 Directores suplentes.
2.° Elección de Síndico titular y del Síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la Sociedad, B. Irigoyen 330, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.
El Directorio.
e.15 dic.-N.° 10.669-v.7 ene.

SPRINGER & MOELLER S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Enero 1935, a las 17.30 horas en la calle Cochabamba 858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Compra de un terreno.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.19 dic.-N.° 10.741-v.7 ene.

MANDATARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 27 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el local social, Perú 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la memoria, balance general, del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1934.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.7 dic.-N.° 10.483-v.26 dic.

IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES SOC. ANON. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 Diciembre 1934, a las 11.30 horas, en el local social, Avenida Roque S. Peña 832, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 30 de Septiembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de siete Directores titulares y dos suplentes y fijación de su remuneración.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.5 dic.-N.° 10.407-v.22 dic.

MORIXE HERMANOS S. A. COMERCIAL e INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Diciembre de 1934, a las 16 horas, en nuestro local social, Sarmiento N.° 329, 8.° piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informes del Síndico, correspondientes al 11.° Ejercicio, cerrado el 30 de Noviembre de 1934.
2.° Distribución de beneficios.
3.° Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 329, 8.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — El Presidente.
e.7 dic.-N.° 10.488-v.26 dic.
e.7 dic.-N.° 10.507-v.31 dic.

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1934 a las 16 horas en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2.° Distribuir utilidades.
3.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio
e.5 dic.-N.° 10.401-v.22 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 de diciembre 1934 a las 15 horas, en el local, San Martín 296, piso 4.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar prórroga mandato Directores y Síndicos.
2.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
3.° Elegir Directorio y Síndico y fijar remuneraciones.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.5 dic.-N.° 10.350-v.22 dic.

DROGUERIA BERETERVIDE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 y siguientes de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1935, a las 15 horas, en su local Piedras 156|60, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio al 30 de septiembre de 1934.
2.° Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores doctor Adolfo Mugica y René Perissé y un Director suplente señor Juan B. Gaona (hijo).
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
6.° Resolución indicada en el artículo 34 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Piedras 156|60, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.
El Directorio.
e.15 dic.-N.° 10.677-v.3 ene.

PRODUCTOS SOLMAR S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de diciembre de 1934, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Jujuy 1657, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 5.° ejercicio vencido el 30 de junio de 1934.
2.° Elección de un director, un director suplente, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designar a dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934.
El Directorio
e.10 dic.-N.° 10415-v.27 dic.

LA ADMINISTRADORA S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, en su local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 3.°, 4.°, 8.°, 14°, 15°, 16°, 18°, 19°, 21°, 24°, 25°, 26° y 28° de los Estatutos sociales.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1934.
El Directorio
e.6 dic.-N.° 10.475-v.24 dic.

FORTUNATO FRANCONE LTDA.
antes DUNI
S. Anónima Carrocerías y Automóviles

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de enero de 1935, a las 16 horas en su local de la calle Jorge Newbery N.° 1751, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al octavo ejercicio, cerrado al 30 de septiembre de 1934 y considerar el informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente (artículo 13 de los Estatutos).
3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

Artículo 18 de los Estatutos:

Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones o en las Cajas de la Sociedad, o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Fortunato Francone, presidente.
e.18 dic.-N.° 10.643-v.5 ene.

TEXEDA
S. A. INDUSTRIAL DE TEJIDOS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1935, a las 16,30 horas, en el local de la calle Sáenz Peña 105, entrepiso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria e informe del Síndico, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1934, y destino de las utilidades;
2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos señores Accionistas para que, con el Presidente y el Secretario de la Asamblea firmen el acta.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben, de acuerdo con el artículo 10, depositar sus acciones en la Caja Social, (Calle Sáenz Peña 105, entrepiso), con tres días de anticipación, por lo menos, al designado por la Asamblea.

El Directorio.
e.20 dic.-N.° 10.818-v.8 ene.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de enero de 1935, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de octubre de 1934.
2.° Nombramiento del Síndico.

Río Gallegos, Diciembre 11 de 1934.
El Directorio
e.20 dic.-N.° 10.776-v.8 ene.

"LA PROPIEDAD COMUN"
Sociedad Anónima
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Propiedad Común", a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 3 de Enero 1935, a las 19 horas en el local social Rodríguez Peña 1366, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del Balance y Memoria correspondiente al 17.° ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1934 y distribución de las utilidades.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.19 dic.-N.° 10.760-v.3 ene.

V. G. VIAU Y CIA. S. A.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, Art. N.° 22, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Diciembre próximo a las 18 horas, en su local social, calle Liniers 359, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas con el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto próximo pasado.
2.° Elección de Presidente, cuatro Directores titulares y dos suplentes por el término de un año.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° — Fijar remuneración del Síndico saliente.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934.
e.5 dic.-N.° 10.408-v.27 dic.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Los señores socios de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, quedan convocados para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 22 del corriente mes a las 15 y 30 horas en la sala de espera de Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos delegados para la Aprobación del Acta de la sesión.
2.° Modificación de los artículos 12 y 13 de los Estatutos Sociales.

El socio que desee conferir a otro socio su representación deberá solicitar, personalmente o por carta, a la Gerencia de la Institución la entrega de un formulario especial de carta-poder que tendrá que llevar el sellado de $ 3 c|l.

No serán admitidas representaciones que no estén extendidas sobre el formulario especial y no se entregará más de uno a cada solicitante.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934. — Dionisio Armari, Presidente. — Saverio Stoppani, Secretario.

e.5 dic.-N.° 10405-v.22 dic.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 27 de Diciembre de 1934, a las 15.30 horas, en el local San Martín 296, piso 4.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar prórroga mandato Directores y Síndicos.
2.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
3.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.
4.° Designar dos accionistas para aprobar el acta.

El Directorio.

e.5 dic.-N.° 10.386-v.22 dic.

MERCADO Y FRIGORIFICO "AMERICA"

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1934, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Rivadavia N.° 6071, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Cuarto Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1934.
2.° Elección de tres Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los que han terminado el mandato.
3.° Elección de tres Directores suplentes, por un año.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.5 dic.-N.° 10404-v. 22 dic.

CENTRO DE PELUQUEROS

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 27 de Diciembre, a las 21 y 30 horas, en el local social: Corrientes 965, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
2.° Elección de 8 Vocales titulares por dos años, 2 Vocales titulares por un año, 5 Vocales suplentes, 1 Síndico y 1 Síndico suplente.
3.° — Designación de 3 socios para refrendar el acta.

Domingo Sabbatiello, presidente. — Manuel Do Pazo Rodríguez, secretario.

Nota. — Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se celebrarán y serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria. — (Artículo 24 de los Estatutos Sociales).

e.20 dic.-N.° 10.811-v.22 dic.

SAINT FRERES LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 29 de diciembre de 1934, a las 11 horas, en el local de la S. A. Finaco, Reconquista 165, tercer piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo Ejercicio vencido el 31 de agosto de 1934.
2.° Elección de dos Directores por tres años.
3.° Fijar remuneración al Síndico saliente y elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que conforme al artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio

e.12 dic.-N.° 10557-v.29 dic.

FINACO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 29 de Diciembre de 1934, a las 10 horas, en el local social calle Reconquista 165, tercer piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1934.
2.° Fijar remuneración al Síndico saliente y elección de Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que conforme al artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934.

El Directorio.

e.12 dic.-N.° 10.558-v.29 dic.

FEDERACION
Cía. Argentina de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará el día 31 de diciembre de 1934, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 1401, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del señor Síndico, correspondientes al 2.° ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1934.
2.° Elección de tres Directores titulares, de dos Directores suplentes por tres años, Síndico titular y Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los que cesan.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y el Secretario.

El Directorio

e.12 dic.-N.° 10570-v.29 dic.

JUSTO HNOS. Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1934, a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú 353, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la Sociedad hasta tres días (3) antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El Directorio

e.12 dic.-N.° 10572-v.29 dic.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, en el local social, calle Chacabuco N.° 457, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Autorizar al Directorio para efectuar una nueva emisión de Debentures y proceder al rescate del saldo en circulación de la actual emisión.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Chacabuco N.° 457, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art.° 33 de los Estatutos).

El Presidente

e.6 dic.-N.° 10.467-v.24 dic.

SOCIEDAD FINANCIERA Y CONSIGNATARIA SUD AMERICANA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de Diciembre de 1934, a las 17 horas, en la Avenida Alvear 1891 (8.° piso)

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondiente al noveno ejercicio. Informe del Síndico.
2.° Disolución anticipada de la sociedad y eventualmente, determinación de la forma de liquidación, nombramiento de uno o varios liquidadores y fijación de plazo para el desempeño de su cometido.
3.° En el caso de no pronunciarse la disolución, reducción a tres del número de Directores, elección de un Director por tres años y elección de Síndicos titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1934.

El Directorio.

e.6 dic.-N.° 10.453-v.24 dic.

NILSSEN, OLSEN Y CIA. LDA.
(Exportación de lana)

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Diciembre 1934, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escritorio 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.°) Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2.°) Elegir miembros del Directorio y Síndicos.
3.°) Designar dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.

e.6 dic.-N.° 10.457-v.24 dic.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, en el local social, calle Moreno 431, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, referente al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1934, para su discusión y aprobación.
2.° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.
3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Eugenio Schorr, El Presidente.

e.4 dic.-N.° 10.380-v.26 dic.

"LA CHINGOLA"
Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre próximo a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Corrientes 222, 8.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Presidente de la Sociedad, vacante por renuncia.
2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo N.° 22 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificado Bancario en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación.

El Directorio

e.10 dic.-N.° 10.534-v.27 dic.

CIRCOLO ITALIANO
Florida 374 — Buenos Aires

Se convoca a los señores socios del Circolo Italiano, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de diciembre de 1934 a las 21,30 horas, en el local social calle Florida 374, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renuncia de los Miembros de la Comisión Directiva.
2.° Elección de once Vocales efectivos y de tres Vocales suplentes.
3.° Nómina de dos Socios para la aprobación del acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, hallándose presentes en la hora establecida, la sexta parte de los socios, se declarará abierta la sesión; en caso contrario, se esperará una hora, transcurrida la cual, quedará legalmente constituída la Asamblea con los socios presentes, cualquiera que sea su número.

Rodolfo Saraceni, secretario.

e.13 dic.-N.° 10.575-v.22 dic.

LUIS BOZZINI e HIJO LTDA. S. A.
Compañía General de Pavimentación

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Enero de 1935, a las 16 y 30 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso I, del Código de Comercio.
2.° Elección de Síndicos y designación de accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.15 dic.-N.° 10.622-v.3 ene.

Sociedad Anónima
VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la calle Corrientes 3869, el 5 de enero de 1935, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de septiembre de 1934.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Los Accionistas depositarán sus acciones tres días antes del señalado. Artículo 24 de los Estatutos.
Esteban De Lorenzi, Vicepresidente.
e.19 dic.-N.° 10.748-v.5 ene.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL CHACO

General Güemes 216 — Resistencia
Llamado a Asamblea General Ordinaria
Diciembre 8 de 1934.
Señor socio:
De acuerdo a lo que establece el artículo 55 de los Estatutos en vigor, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Domingo 23 del corriente a las 9 horas, en el local social, Güemes 216, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido.
3.° Designación de las siguientes autoridades.
Un Presidente en reemplazo de don José Cuartero por dos años.
Un Secretario en reemplazo de don Hugo M. Briolini por dos años.
Un Tesorero en reemplazo de don Santiago Pereno por dos años.
Dos Vocales en reemplazo de los señores Pallini, Hons. y Maracci y Plácido Urdapilleta por dos años.
Dos Vocales Suplentes en reemplazo de los señores José López Alvarez y José Serra por dos años.
Tribunal Arbitral, en reemplazo de los señores: Viuda de R. Gabardini y Cía., por un año.
Pompeo Feccio, Quebrachales Fusionados, Atorrasagasti Piazza y Cía., y Comero y Cía. por un año.
Un Síndico en reemplazo de los señores Rogelio Puglioli y Hno. por un año.
Un Síndico Suplente en reemplazo del señor Martín Farías por un año.
Saluda a Ud. muy atentamente.
El Presidente.
Nota: La Asamblea tendrá lugar, con el número de socios que concurra, después de media hora de transcurrida la fijada. — Art. 55 de los Estatutos.
e.19 dic.-N.° 10.734-v.22 dic.

IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES

Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas de Imperial Chemical Industries Sociedad Anónima Comercial e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Avenida Roque S. Peña 832, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación.
2.° Consideración de la renuncia de los Directores y el Síndico.
3.° Determinación del número de Directores que compondrán la Comisión Liquidadora, elección de los Directores y del Síndico que la integrará.
4.° Determinación del término del mandato de la Comisión, sus facultades y honorarios.
5.° Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.
El Directorio
e.11 dic.-N.° 10.523-v.28 dic.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA "LOS UCLES"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria el día 28 de Diciembre de 1934 a las 11 horas, en el local social, Córdoba N.° 487, 1.° piso para:
1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.° Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes.
3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre ... de 1934.
El Directorio.
e.11 dic.-N.° 10.439-v.28 dic.

"CALEDONIA ARGENTINA"

Compañía Anglo Argentina de Seguros
Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el 28 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, en Reconquista 336, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e.10 dic.-N.° 10418-v.27 dic.

PASTORIL CORRENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 28 de Diciembre 1934, a las 15.30 horas, en el local, San Martín 296, piso 4.°, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2.° Elegir Directorio y Síndicos, y fijar remuneraciones.
3.° Designar dos Accionistas, para firmar acta.
El Directorio.
e6 dic.-N.° 10.455-v.24 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG SOC. AN.

CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, en el local San Martín 296, piso 4.°, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.
3.° Designar dos Accionistas para firmar acta.
El Directorio
e.10 dic.-N.° 10.499-v.27 dic.

SPARKLETS LIMITED

Soc. Anón. Comercial e Industrial
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Enero de 1935, a las 15.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Esc. 605, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° — Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.
2.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.
3.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
e.12 dic.-N.° 10.559-v.29 dic.

BANCO FAMILIAR
(En Liquidación)
San Martín 296 (2.° piso)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre, en el local del Banco, San Martín 296, (2.° piso), a las 18 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Prórroga del plazo fijado para la liquidación del Banco.
2.° Asuntos varios.
3.° Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.
El Directorio Liquidador.
Art. 38. El accionista que deseare hacerse representar en las Asambleas, deberá acompañar la tarjeta de entrada que entregará la Gerencia a los accionistas, que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para las Asambleas, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Banco.
Nota: Se previene que la Asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes y de capital depositado.
El Directorio Liquidador.
e.11 dic.-N.° 10.524-v.28 dic.

CIA. GRAL. DE PUBLICIDAD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 2 de Enero de 1935, a las 17 horas, en el local Melo 2947, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Confirmación o reemplazo del Síndico.
El Directorio
e.11 dic.-N.° 10.525-v.28 dic.

ASOCIACION ARGENTINA DE POLO
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Estatuto, se convoca a los señores Delegados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 del actual, a las 18 y 30 horas, en Bmé. Mitre 559, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Consideración de la Memoria y Balance Anual, correspondiente al ejercicio del corriente año.
3.° Elección del Presidente y tres Consejeros Titulares por el término de dos años, en reemplazo de los que han terminado su mandato: señores Francisco Ceballos, Coronel Alberto de Oliveira Cézar, Marcelo Costa Paz y Juan D. Nelson.
4.° Elección del Síndico Titular por el término de dos años, en reemplazo del doctor Juan Carlos Cruz, que termina su mandato.
5.° Elección de tres Consejeros Suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores Bartolomé Gutiérrez y doctor Ismael V. Mercado, que terminan su mandato y doctor Juan J. Poggio, que renunció.
6.° Elección del Síndico Suplente, por el término de un año, en reemplazo del doctor Daniel Amadeo Videla (hijo), que termina su mandato.
Carlos R. Moy, Secretario Honorario.
Nota: Se recuerda el artículo 8 del Estatuto, en la parte que dice "El quórum en las Asambleas Ordinarias en la primera convocatoria estará constituído por la mitad más uno de los clubs afiliados, no logrando este número en la primera convocatoria la Asamblea quedará constituída una hora después con el número de Delegados que hayan concurrido, cualquiera que sea este número".
e.11 dic.-N.° 10.431-v.27 dic.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio con lo que dispone el artículo 15.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Diciembre de 1934, a las 10 horas, en la calle Santa Fe 1460, piso 6.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, referente al 9.° Ejercicio de la Sociedad terminado el 30 de Septiembre de 1934.

2.° Elección de cinco Directores titulares en reemplazo de los señores doctores, Pedro J. Hardoy, Francisco C. Arrillaga, Carlos Mainini, José A. Saralegui y Aldo Delbue que terminan su mandato.

3.° Elección de tres Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para asistir a la Asamblea, deberán depositar las acciones o certificados con tres días de anticipación a la misma en la Caja Social, calle Santa Fe 1460, piso 6.°, Artículo 20 de los Estatutos sociales.
Buenos Aires, Diciembre .. de 1934.
e.7 dic.-N.° 10.479-v.26 dic.

TOMAS DEVOTO Y CIA. LDA. COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Sociedad Anónima
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
b) Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección.
c) Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
d) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.
El Secretario Tesorero.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934.
e.4 dic.-N.° 10.373-v.28 dic.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 19 de diciembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Chos-Malal (Neuquén).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22°, Neuquén.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.20 dic. v.29 dic.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el día 19 de diciembre de 1934, a las 10 horas, para la provisión de pan, por el término de seis meses, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

e.18 dic.-v.27 dic.

Ministerio de Hacienda

IMPUESTOS INTERNOS DE LA NACION

Llámase a licitación para los días 14 y 15 de Enero de 1935, para tomar en arrendamiento una casa con destino a la Oficina de la Inspección Seccional de Impuestos Internos de la Nación, bajo las siguientes condiciones:

1.° Se requiere un edificio en perfectas condiciones de habitabilidad, que conste como mínimum de cinco habitaciones principales y dependencias, cuarto de baño con sus artefactos necesarios, w. c. para servicio, cocina, servicio de agua con molino o motor en perfectas condiciones de funcionamiento, ubicado a no más de cinco cuadras del Banco de la Nación, Aduana y Oficina de Correos y Telégrafos, dentro de la asignación mensual de ($ 80.— m|n. c|l.) ochenta pesos moneda nacional de curso legal, mensuales y de las condiciones establecidas por decreto del Superior Gobierno del 30 de Mayo ppdo., cuyo texto se halla a disposición de los interesados, en la Oficina de Impuestos Internos de la localidad.

2.° Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en un papel sellado nacional de dos pesos y será acompañado de un croquis del inmueble, con detalle de sus medidas, habitaciones y construcciones que existan y de una información detallada, firmada, de su valuación oficial y relación de los impuestos o contribuciones que abone la propiedad, en la Oficina local de Impuestos Internos de la Nación, antes de las once horas del día 15 de Enero de 1935, día y hora en que se procederá a la apertura de la licitación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

El Jefe de la Sección 29ª. — Paso de Los Libres.

e.15 dic v.24 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACCION

Llámase a licitación privada por el término de tres días a partir del día 20 de Diciembre cte. para la adquisición de 3760 metros cuadrados de metal desplegado, nervado nervio de 0.019 (3|4'') y 4300 mts. lineales de caño negro de hierro de 0.038 de diámetro (medida exterior) por 0.003 de espesor, especial para barandas, con destino a las Cárceles de General Roca (Río Negro) y Esquel (Chubut).

Las propuestas deberán presentarse en las planillas respectivas y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra desde la fecha a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Victoria 344, donde se efectuará el acto de la apertura de las propuestas, el día 22 del corriente mes a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. Luis Ricci, Director de Administración.

e.20 dic. v.22 dic.

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a partir del 19 del mes en curso, para adquirir hasta 4.000 mapas, con destino a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial dependientes de este Departamento.

El detalle de los mapas a proveer es como sigue:

República Argentina	428
Diferentes provincias y territorios de la Rep. Arg.	1.235
Diferentes estados de la América del Norte	237
Diferentes estados de la América Central	104
Diferentes estados de la América del Sud	418
Diferentes estados de Europa	1.043
Diferentes estados de Asia ..	219
Diferentes estados de Africa	152
Antillas	15
Oceanía	93
Continentes	50
Mapamundi	77
Plamisferios	66

Las propuestas deberán presentarse en las planillas respectivas y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra desde la fecha a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Diciembre cte. a las catorce horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Victoria N.° 344.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.19 dic-v.24 dic.

PENITENCIARIA NACIONAL

Ofrecemos en venta:

Los residuos de comida que se produzcan durante el año 1935.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban hasta el día 26 del corriente, a las 15 horas.

El importe total que resulte de dicha venta, habrá que pagarse por adelantado en la Tesorería de este Establecimiento.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934.

El Secretario

e.20 dic.-v.26 dic.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llama a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 15 de Enero de 1935, a las 15 horas, para el arrendamiento por cinco años, de un campo alambrado, situado en el Territorio del Chubut, Fracción A., Sección DII, Legua Sud-Este del lote N.° 19 (denominado) "El Tropezón", compuesto de 2.500 hectáreas. Datos en D. Administrativa, Charcas 1668.

El Secretario General

e.15 dic-v.24 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación pública para el día 11 de Enero de 1935:

Mendoza

Hora: 12,30 — "Construcción de una plataforma para decolaje de aviones", con destino a la Base Aérea Militar "Los Tamarindos". — (Presupuesto Oficial: $ 173.656,25 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza, hasta el día 7 de Enero de 1935, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Diciembre de 1934. — Pedro Basílico, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.14 dic.-v22 dic.

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 14 de Enero de 1935—

"Santa Fe"

Hora 12,30. — "Construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales, verja y portones", con destino al Cuartel de Infantería. — (Presupuesto Oficial: pesos 288.076,20 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe, hasta el día 10 de enero de 1935, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1934.

Pedro Basílico, Teniente Coronel - Secretario Acc.

e.20 dic. v.29 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. N.° 22.026-1934 M. A. — La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversas resmas de papel, cartulina, sobres y distintos materiales de imprenta con destino a los Talleres Gráficos dependientes de la Sección Propaganda, Publicaciones, Concursos y Exposiciones, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuesta se efectuará el día 26 de diciembre de 1934, a las 16 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.23 nov.-v.-27-nov.
e.21 dic.-v.-26-dic.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Concurso de Planos

La Dirección de Parques Nacionales llama a concurso de anteproyectos para construir un hotel en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, cuya presentación vence el 15 de febrero de 1935. Bases e informes, 25 de Mayo 267.

e.18 dic.-v.27 dic

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 16 de enero 1935, de 14 a 15 horas, por la construcción piso para comedores en edificio de la Dirección General (pliego 2771): construcción edificio para pañol en Destilería Fiscal de La Plata (2772): construcción edificios planta almacenaje en San Juan (2773): retirarlos Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.18 dic.-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para el 17 de Enero de 1935, entre las 14 y 16,20 horas por: Maquinarias (Pliego 3067); Pinturas (3068|69); Material de perforación (3070); Material de laboratorio (3071|74). Retirarlos: Paseo Colón 922. Oficina 41, Buenos Aires.

e.18 dic-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para el 21 de Enero 1935, entre las 14 y 15 y 20 horas por: Tanques (pliego 2774); Cañería de conducción (2775). Provisión e instalación de banco - bases (2776); Chapas para techos y desagües (2777); Tubos para calderas (2778). Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.20 dic-v.29 dic.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 29.555-DC-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 40.000 kilógramos de sulfato de cobre, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 24 de Enero de 1935, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e.18 dic-v.27 dic.

(Expte. 26.799-DC-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 75.000 kilogramos de cloro líquido, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 24 de Enero de 1935, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e.18 dic. v.27 dic.

(Expte. 28.251-DT-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de la red de colectoras de aguas servidas en la Ciudad de Godoy Cruz (Provincia de Mendoza), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 18 de enero de 1935, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 23 del mencionado mes de enero próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e.15 dic-v.24 dic.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Río Gallegos a Lago Argentino, tramo Guer Aike — Río Bote. — Santa Cruz. — $ 203.184.—

Hasta el día 4 de enero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13.ª Sección B (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e.11 dic. v.11 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Bahía del Fondo a San Julián, Río Gallegos y Aymond, tramos puentes del Coyle hacia Comandante Piedrabuena. Santa Cruz. $ 83.754.—.

Hasta el día 4 de Enero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos, o para el del 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13.ª, Sección B (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Río Gallego.

e.10 dic. v.9 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Tohué en el camino de Formosa a Río Bermejo .Formosa. $ 28.097.—

Hasta el día 8 de enero en el Juzgado Letrado de Formosa o para el día 15 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e. 17 dic.-N.° 1467-v.20 dic.
e.11 ene.-N.° 1467-v.16 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Río Colorado a Arroyo Verde, tramo San Antonio Oeste—Arroyo Verde.- Río Negro. $ 41.652.—

Hasta el día 9 de enero en el Juzgado Letrado de Viedma o para el día 16 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.17 dic.-N.° 1469-v. 20 dic.
e.14 ene.-N.° 1469-v.16 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Verde a Bahía del Fondo, tramo Comodoro Rivadavia - Trelew, Km. 9,600 a Km. 27,200. Chubut. Pesos 26.131.—.

Hasta el día 3 de Enero próximo, en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 9 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones podrán ser consultados en la 13.ª Sección A, Comodoro Rivadavia, en el Juzgado Letrado de Rawson y en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento.

e.10 dic. v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Parada Km. 163 a Huemules. — Chubut. $ 19.807.—

Hasta el día 4 de Enero en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13a. Sección, Comodoro Rivadavia, en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.10 dic.-v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Punta Ninfa a Empalme Ruta 32, Km. 0, a Km. 50. — Chubut. — $ 19.207.—

Hasta el 4 de Enero en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13a. Sección A, (Comodoro Rivadavia), en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.10 dic.-v.9 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Seco, en el camino de Jujuy a Bolivia por San Pedro. Tartagal y Yacuiba. — Salta. $ 108.610.—

Hasta el día 18 de Diciembre próximo, en el Juzgado Federal de Salta o para el día 24 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 nov. v.24 dic.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a las estaciones Puesto Castró y Las Arrias. — Córdoba. — $ 55.018.—

Hasta el día 21 de Diciembre en el Juzgado Federal de Córdoba o para el día 28 del mismo mes, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 nov. -v.28 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Villa Ana. — Santa Fe. — $ 12.168.—

Hasta el día 19 de Diciembre, en el Juzgado Federal de Santa Fe o para el día 26 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 nov. v.26 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Resistencia a Santiago del Estero, tramo Machagay - Presidencia Roque Sáenz Peña, kilómetros 39,340. — Chaco. — Plan de conservación de 1934, $ 13.235.—

Hasta el día 19 de diciembre en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 26 del mismo mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.26 nov. v.26 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Vicente Casares, $ 48.170.

Hasta el día 31 de Diciembre en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 7 de Enero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 dic.-v.7 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Arroyo Yerná, en el camino de Paraná a Concordia por Basavilbaso. Entre Ríos, $ 66.347.

Hasta el día 31 de Diciembre en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 7 de Enero próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 dic.-v.7 ene.

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Jachal, tramo Albardón Jachal.—San Juan $ 112.296.—

Hasta el día 19 de diciembre en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 26 de diciembre del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.26 nov. v.26 dic.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Quiá, en el camino de Resistencia a Río Bermejo, $ 31.940; y puente sobre el Río Quintana, en el camino de Margarita Belén a Resistencia, $ 21.054. — Territorio del Chaco.

Hasta el día 7 de Enero en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 15 del mismo mes, en San Martín 871, Capital Federal.

e.20 dic.-N.° 1474-v.24 dic.
e.12 ene.-N.° 1474-v.16 ene.

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Jachal, tramo Agua de la Zorra. El Portezuelo. — San Juan, pesos 22.840. — Plan de conservación de 1934.

Hasta el día 24 de diciembre en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 31 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.1.° dic. v.31 dic.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Curileuvu y accesos. — Camino de Chos Malal a Andacollo. — Neuquén. — $ 52.442.—

Hasta el 24 de Diciembre en el Juzgado Letrado de Neuquén o para el día 31 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.30 nov. v.31 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Mendoza a San Juan, tramo Jocolí - Borbollón. Mendoza. $ 412.002.—

Hasta el día 18 de Diciembre en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 24 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 nov.-v.24 dic.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Licitación pública de las obras del camino. de Colonia Sarmiento a Comodoro Rivadavia. — Chubut. — $ 113.087.—

Hasta el día 4 de enero en el Juzgado Letrado de Rawson o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13.ª Sección A (Comodoro Rivadavia), en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.11 dic. v.11 ene.

Se hace saber a las firmas que retiraron pliego de condiciones de la licitación pública N.° 383, para la provisión de repuestos para dragas, grúas y material rodante, cuya apertura se había fijado para el día 3 de Enero próximo que la misma ha sido postergada para el día 14 de Enero de 1935, a las 15 horas, en el mismo lugar indicado anteriormente.

e.14 dic. v.22 dic.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de postes y varillas de quebracho colorado y lapacho, respectivamente, con fecha de apertura, al 14 de Enero de 1935, expediente O. C. 1472|34.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° piso), el día señalado, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados todos los días hábiles, de 11,30 a 16 y los sábados, de 9 a 11 hs.

La Administración
e.14 dic. v.22 dic.

Exptes. O. C. 1823|34 — O. C. 764|34. A. 1. — O. C. 1874|34. — O. C. 1717|34. — O. C. 1725|34. — O. C. 1667|34. — O. C. 1726|34. — O. C. 1891|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

15 de Enero de 1935: Carpas metálicas (O. C. 1891|34).

21 de Enero de 1935: Cemento portland (O. C. 1823|34).

22 de Enero de 1935. — Sillones tapizados de caña (O. C. 1874|34).

23 de Enero de 1935: Chapas de acero inoxidable (O. C. 764|34 A 1).

24 de Enero de 1935: Chapas de hierro galvanizado canaleta (O. C. 1725|34).

25 de Enero de 1935. — Gatos para vía (O. C. 1726|34).

28 de Enero de 1935: Sierras circulares y sin fin (O. C. 1717|34).

31 de Enero de 1935: Llantas para locomotoras (O. C. 1667|34).

La apertura de ofertas se realizará en la Oficina de Licitaciones — San José 180, a las 16 horas, la primera y a las 15 horas las siguientes de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16 horas, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor que a cada uno se asigna.

La Administración.
e.20 dic.-v.29 dic.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de madera de Pino Tea, y Spruce respectivamente, con fecha de apertura al 21 de Enero de 1935, expediente O. C. 1753|34.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° Piso), el día señalado, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
e.20 dic.-v.29 dic.

Expte. O. C. 1554|934

Llámase a licitación pública para la provisión de grúas eléctricas corredizas, en las cantidades y de acuerdo con las características que figuran en el pliego N.° 1554|34.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 15 de Marzo de 1935, a las 15 horas, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 1554|34, puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 25.— m|n. cada uno.

La Administración.
e.18 dic. v.27 dic.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex estafetero de la Sucursal 2 (B) de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Manuel Méndez Vaamonde**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le ha formalizado por la suma de $ 31.12 m|n., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. Notifícase a la Sucesión de su fiador solidario, don Sixto Villar. (Expte. 19|2-M|929).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e.12 dic.-N.° 473-s.p|p.-v.22 dic.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Vicente Herrera**, para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 200.— m|n., a que asciende la fianza otorgada a favor del ex empleado de la Dirección Gral. de Correos y Telégrafos, don Justino Navarro, quien dejó una deuda por un importe mayor.

Prevíénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 119|934).

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 50.—
e.12 dic.-N.° 470 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex empleado de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don **Juan Enrique Risler**, para que dentro de los diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de pesos 1.347.— m|n., por las causas y conceptos de que informa la resolución N.° ..., bajo apercibimiento de ley. — Causa Fiscal N.° 47|932.

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 40.—
e.12 dic.-N.° 471 s|p.p.-v.22 dic.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los causantes de los cargos formulados por resolución N.° 4604|933, que se determinan a continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezcan a contestar dichos cargos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho:

Por la suma de ($ 20.— m|n.) veinte pesos moneda nacional, a los señores Nicolás Marticorena, Jefe de la Oficina Expedición al Interior de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Víctor Antinori, Antonio Dante La Grecca, Ma-

nuel N. Videla, Tomás Ferrero, Julio Minojetti, Roque Tamone, Nicolás C. González, José Ternavasio, Luis Posadas, Ceferino Rodríguez, Alfonso Gil, Enrique Martínez, Tomás Boniche, Roberto Pezzano, Emilio Rossi, Arístides Perigi y Francisco L. Scampini, todos empleados de esa oficina, por violación o desaparición de la pieza N.° 894, conteniendo el valor declarado N.° 3104 por $ 20.— m|n., remitido por don E. Almeida a don Rogelio F. Almeida y que tenía destino a la oficina "Achiras" (Córdoba), fojas 497.

Por la suma de ($ 96.25 m|n.) noventa y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional, a don José Romero ex Encargado de la Estafeta "Cañadón Lagarto" (Distrito 23), por la pérdida de un valor declarado consistente en $ 95.— m|n., con más el franqueo correspondiente de $ 1.25 m|n. (fojas 497 y 498).

Por la suma de ($ 100.85 m|n.) cien pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, a Nicolás Marticorena, Jefe de la citada Oficina, Tomás Boniche, Roque Tamone, Luis A. Narváez, Antonio Lozada, Benigno Boo, Luis Posadas, Ceferino Rodríguez, Manuel N. Videla, Armando H. van der Bosch, Alejandro T. Ramírez, Rizogano Fernández, Arturo Padilla, Manuel Araujo, Alfonso Gil, Francisco Martuchi, Roberto del Villar, Juan Rodríguez, Luisa Casareto, Alberto A. Spreafico, Jobo S. Núñez, Carlos Guglielmi y Constantino Roboa, (todos empleados de la misma oficina), por violación del paquete valor declarado N.° 25, conteniendo $ 100.— m|n., y el franqueo respectivo de $ 0.85 m|n. y sustracción de la pieza N.° 22 dirigida a la casa de M. Ferrari (Río Gallegos), fojas 498 y 499.

Por la suma de ($ 167.05 m|n.) ciento setenta y siete pesos con cinco centavos moneda nacional, a los señores Nicolás Marticorena Jefe de la referida Oficina, Víctor Antinori, Manuel N. Videla, Julio Minojetti, Tomás Ferrero, Ceferino Rodríguez, Arístides Parigi, Emilio J. Rossi, Nicolás C. González, Antonio Dante La Grecca, José Ternavasio, Andrés Ferreyra, Luis Posadas, Edmundo J. Fernández, Francisco Portillo, Isidro J. Fernández, Roberto Pezzano, Juan J. Ballesteros, Alfonso Gil, Enrique Martínez, Roque Tarini y Tomás Boniche, (todos empleados de la precitada oficina), por violación del saco N.° 3275 C. y sustracción del valor declarado N.° 261 que contenía éste por $ 165.— m|n., con más el franqueo de $ 2.05 m|n., impuesto en la sucursal 21 B., por doña Petra C. de Moll a consignación del señor Enrique Moll, domiciliado en "Colonia Escalante" (Córdoba), fojas 499.

Por la suma de ($ 25.45 m|n.) veinticinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, a los señores Nicolás Marticorena, Jefe de la nombrada Oficina, Roque Tamone, Enrique Martínez, Alfonso Gil, Víctor Antinori, Julio Minojetti y Julio Rossi (empleados de la oficina aludida), por sustracción del paquete valor declarado N.° 861, que contenía la pieza N.° 742, impuesta por don Lorenzo Sánchez a consignación de don Pedro Báez, porque se enviaba la suma de pesos 25.— m|n. con más el franqueo correspondiente de pesos 0.45 m|n., fojas 500.

Por la suma de ($ 106.30 m|n.) ciento seis pesos con treinta centavos moneda nacional, a los señores Nicolás Marticorena, Jefe de la Oficina Expedición al Interior, Víctor Antinori, Tomás Ferrero, Antonio Dante La Grecca, Julio Minojetti, Manuel Pérez Diz, Emilio J. Rossi, Enrique D'Angello Nicolás C. González, Felipe Cichitti, Francisco C. Berta, José Ternavasio, Andrés Ferreyra, Alberto L. Spreafico, Antonio Dafonte, Constancia F. Sosa, Carmelo Causi, Justo J. Antonini, Manuel N. Videla, Salvador E. Graciano, Francisco Portillo, Mariano García, Ceferino Rodríguez, Luis Posadas, Juan J. Ballesteros, Ernesto Pervesi, Eulogio Astite, Roque Tamone, Edmundo J. Fernández, Evaristo del Capo, Alfonso Gil, Enrique Martínez, Alejandro Baca Gil, Armando Gallone, José A. Abella, Juan M. Firpo, Eduardo Saguier, Guillermo Raíces, Angel P. Esteban, Héctor Farías Alem, Tomás Boniche, Faustino Conde Blanco, Leandro Gestoso, Armando H. van der Bosch, Roberto Pessagno, Luis J. Caisson, Manuel Araujo, Benigno Boo, Isidro J. Fernández, F. Rodolfo Sicolí y Santiago Fernández, (todos empleados de la oficina mencionada), por violación del saco C. 9627, procedente de "J. M. Haedo", para "Malaspina", y sustracción de un paquete valor declarado N.° 226 que contenía el saco de que trata, consistente en la cantidad de $ 105.— m|n., con más el franqueo reglamentario de $ 1.30 m|n., impuesto por don Marcelino Escudero con destino a la razón social Arremendia, Ayala y Cía., con domicilio en la referida localidad de Malaspina, fojas 500 a 501. — (Causa Fiscal N.° 207|933).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 340.— e.12 dic. N.° 472 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex oficial de Administración **Angel Vegezzi**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 3.238.20 m|n., importe de los cargos formulados por resolución 4670|934 todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio, (C. Fiscal 15|934).

Los secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.— e.19 dic.-N.° 474 s|p.p.-v.29 dic.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos Nros. 331|345, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 331

Vapor: Collingsworth. — Paquete 1922. — Fecha de entrada al puerto: Marzo 27|934. — Marca: O. P. P. — Números: 211. — 1 caja.

Legajo de rezagos N.° 332

Vapor: Patricia. — Paquete 1598. — Fecha de entrada al puerto: Marzo 11| 934. — Marca G. B. — Números: 1611| 14. — 4 bolsas.

Legajo de rezagos N.° 333

Vapor: Hesperides. — Paquete 3408. — Fecha de entrada al puerto: Mayo 31| 932. — Marca: (RICH MO) 2192|10. — Números: 1|12, 21|25, 28, 29. — 19 cajones.

Legajo de rezagos N.° 334

Vapor Zeelandia. — Paquete 1276. — Fecha de entrada al puerto: Febrero 25|934. — Marca B. K. F. — Números: s|n. — 3 piezas.

Legajo de rezagos N.° 335

Vapor: Alsina. — Paquete: 5919. — Fecha de entrada al puerto: Septiembre 28|933. — Marca C. R. C. — Números: 2255. — 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 336

Vapor: Upwy Grange. — Paquete: 1350. — Fecha de entrada al puerto: Marzo 3|933. — Marca: P. T. C. — Números: s|n. — 38 cajones.

Legajo de rezagos N.° 337

Vapor: S. Salvada. — Paquete: 1763. — Fecha de entrada al puerto: Marzo 21|934. — Marca I. — Números: 1512|23 — 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 338

Vapor: Vigo. — Paquete: 2478. — Fecha de entrada al puerto: Abril 16|930. — Marca F. M. — Números 1. — 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 339

Vapor: L'Atlantique. — Paquete: 8173. — Fecha de entrada al puerto: Diciembre 23|931. — Marca E. P. C. 260. Números 453, 54, 55, 56, 57.— 3 cajas y 2 bidones.

Legajo de rezagos N.° 340

Vapor: Campana. — Paquete: 4795. — Fecha de entrada al puerto: Agosto 8|933. — Marca V. — Números: 3599|600 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 341

Vapor: Pssa. María. — Paquete: 3708. — Fecha de entrada al puerto: Junio 16|930. — Marca Bosca. — Números: 581|90. —. 10 cajones.

Legajo de rezagos N.° 342

Vapor: Alpherat. — Paquete: 4792. — Fecha de entrada al puerto: Agosto 8| 933. — Marca J. P. M. — Números: s|n. — 1 tarro.

Legajo de rezagos N.° 343

Vapor: Gral. Osorio. — Paquete: 5917 — Fecha de entrada al puerto: Septiembre 28|933. — Marca S. T. A. C. — Números: 15.364|1|3. — 3 cajones

Legajo de rezagos N.° 344

Vapor: Tercero. — Paquete: 5767. — Fecha de entrada al puerto: Septiembre 20|933. — Marca: P. A. — Números:9|10. — 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 345

Vapor: Andalicia Star. — Paquete: 1831. — Fecha de entrada al puerto: Marzo 21|934. — Marca: H S H. — Números: 2254|55. — 2 cajones.

El Jefe

e.19 dic.-v.24 dic.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Angel Sánchez, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El Secretario.

e.15 dic. v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Videtta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934.

El secretario.

e21 dic.-v26 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El Secretario.

e.15 dic. v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934.

El Secretario

e.7 dic.-v.14 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Alfredo Simón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.29 nov. v.5 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposi tado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Valles**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934. — El Secretario.

e.22 nov.-v.28 dic

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688. de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Francisco Castillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.

El Secretario.

e.22 nov.-v.28 dic

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Fernando Jiménez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.
El Secretario.
e.29 nov. v.5 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Brígido de Jesús Fernández, que deben** apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
El Secretario.
e.29 nov. v.5 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9683, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Cerezo** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
El Secretario.
e.1.° dic.v.8 ene

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Esteban Carrizo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.
— El Secretario.
e.21 nov. v.27 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cayetano Pitorino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.
El Secretario.
e.20 nov. v.26 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.
El Secretario
e.22 nov.-v.28 dic

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Ro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.
El Secretario.
e.20 nov. v.26 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos José David**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934.
El Secretario.
e.15 dic. v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Mencayo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934
El Secretario
e 28 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Juan Tufi-[illegible], que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.
El Secretario
e.28 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Bautista Ronchi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934.
— El Secretario.
e.6 dic v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Segundo Rojas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934.
El Secretario
e.6 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ceferino Concha**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934.
El Secretario
e.6 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Oubiña**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934.
El Secretario
e.6 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Saúl Ledesma**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1931.
— El Secretario.
e.6 dic v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Ortiz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
El Secretario
e.28 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Fantozzi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.
El Secretario.
e.15 dic. v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Spinelli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.5 dic.-N.° 01.902 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza. a **Carlos Negri**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 1964 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Ulises Mastronardi**, procesado por el delito de falsificación de instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e.19 dic.-N.° 1961 s|p.p.-v.24 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Miguel Prentice Chapple**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934. — Pedro J. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.21 nov-N.° 01816 s|p.p.-v.27 dic.

Martín Abelenda, Juez Civil, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Valentín Leis o Leis Louro**, cuyo juicio sucesorio tramita en la Secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — César Madariaga, secretario.
e.12 dic.-N.° 1930 s.p.p.v.17 ene.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Carlos Iacaccio o Yuccocio.**

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e.21 nov.-N.° 1806 s.p.p.-v.27 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Adomovichus**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.12 dic.-N.° 1934-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Jure**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — **César S. Vásquez, secretario.**
e.5 dic.-N.° 1884 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Daniel Punzoni**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 01879-s.p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Pandolfi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.21 nov.-N.° 1810 s.p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Gregorio Pintkowskyj**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.— Sadi Massüe, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.21 nov.--N.° 01824 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Domingo Robledo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e.21 nov.-N.° 1811 s|p.p.-v. 27 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo J. Sarmiento (a) "El Sordo"**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e.5 dic.-N.° 01900 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Humberto Donadío**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.21 nov.-N.° 1812 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Grill**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.28 nov.-N.° 1851-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Walter Ankerman**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 nov.-N.° 1852-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Arturo Ayala**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.28 nov.-N.° 1853-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Corazzo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.28 nov.-N.° 1859-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital doctor R. D. Mantilla, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Crámer entre Deheza y Pico, de la parroquia 18, señalado con la parcela 3 de la manzana 46 del Catastro Municipal, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en su reemplazo.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.5 dic.-N.° 01.872 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martínez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.21 nov-N.° 1809-s.p.p.v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Domingo Malatto o José o Luis Ferrari**, procesado por robo; **Rómulo Sangermano**, por quiebra; **Mauricio Kaplan y Vicente D' Angelo**, por estafa; **María Luisa Salas** por hurto: **Rodolfo Ramírez, Pablo Molinari y Cristóbal Bourgeois** por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, se presenten a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934 — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.21 nov.-N.° 01821 s|pp.-v27 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Fernández Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934 Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 dic.-N.° 1885 s|p.p.-v.10 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lucio Alejo Cano**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.21 nov.-N.° 1808 s.p.p.-v.27 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Amílcar Barreiro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934 — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.28 nov.-N.° 1855-s|p.p.-v.4 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Manuel Colmeiro**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.21 nov.-N.° 01819 s|pp.-v27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Cordts**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e19 dic.-N.° 1947 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Carlos Lagos**, procesado por el delito de estafa, causa N.° 9513, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 dic.-N.° 1949 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **José y Roberto Nastari** procesados por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934. — R. S. Naón, (h), secretario.

e.19 dic.-N.° 1950 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Souto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.19 dic.-N.° 1951 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Ruiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 dic.-N.° 1952 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Adolfo Pereyra**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 9550, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 dic.-N.° 1953 s|p.p.-v.24 ene.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Rosa Podestá**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934. — Arturo G. González, secretario.

e.12 dic.-N.° 1922 s.p.p.-v.17 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José León Ortiz**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.12 dic.-N.° 1929 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Asunción Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 dic.-N.° 1924 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Díaz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e5. dic.-N.° 01.903 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Dámaso Fernández y Matilde Fernández**, procesados por delito de hurto, causa número 9509, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934 — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Urúguay.

e.28 nov.-N.° 1848-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Fujal**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.21 nov-N.° 01817 s|p.p.-v.27 dic

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor R. D. Mantilla, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble ubicado en la calle Avenida San Martín entre Chorroarín y vías del F. C. C. B. A. al Pacífico, de la parroquia 20 A, señalado con la parcela 9 de la manzana 15 del Catastro Municipal, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del Autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en su reemplazo.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.5 dic.-N.° 1869 s|p.p. v.22 dic.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juana Maldonado de Minoletti o Milonetti.**

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934. — Esteban Imaz, secretario.

e.21 nov.-N.° 1805 s.p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital doctor R. D. Mantilla, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble ubicado en la calle San Pedro entre Miralla y Albariño, de la parroquia 20 B, señalado con la parcela 1 d, de la manzana 295 del Catastro Municipal, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente en su reemplazo.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934 — Manuel C. Olmos, secretario.

e.5 dic.-N.° 01.870 s|p.p.-v22 dic.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital doctor R. D. Mantilla, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble ubicado en la calle San Pedro, entre Miralla y Albariño, de la parroquia 20 B, señalado con la parcela 1 b, lote 2 de la manzana 295 del Catastro Municipal, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en su reemplazo.

Buenos Aires. Noviembre 2 de 1934 — Manuel C. Olmos, secretario.

e.5 dic.-N.° 01.871 s|p.p.-v.22 dic.

Martín Abelenda, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Slavo Zuzzi**, cuyo juicio sucesorio tramita en la Secretaría número 13.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.5 dic. N.° 1907 s|p.p. v.10 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Vera Novick**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934 — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.21 nov.-N.° 01815 s|p.p.-v.27 dic

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **José Fariña**.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.5 dic.-N.° 01880-s|p|p.-v.10 ene

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor J. C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Republiquetas entre Roque Pérez y Melián, parroquia 18, manzana 301, parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro ejecutivo de pesos, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934 — Esteban Imaz, secretario.

e.5 dic.-N.° 1867 s|p.p. v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor R. D. Mantilla, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble ubicado en la calle Juramento entre Estomba y Tronador, de la parroquia 21 B, señalado con la parcela 2, de la manzana 529, del Catastro Municipal, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del Autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en su reemplazo.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934 — Manuel C. Olmos, secretario.

e.5 dic.-N.° 1868 s|p.p. v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dante David**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934 — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.5 dic.-N.° 1905 s|p.p. v.10 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Haydée Quintana o María Haydée Martínez o María Martínez de Feijoó, o etc.**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 1906 s|p.p. v.10 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio A. Huber**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 01.904 s|p.p.-v10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Eusebio Suárez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e.28 nov.-N.° 1857-s|p.p.-v.4 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Bifulco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.28 nov.-N.° 1849-s|p.p.-v. 4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón Padín**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.21 nov.-N.° 01818 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Pombo y a José Coli o Cali** para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 dic.-N.° 01.941-s.p.p.-v.24 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente a los procesados **Santiago Montes, Bartolomé Migliorati, Félix o Manuel Félix Ferrer y Quiteria Rodríguez a (Mignon)**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de violación.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Hernán Elizalde, secretario.

e.19 dic.-N.° 01.942-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Lorenzo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado sin armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 dic-N.° 01.943-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Víctor Romano**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 9522, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 dic.-N.° 1948 s|p.p.-v.24 ene.

Por resolución de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, doctor Fernando Dupuy, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Carlos Colmán Lerner, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo **Silvestre Barboza**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a tomar intervención en la causa criminal N.° 1680, año 1934, que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Secretaría, Diciembre 11 de 1934. — M. Solari Olmos, secretario.

e.19 dic.-N.° 1965 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.21 nov.-N.° 01823 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Tellechea Ruiz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires Noviembre 16 de 1934.— Sadi Massüe, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.21 nov.-N.° 01825 s|p.p.-v.27 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Constantino**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.12 dic.-N.° 1931-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Gorrell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 dic.-N.° 1932-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Sebastián Darmandray (hijo)**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e.12 dic.-N.° 1933-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Julia Iegres Parera de Argüello.**

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e.12 dic.-N.° 1923 s.p.p.-v17 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita por medio del presente que se publicará por quince días, a don **Eulalio Espinosa**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse, a fin de que lo represente, al señor Defensor de Pobres, ausentes e incapaces del Juzgado, si no compareciere.

La Plata, Agosto 21 de 1934. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.12 dic.-N.° 1921 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Piqueo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — C. S. Vásquez, secretario.

e.12 dic.-N.° 1925 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Benito Pombo**, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.12 dic.-N.° 1926 s.p.p.v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mario Bertarelli**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12 dic.-N.° 1927 s.p.p.-v.17 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan José Gómez**, procesado por malversación de caudales públicos y defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e.12 dic.-N.° 1928 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Félix Rosell**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934. — Héctor E. González, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.28 nov.-N.° 1850-s|p.p.-v.4 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Antonio Alvarez** procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934 — Luis Doynel, secretario.

e.5 dic.-N.° 01.892-s|p.p.-v.10 ene.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Josefina o Josefa Alfonsa.**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e.21 nov.-N.° 1807 s.p.p.-v.27 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ernesto L. Ortiz**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934 — Luis Doynel, secretario.

e.5 dic.-N.° 01893 s|p.p.-v.10 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Picarelli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934 — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 01894 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Oviedo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 dic.-N.° 1895-s|p.p.-v.10 ene.

El Juez en lo Civil doctor Horacio H. Dobranich, cita por el término de quince días, a los herederos de don **Angel Cuda**, para que tomen la intervención que les corresponde en los autos "Rueco Rosa c| Cuda Angel, s| Filiación natural".

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934. — José L. Urdapilleta, secretario.

e.19 dic.-N.° 01935 s|p.p.-v.7 ene.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Balbina Dorricos.**

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.19 dic.-N.° 01936 s|p.p.-v.24 ene.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Concepción Lozada Vizcaíno.**

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.19 dic.-N.° 01937 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Palmesano**, procesado por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 dic.-N.° 01938 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Rodolfo Luque (a) "Rodó" y Atilio Luque**, procesados por el delito de homicidio, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e.19 dic.-N.° 01944 s|p.p.-v. 24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Claudio Laurenzano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.19 dic.-N.° 01945 s|p.p.-24 ene.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Virginia Carolina Nóbile de Parmigiani**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Carlos F. Rivero, secretario.

e.19 dic.-N.° 01946 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Víctor Virginillo**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.19 dic.-N.° 01.939-s.p.p.-v24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco José Fernández**, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.19 dic.-N.° 01.940-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Carlos Santos y José Ernandes,** procesados por el delito de falsif. de instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía. de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e.28 nov.-N.° 1856-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Bruno E. Zambini,** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e.19 dic.-N.° 1960 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rafael Ercolano,** procesado por el delito de incendio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e.21 nov.-N.° 1814 s|p.p.-v.27 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Herscovitz** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.889 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Ramón Díaz,** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.890 s.p.p.-v.10 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Martínez,** procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — Raúl Gutiérrez Urquijo, secretario.
e.28 nov.-N.° 1854-s|p.p.-v. 4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Fufal,** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.19 dic.-N.° 1958 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis Volpi,** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.19 dic.-N.° 1959 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Gutiérrez,** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.891 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por** treinta días, a contar desde la **primera** publicación del presente, a **Gustavo Adolfo Pelliderer,** para que dentro de dicho término comparezca a estar **a derecho** en la causa que se le **sigue, por** estafa, bajo apercibimiento de **declarársele** rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 dic.-N.° 1881 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Ricardo Barbieri y Tomás Ureta,** procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e.19 dic. N.° 1957 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Billione (a)** Falucho, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 1883 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Fernández Manuel Emilio.**
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.5 dic.-N.° 01876 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Rosell** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.28 nov.-N.° 1858-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Suki Mitrio,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.886 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luis Ballesteros,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.887 s.p.p.-.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Avena,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.888 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Sarli (a)** "Lito" para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.28 nov.-N.° 1860-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elisa Vermes Von Weisz vda. de Kaufman,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-5 dic. N.° 01897-s.p.p.-10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, **a Alejandro Billione (a) Falucho, para** que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e- 5 dic. N.° 01899-s.p.p.-v-10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Alvarez (hijo),** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.5 dic.-N.° 01896-s|p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jorge Laborde,** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934 — José Mancinelli, secretario.
e-5 dic. N.° 0.1901 s|p.p.-v-10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Casetti,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 1962 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Máximo Winter,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 1963 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a José Luis Ricco, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 dic.-N.° 1882 s|p.p.-v.10 ene.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita durante treinta días a herederos y acreedores de don **José Benito Fernández.**

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934. — Luis A. Padilla, secretario.

e.26 nov.-N.° 1827-s.p|p.-2 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital docto R. D. Mantilla, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avda. San Martín entre vías del F. C. B. A. al Pacífico y Raulíes, de la parroquia 17 D, señalado con el parcela 41 de la manzana 67-66-59-60 del Catastro Municipal, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en su reemplazo.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.5 dic.-N.° 01.873 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Habid Otaqui** y **Adil Otaqui,** para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.19 dic.-N.° 1954 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Delio Cardoso,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.19 dic.-N.° 1955 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Díaz Pérez,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 dic.-N.° 1956 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital doctor R. D. Mantilla, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Melincué entre Condarco y Terrada, de la parroquia 20 A, señalado con la parcela 10 de la manzana 72 del Catastro Municipal, a tomar la intervención que le corresponda en este juicio, que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en su reemplazo.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.5 dic.-N.° 01.874 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. D. Mantilla, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Paz Soldán entre Avenida del Campo y Balboa, parroquia 17 D, señalado con la parcela 21 b, de la manzana 76, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente en su reemplazo.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.5 dic.-N.° 01875-s.p|p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Israel Zinmerman** procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 dic.-N.° 01877-s.p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alí Fadel,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 dic.-N.° 01878-s.p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Silva o García,** para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934 — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.21 nov.-N.° 01820 s|pp.-v27 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Zarkis Kechichian,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934 — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.21 nov.-N.° 01822 s|p.p.-v.27 dic.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber, por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la sociedad "**Silvia F. de Fernández e Hijos**", **Responsabilidad Limitada,** que dice así: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, la señora Silvia F. de Fernández y sus hijos, Héctor Alfredo Fernández; Juan Antonio Fernández; Carlos Alfredo Fernández; Alfredo Julián Fernández; Diego Alfredo Fernández; Juan Esteban Fernández y María Carmen Fernández de Bidart Malbrán, todos de nacionalidad argentina y domiciliados en la Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto formulan este contrato social con las bases y condiciones que han de regirla y que son las siguientes: Razón Social. — Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "Silvia F. de Fernández e Hijos", Responsabilidad Ltda. Domicilio. Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, en la Capital Federal, sin perjuicio de los representantes, agentes o sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país. — Objeto. — Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación agrícola ganadera de los campos de propiedad de algunos de los socios, ubicados en el Partido General Lamadrid, Provincia de Buenos Aires, y asimismo explotar otros bienes, campos propios de los socios o terceros, ya sea arrendándolos y en otra forma, dedicarse a la compraventa de haciendas en general, elaboración de productos de lechería, administrar fincas, bienes o establecimientos de los socios o de terceros, con facultad para aceptar mandatos para ese objeto. — Capital. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil cuotas de cien pesos nominales cada una, que los socios han suscripto íntegramente, en la siguiente proporción: la señora Silvia F. de Fernández, dos mil novecientas treinta cuotas, y los demás socios, diez cuotas cada uno. — Quinto: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán la firma de la señora Silvia F. de Fernández y de otro socio, y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Sexto: El capital suscripto será integrado por los socios en la siguiente forma: la señora Silvia F. de Fernández, dejará cubierto el importe total de las cuotas por ella suscriptas transfiriendo a nombre de la sociedad la cantidad de diez y ocho mil setecientos setenta cabezas de ganado de su propiedad, a las que de común acuerdo se les asigna un valor de doscientos noventa y un mil pesos moneda nacional de curso legal, y cuyo detalle se hará figurar en los libros de la sociedad una vez rubricados, y además entregando la suma de dos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo al solicitarse la inscripción de este contrato en el Registro de Comercio; los demás socios igualmente al solicitarse la mencionada inscripción entregarán en dinero efectivo el importe de las cuotas por ellos suscriptas. — Séptimo: Las cuotas sociales sólo podrán cederse entre los socios, pero en ningún caso a terceros extraños a la sociedad, en parte ni totalmente, y dejan constancia que tal limitación constituye una condición esencial de este contrato renunciando al derecho que establece el segundo apartado del artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: La posesión de una cuota significa de pleno derecho el reconocimiento de este contrato social, y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. — Duración. — Noveno: La sociedad se constituye por el término de quince años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos treinta y cinco, desde cuya fecha empezarán los efectos del presente contrato. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, durante la vigencia del presente contrato, por el voto unánime de todos los socios restantes o no incapacitados que lo suscriben y a cuya decisión deberán someterse los sucesores si cualquiera de ellos hubiera fallecido, tendrán derecho dentro de los seis meses contados desde el día del fallecimiento o incapacidad, a resolver: a) La continuación de la sociedad abonando en la forma establecida en la cláusula siguiente a los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, el haber que le corresponda por concepto de capital y utilidades de acuerdo con el último balance aprobado, estimándose las mismas utilidades para el ejercicio pendiente en proporción al tiempo transcurrido, si es que la sociedad no resolviera practicar un nuevo balance; o b): La incorporación a la sociedad de los herederos del socio fallecido a cuyo efecto deberán designar un solo delegado para representar sus derechos en la sociedad. De no obtenerse la unanimidad precedente la sociedad entrará en liquidación. — Décimoprimero: Los herederos o representantes del socio saliente podrán optar que se les abone el importe del capital representado por el valor real de las cuotas respectivas, agregado a la parte proporcional existente en el fondo de reserva y el de las utilidades pendientes entre las dos siguientes formas: a): En igual cantidad de haciendas a los precios fijados para establecer el valor real de las cuotas; o b): En dinero efectivo pagadero en las siguientes cuotas: veinticinco por ciento al contado, y el resto en tres pagarés de igual cantidad con más el interés del cinco por ciento anual y con vencimiento a los seis, doce y diez y ocho meses, debiendo siempre contarse los plazos desde la fecha del fallecimiento o interdicción. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de la señora Silvia F. de Fernández, cualquier socio tendrá derecho a solicitar la disolución o liquidación de la sociedad, pero este derecho privativo de los firmantes de este contrato, no podrá ser ejecutado por los sucesores, si alguno de ellos hubiera fallecido. — Décimotercero: También se procederá a la liquidación de la sociedad para el caso de que alguno de los balances arroje una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Administración. — Décimocuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad queda conferida irrevocablemente a la señora Silvia F. de Fernández, quien actuará con su sola firma, pero en caso de su ausencia, fallecimiento o cualquier otro impedimento será substituída en sus funciones, sin justificación ante terceros de las causas que la motivan, por los socios Héctor Alfredo; Juan Antonio; Carlos Alfredo; Alfredo Julián y Diego Alfredo Fernández, quienes actuarán en forma conjunta en número no menor de dos, y por lo tanto, las cuentas bancarias sobre los fondos propios y los cheques que se giren sobre estos fondos deberán ser firmados conjuntamente por dos cualesquiera de ellos, como mínimo. — Décimoquinto: Los gerentes ejercerán la representación legal de la sociedad en los actos y contratos que celebre, tendrán el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración. Los gerentes quedan también autorizados para conferir poderes generales o especiales que sean necesarios para los negocios y representación de la sociedad para estar en juicio como actores o demandados, facultad de comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos, de-

finitivos e inhibiciones y acordar sus levantamientos y solicitar la quiebra de los deudores. — Décimosexto: En ningún caso los gerentes podrán tomar dinero prestado sin resolución expresa de los demás socios, quienes resolverán en cada caso la forma y condiciones que crean convenientes. — Décimoséptimo: Las asignaciones o sueldos con que haya de retribuirse a los gerentes, así como las de los demás miembros que colaboren en el desenvolvimiento de las operaciones sociales, serán establecidas en el libro de acuerdos, por la mayoría de los socios al final de cada ejercicio y cargadas a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Décimoctavo: Los gerentes podrán realizar por cuenta propia operaciones que entren dentro de los fines sociales y asumir la representación de otra u otras sociedades o personas que ejerzan el mismo comercio o industria. — Balance. — Décimonoveno: Todos los años al treinta y uno de diciembre y dentro de los treinta días de esta fecha se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse cuando cualquiera de los socios lo exigiera, debiendo en ellos procederse en la siguiente forma: a) Se observará siempre la misma clasificación de las haciendas, según su estado, edad, y clase, pudiéndose disminuir el valor asignado pero nunca aumentarlo. b) Las construcciones, mejoras y maquinarias serán amortizadas en un plazo que no excederá de tres años. c) Las utilidades no realizadas en dinero efectivo, serán imputadas a un fondo de reserva especial. — Vigésimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que este Fondo haya llegado al veinte por ciento del capital y habrá de constituir otros fondos de reserva hasta llegar a la total amortización del activo figurado de las maquinarias en general, y de los rodados, para cuya fijación se requerirá el voto de la mayoría, transcripto y rubricado en el libro de acuerdos. — El remanente será distribuído en la forma que se resuelva en la Asamblea, debiéndose pagar los dividendos por partes iguales entre todas las cuotas de capital suscripto o integrado. Las pérdidas se llevarán en cuenta a nuevo ejercicio, y si éstas llegaran a representar el cincuenta por ciento del capital la sociedad entrará en liquidación. — Vigésimo primero: Estos balances serán sometidos a la aprobación de los socios en la Asamblea Anual, teniéndose por conforme con el balance al socio que no concurriera a la reunión. — Vigésimo segundo: Ningún socio, con excepción de la señora Silvia F. de Fernández, podrá retirar suma alguna a cuenta de utilidades hasta que éstas hayan sido establecidas por el balance o inventario anual y dentro de los noventa días de su aprobación definitiva por la Asamblea. — Asambleas Generales. — Vigésimo tercero: Todos los años y dentro de los cuatro meses posteriores al ejercicio financiero anterior, los socios deberán reunirse en Asamblea Ordinaria a efecto de discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances y memorias que el gerente deberá presentar anualmente; y en Asamblea Extraordinaria cada vez que la marcha de los negocios lo requiera. — Vigésimo cuarto: Se llevará un libro llamado de Acuerdos para asentar las deliberaciones de los socios, cuyas actas llevarán la firma de quien presida la reunión y dos socios designados por la Asamblea para su aprobación. — Vigésimo quinto: Las Asambleas serán convocadas por el gerente con quince días de anticipación por cartas certificadas dirigidas a cada socio al domicilio que éstos constituyan, indicándose día, lugar, hora y objeto de la reunión. Los socios gerentes, tendrán obligación de convocar a Asambleas Extraordinarias dentro de los diez días de recibida la notificación cuando lo solicite uno cualquiera de los socios, pero con obligación de indicar los asuntos a tratarse. — Vigésimo sexto: Las Asambleas funcionarán válidamente con la presencia de cinco socios como mínimo. Presidirá uno de los gerentes y, en su defecto, la persona que designe la Asamblea. Sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos presentes, con excepción de los puntos a que se refieren los artículos décimo y décimoprimero de este contrato en los que regirán las mayorías que allí se establecen. — Vigésimo séptimo: No teniéndose el quórum establecido en la primera reunión, transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, se citará a una segunda reunión a celebrarse dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de la primera convocatoria, celebrándose en este caso la reunión con el número de socios que concurran, siendo válidas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos. — Vigésimo octavo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante mandato en forma. — Vigésimo noveno: Sobre los siguientes puntos resolverán los socios por mayoría de votos en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, debiendo llevar las firmas de los gerentes los correspondientes documentos, contratos o escrituras emanadas de tales resoluciones: a) Establecer sucursales en el país o fuera del mismo, asignándoles un capital o no. b) Adquirir o vender maquinarias, bienes inmuebles, construir, edificar y hacer nuevas instalaciones. c) Celebrar contratos de arrendamientos por término de un año o mayores, como también la locación de servicios, de mutuos o de otra índole, así como cederlos o rescindirlos. d) Constituir prendas agrarias, warrants y toda clase de garantías como también hipotecas con particulares, sociedades y compañías y Bancos particulares y oficiales y cancelarlas o transferirlas. e) Adquirir créditos, títulos, acciones o cualquier otra clase de valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos o gravarlos por los plazos, formas de pago y precios que estimen convenientes. f) Participar en otras empresas o entidades. g) Conferir poderes generales. h) Comprar, vender o ceder marcas de ganado, de fábricas y de comercio o patentes. i) Tomar dinero prestado con o sin garantía en cuenta corriente u otra forma. j) Esta enunciación no es limitativa, pudiendo intervenir cada Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, en otros asuntos que estime convenientes a los fines indicados en el artículo tercero. — Trigésimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Trigésimo primero: En caso de que se disolviera la sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios, debiéndose a ese efecto, observar en primer término y en todo lo que fuese aplicable, lo dispuesto en el libro cuatro, sección primera del Código Civil, sobre la trasmisión de los derechos, por muerte de la persona a quien corresponda. Los honorarios de la comisión liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo, en caso de impedimento físico o legal de algunos de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Trigésimo segundo: Las cuestiones que se susciten entre los socios y la sociedad por interpretación de este contrato serán sometidas a un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, a quienes se le presentarán por escrito las cuestiones que deben dirimir y tendrán facultad para designar un tercero para el caso de discordia. El fallo o laudo que se dicte deberá acatarse sin observación y a la parte que se alzare contra el mismo o en cualquiera forma obstaculizara el procedimiento se le impondrá una multa de diez mil pesos moneda nacional, todo ello sin perjuicio de dar cumplimiento al laudo arbitral. — Cláusulas transitorias. — a): Se hace constar que se autoriza especialmente al socio doctor Carlos A. Fernández, para que solicite ante quien corresponda la inscripción de este contrato pudiendo a ese efecto presentar los escritos necesarios y realizar todas las diligencias del caso. b): La señora Silvia F. de Fernández, hace constar expresamente que en su oportunidad cederá a favor de sus hijos, la señorita María Esther Fernández y señor Gustavo Alfredo Fernández, la cantidad de diez cuotas a cada uno, quienes una vez que hayan desaparecido los motivos por los cuales no concurren a este acto, se incorporarán también activamente a esta sociedad con dicho capital con todos los demás derechos y obligaciones que reconoce. — Bajo las cláusulas que anteceden y que sólo podrán ser modificadas por unanimidad de votos, las partes se obligan a su fiel cumplimiento en forma y conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Fdo.): Silvia F. de Fernández. — (Fdo.): Carlos A. Fernández. — (Fdo.): A. Julián Fernández. — (Fdo.): Diego A. Fernández. — (Fdo.): Juan Antonio Fernández. — (Fdo.): Juan Esteban Fernández. — (Fdo.): Héctor A. Fernández. — (Fdo.): María Carmen F. de Bidart Malbrán.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 dic.-N.º 10.835.-v.27 dic.

"CIA. PRODUCTORA DE TANINO "Z".

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto de la "Cía. Productora de Tanino "Z". — Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Folio 527. — Primer Testimonio. — N.º trescientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Pedro Piazza, italiano; don Amadeo Bargués, español; don Félix Ambrosio Piazza, que firma Félix A. Piazza; don Alfredo Félix Piazza; que firma Alfredo F. Piazza; don Amadeo Pedro Piazza, que firma Amadeo Piazza; don José Hilario Brumana, que firma J. H. Brumana; don Atilio Piazza; don Salvador Martí y don José Remigio Piazza, que firma José R. Piazza, estos siete últimos argentinos, todos de estado casados, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio y el señor Félix Ambrosio Piazza, además en nombre y representación de don Lorenzo Piazza, casado, mayor de edad, y vecino de la Ciudad del Azul, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, personería que justifica con el poder general que se encuentra íntegramente transcripto en la escritura otorgada ante mí, con fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos veintidós y al folio uno de este Registro, Protocolo correspondiente a dicho año, transcribiendo a continuación las partes pertinentes relativas a este otorgamiento, que son del siguiente tenor. "En Buenos Aires, a veintiséis de Agosto de mil novecientos trece, ante mí el infrascripto Escribano y testigos que se expresarán, compareció don Lorenzo Piazza, de estado casado, mayor de edad, vecino de la Ciudad del Azul en la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con domicilio en la calle Cangallo número mil trescientos sesenta y nueve, persona de mi conocimiento de que doy fe y dijo: Que confiere poder general amplio y tan bastante como en derecho se requiera a su hijo don Félix A. Piazza, de este vecindario, y también mayor de edad, para que represente al compareciente en todos los asuntos, negocios, intereses, causas y cuestiones judiciales, civiles, comerciales, criminales, correccionales, administrativos, federales o de cualquier otra clase, naturaleza y jurisdicción que al presente tenga pendientes y en adelante se le promuevan o lleguen a ofrecer, ya sea como actor o demandado en cualquier punto de esta República.... Para que forme sociedades colectivas de capital e industrias, cooperativas, anónimas, en comandita, en participación o de otro género por el tiempo y con las condiciones que estime oportuno, pudiendo renovarlas a su vencimiento. lo mismo que las que tenga en la actualidad el mandante o constituya en lo sucesivo en la forma que le pareciere. Para que tanto a las Sociedades que forme el mandatario como las constituídas o que constituya el poderdante pueda hacer cualquier reforma adicional, ampliación, modificación, prórroga de término, declaratoria o alteración y disolver y liquidar todas ellas cuando y del modo que le pareciere. Para que a nombre del otorgante o en condominio con terceros, adquiera y venda cualesquiera clase de bienes muebles o inmuebles, por el precio, al contado o a plazo ... pudiendo también hacer división del condominio de los bienes que tenga actualmente o en lo futuro, en la forma que le pareciere.. Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras u documentos públicos o privados que fueren necesarios para el desempeño de este mandato.. En su testimonio así lo otorgó y previa lectura en que se ratificó, firmó con los testigos don Antonio Croharé y don Juan Carbajal, vecinos y mayores de edad, de que doy fe ... Lorenzo Piazza. Tgo.: A. Croharé. Tgo.: Juan Carbajal. Hay un sello. Ante mí: Fco. C. González. "Es conforme con las partes pertinentes de su referencia, doy fe, cuyo mandato asegura el señor Piazza, se encuentra vigente, y los comparecientes expusieron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto, régimen y demás condiciones se establecen a continuación en los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre don Lorenzo Piazza; don Pedro Piazza; don Amadeo Bargués; don Félix Ambrosio Piazza; don Alfredo Félix Piazza; don Amadeo Pedro Piazza; don José Hilario Brumana; don Atilio Piazza; don Salvador Martí; y don José Remigio Piazza, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Productora de Tanino "Z", Sociedad de Responsabilidad Limitada", Segundo: La Sociedad continuará con los negocios de la extinguida sociedad colectiva que giraba bajo la denominación de "Compañía Productora de Tanino" y usaba la razón social de "Atorrasagasti, Piazza y Compañía", que se disolvió totalmente en esta misma fecha, según escritura pasada ante el Escribano autorizante, al folio quinientos veinte de este Registro y Protocolo, y de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los socios don Amadeo Bargués, don Pedro Piazza, don Lorenzo Piazza y don Félix A. Piazza. Tercero. La sede social se fija en esta Capital, actualmente calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos cuarenta y tres, encontrándose establecida la fábrica de tanino en el Territorio Nacional del Chaco, lugar denominado Barranqueritas; sin perjuicio de que puedan trasladarse a otro lugar, como así de instalar agencias o sucursales en el territorio de la República o en el extranjero. Cuarto: La Sociedad tiene por objeto continuar explotando la industria de producción de tanino y comerciar con los productos de la misma y con las materias primas de esa industria, a que se dedicaba la extinguida razón social "Compañía Productora de Tanino, Atorrasagasti, Piazza y Campañía"; a cuyo efecto los socios don Lorenzo Piazza; don Amadeo Bargués, don Pedro Piazza y don Félix Ambrosio Piazza, que según la escritura otorgada en esta misma fecha al folio quinientos veinte, Protocolo a cargo del autorizante, al disolverla, tomaron a su cargo el Activo y Pasivo, recibiendo dentro del Activo los siguientes inmuebles y marca de comercio y de fábrica: a) Lotes treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y ocho y treintay nueve del plano de subdivisión del lote rural número veinte y uno, ubicados en el Pueblo de Resistencia, Terri-

torio Nacional del Chaco, los cuales por estar unidos, constan de una superficie de dos hectáreas, noventa y ocho áreas, cincuenta centiáreas, con todo lo en ellos edificado y plantado y lindan: al Nord Este con terreno de la Sociedad, al Nord Oeste con los lotes treinta y treinta y tres, del lote rural veinte y uno, calle por medio, y al Sud Oeste y Sud Este, respectivamente, con los lotes rurales veinte y cuatro y veinte, también calle por medio, —b): Manzanas y treinta y dos, treinta y seis, treinta y siete y cuarenta del lote rural número veinte y uno del plano general de la Colonia Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, compuesta por estar unidas de una superficie total de cuatro hectáreas, cincuenta áreas, con todo lo en ella edificado y plantado; lindando al Este con la ribera del Río Paraná, al Sud con las manzanas treinta y nueve y cuarenta y uno, al Norte con terreno del Ferrocarril Nacional de Barranqueras a Metán y al Oeste con las manzanas treinta y uno, treinta y tres, treinta y cinco y parte de la treinta y ocho, estos tres últimos rumbos calle por medio. c) Marca de comercio número cincuenta mil cuatrocientos veintiséis, concedida el treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y siete, renovada con fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte y siete, bajo el número ciento cuatro mil cuatro, acordando el uso de la letra "Z", para distinguir taninos en general de la clase uno; inmuebles y marca que dejan por este acto transferidos a la Sociedad que se constituye por esta escritura como así le dejan transferidos, —hasta la concurrencia de sus aportes— los demás rubros del Activo y Pasivo de la referida extinguida sociedad. La Sociedad podrá efectuar cualquier otra clase de negocios que se relacionen con su propósito primordial, como también arrendar y adquirir nuevos terrenos y edificios para sus establecimientos y campos de bosques para la explotación; comprar, vender, ceder y gravar créditos, títulos o acciones y hacer uso del crédito en todas las formas usuales en el comercio, ya sea con particulares o con establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares; pudiendo asimismo gravar con derecho real de hipoteca o vender los inmuebles que le pertenezcan o prendar las mercaderías, maquinarias y útiles. Quinto: Los efectos de este contrato se retrotraen al día diez y seis de Septiembre del corriente año, considerándose como operaciones sociales todas las que se hayan realizado desde dicha fecha y a cargo de ella los gastos originados; siendo el término de su duración hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Sexto: El capital social se fija en la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en las siguientes proporciones: Don Lorenzo y don Pedro Piazza, ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno, don Amadeo Bargués y don Félix Ambrosio Piazza; ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, cada uno; don Alfredo Félix Piazza y don Amadeo Pedro Piazza, ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, cada uno; don José Hilario Brumana, ochenta y dos mil pesos moneda nacional; don Salvador Martí y don Atilio Piazza, sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno y don José Remigio Piazza cincuenta mil pesos moneda nacional. El aporte de capital que efectúan los socios don Lorenzo, don Pedro, don Félix Ambrosio Piazza y don Amadeo Bargués, es con la parte que a cada uno de ellos y hasta la concurrencia de sus respectivos aportes, les corresponde en el importe líquido del Activo y Pasivo de la extinguida firma "Atorrasagasti, Piazza y Compañía", que transfieren a esta sociedad según queda establecido, a cuyo efecto se liquidará la cuenta que los socios tenían en dicha firma. Los socios señores Alfredo Félix, Amadeo Pedro, Atilio y José Remigio Piazza, José Hilario Brumana y Salvador Martí, efectúan sus aportes en efectivo. Las sumas que son aportadas en efectivo se declaran enteramente suscriptas por su totalidad entre los socios. Séptimo: El capital social queda dividido en diez mil quinientas cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una y atribuídas en la siguiente forma: don Lorenzo Piazza, un mil, ochocientas setenta y cinco cuotas; don Pedro Piazza: un mil ochocientas setenta y cinco cuotas; don Amadeo Bargués: un mil doscientas; cincuenta cuotas; don Félix Ambrosio Piazza: un mil doscientas cincuenta cuotas; don Alfredo Félix Piazza ochocientas cuarenta cuotas; don Amadeo Pedro Piazza: ochocientas cuarenta cuotas; don José Hilario Brumana: ochocientas veinte cuotas; don Salvador Martí: seiscientas veinticinco cuotas; don Atilio Piazza: seiscientas veinticinco cuotas, y don José Remigio Piazza quinientas cuotas. Los socios podrán ceder todo o parte de sus cuotas, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto por el Art. doce de la Ley N.° once mil seiscientos cuarenta y cinco; — pero las cuotas serán indivisibles respecto de la Sociedad la que no reconocerá nada más que un solo propietario —por cuota. Los que resultaren propietarios indivisos, quedan obligados a hacerse representar ante la Sociedad por uno de entre ellos, los que serán considerados por la misma como un sólo propietario y la posesión de una cuota significa el reconocimiento de este contrato social y el sometimiento a las decisiones que tomen los socios. En caso de que uno o varios de los socios quisiera ceder parte o el total de sus cuotas, es derecho de los otros socios el adquirirlas con preferencia de un tercero, por el valor que resulte según el balance especial que al efecto se practicará. El importe de las cuotas del socio saliente, lo abonarán los otros socios que las tomen a su cargo, a opción de éstos últimos, o bien todo su valor al contado o una cuarta parte al contado y el saldo en tres cuotas iguales a seis, doce y dieciocho meses de plazo, firmando pagarés, los que devengarán un interés del seis por ciento anual que se abonará conjuntamente con los documentos a sus respectivos vencimientos. Octavo: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad será administrada conjunta, separada o alternativamente, por los siguientes socios que revistirán el carácter de Gerentes: don Amadeo Bargués; don Félix Ambrosio Piazza; don José Hilario Brumana; don Salvador Martí y don Alfredo Félix Piazza. — Noveno: Los Gerentes designados tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, los cuales, conjunta, separada o alternativamente, usarán de la firma social, la que no podrán comprometer en fianzas ni operaciones ajenas al objeto de la Sociedad. Los Gerentes tienen a su cargo el trato y dirección de los negocios sociales y además, las siguientes atribuciones: a) Firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la Sociedad; b) Endosar los cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio a la orden de la Sociedad, para su depósito en las cuentas bancarias de la misma que podrán abrir en los Bancos que crean conveniente; c) Suscribir cheques y todo género de libranzas y hacer los pagos de la Sociedad; — b) Ejercer el contralor y vigilancia de las fábricas y demás bienes; e) Vigilar la disciplina del personal y el orden de la Contabilidad y Tesorería;— f) Tomar el personal necesario para la administración y fábrica, asignándole el sueldo y o gratificaciones, pudiendo suspenderlo y separarlo de su puesto cuando lo juzguen conveniente y necesario; — g) Aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; —h) Otorgar y recibir poderes en representación de la Sociedad; — i) Percibir judicial y extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la Sociedad como así pagar por la misma las sumas que ésta adeude; — j) Librar cheques, letras o giros contra provisión de fondos o en descubierto; — k) Tomar dinero en préstamo sea en oro, papel, de curso legal u otras monedas, de Bancos, Compañías o Sociedades y de particulares; realizar toda clase de operaciones bancarias o financieras con los Bancos, sean éstos particulares u oficiales, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otros, aceptando las condiciones que establecen sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos) l) Comprar, vendes o permutar bienes inmuebles en los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que reputen conveniente, firmando los boletos y escrituras públicas respectivas; tomar posesión, aceptar bienes en dación en pago, cesión u otro título; cederlos, transferirlos, hipotecarlos o gravarlos en otra forma; arrendarlos, firmando los contratos respectivos y fijando las condiciones de los mismos; aceptar hipotecas, prendas de todo género y cualquier otra clase de garntías, otorgando y firmando las escrituras respectivas y cancelar hipotecas; — ll) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; entablar o renunciar recursos legales; prorrogar de jurisdicción, querellar criminalmente, ejercer la representación de la Sociedad tanto en juicio como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza con las facultades propias a cada acto y revocarlos; otorgar protestos y protestas. Para ejercer las atribuciones que establece la cláusula l), como así para transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, los Gerentes deberán obrar de acuerdo a las resoluciones previas que adopte la mayoría de socios en la reunión o reuniones que al efecto tuvieren éstos, las que resultarán de acta o actas respectivas. Décimo: Son obligaciones de los Gerentes: Citar a los socios a las reuniones correspondientes y ejecutar las resoluciones tomadas por los socios en sus reuniones. Undécimo: Los Gerentes deberán reunirse no menos de una vez por mes para cambiar ideas o adoptar las resoluciones que estimen convenientes, las que serán tomadas por escrito en el libro de actas y suscriptas por los presentes. Dichas reuniones se realizarán con la asistencia de no menos tres de los Gerentes y serán presididas por el que los presentes elijan en cada reunión, quien con su voto decidirá en caso de empate. — Duodécimo. Los socios se reunirán ordinariamente una vez cada tres meses por lo menos, con el fin de estudiar los negocios sociales o resolver cualquier asunto que sea necesario, sin perjuicio de reunirse extraordinariamente si los Gerentes por mayoría lo estimaren conveniente, o cuando tres de los socios lo pidieren. Los socios podrán hacerse representar en dichas reuniones, por otros socios, debidamente autorizados por escrito. En cada reunión, los socios presentes elegirán de entre ellos quien la presidirá; el que resulte Presidente tendrá también derecho de voto y de uno más que decidirá en caso de empate. Las resoluciones que se adopten serán resueltas y aprobadas por una mayoría de socios asistentes que representen la mitad más uno del total de las cuotas que forman el capital social, salvo los casos para los cuales se requiera una mayoría superior a la establecida en este contrato o en la ley. Si este quórum no es alcanzado en la primera reunión, los socios deberán ser citados por segunda vez telegráficamente, siendo las decisiones que se tomen en esa reunión por mayoría absoluta de votos presentes, cualquiera que sea la porción del capital presente. Decimotercero: Sin perjuicio de las reuniones que los socios celebren ordinariamente, éstos se reunirán extraordinariamente, dentro de los sesenta días de la fecha de cada balance anual, para proceder a la aprobación de éste y distribución de utilidades. Para esta reunión se procederá de acuerdo a la forma establecida en la cláusula duodécima. A los socios que no concurran a esta reunión extraordinaria, se les tendrá por conformes con el balance que se apruebe en la misma. Décimo cuarto: Las operaciones sociales serán registradas en los libros exigidos por el Código de Comercio. Asimismo, se llevará un Libro de Actas en el que se harán constar las decisiones que tomen los Gerentes y asociados en las reuniones que realicen, las que serán firmadas por los presentes. Décimo quinto: El ejercicio se cerrará anualmente el día treinta y uno de Diciembre, practicándose en dicha fecha un inventario general y balance de los negocios de la Sociedad; sin perjuicio de los balances de saldos que se realizarán en cualquier momento a requerimiento de un asociado. El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Para establecer los beneficios de los balances anuales, se deberá amortizar los rubros de muebles, útiles, marcas, maquinarias e inmuebles, hasta un máximum del diez por ciento anual, a juicio de la mayoría de los Gerentes. — Décimo sexto: Las utilidades realizadas y líquidas, se distribuirán, una vez hechas las amortizaciones a que se refiere la cláusula anterior, en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del Capital total; el doce por ciento para ser distribuído entre los Gerentes en la proporción que la mayoría de los socios fijará, y el saldo del ochenta y tres por ciento, será repartido entre los socios proporcionalmente a sus aportes. La mayoría de socios decidirá el momento y la forma en que les serán entregados sus respectivos dividendos. Si el balance general arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes y cargadas a sus respectivas cuentas personales. Décimo séptimo: Si durante algún ejercicio resultare una pérdida de capital superior al veinticinco por ciento, la mayoría de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad; pero éste derecho deberá ejercitarse dentro de los sesenta días de la fecha en que la Asamblea anual de socios a que se refiere la cláusula décima tercera, haya aprobado el respectivo balance. Décimo octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declárada de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la expiración del término, y los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la Sociedad, representados por una sola persona, o proponer la venta de sus cuotas a los asociados, en las condiciones establecidas en el último apartado del artículo séptimo. Décimo noveno: Con seis meses de antelación al vencimiento de este contrato y dentro de los tres primeros meses, todos los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, su voluntad de prorrogarla o de retirarse de la misma; el socio que se abstuviera de hacerlo se le tendrá por conforme en favor de la prórroga. El capital del socio o socios que decidieran retirarse de la Sociedad, le será abonado: una cuarta parte al contado y el saldo en tres cuotas iguales, a seis, doce y diez y ocho meses de plazo, firmando pagarés; devengando un interés del seis por ciento anual, que se abonará conjuntamente con los documentos a sus respectivos vencimientos. Vigésimo: Si al término de duración de la Sociedad, ésta no se prorrogara, será liquidada por los Gerentes y en caso de que cualquiera de éstos no pudiere o quisiere desempeñar el cargo, será liquidada por los Gerentes restantes. — La liquidación y partición se realizará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio,

salvo las disposiciones compatibles con la Ley que la Asamblea de socios hubiera aprobado. Vigésimo primero: Todas las divergencias y cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltas por el acuerdo de la mayoría absoluta de los socios. Si alguno no acatase la resolución de la mayoría, la cuestión será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga distintas pretensiones y un tercero que designarán los mismos arbitradores para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, los que deberán sujetarse en sus fallos a las estipulaciones de este contrato y en lo que en él no se establezca, a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, al Código de Comercio y en subsidio al Código Civil. Si el fallo de los árbitros fuese confirmatorio de la resolución que la mayoría de los socios hubiese acordado, el socio o socios que no lo acataren serán condenados al pago de todos los gastos que hayan originado. Como Escribano autorizante hago constar que de los certificados que corren agregados a la escritura que con esta misma fecha pasó ante mí, al folio quinientos veinte de este Registro a mi cargo, resulta: Que el dominio de los lotes treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y ocho y treinta y nueve del lote rural número veinte y uno, figuraba inscripto en el Registro de la Propiedad al tomo doce, zona Chaco, folio quinientos ocho, bajo el número dos mil seiscientos diez y siete; al tomo cincuenta y cinco, zona Chaco folio trescientos ochenta y dos bajo el número dos mil seiscientos diez y siete; al tomo cincuenta y cinco, zona Chaco, folio trescientos ochenta y tres, bajo el número dos mil seiscientos diez y siete y con respecto a los lotes treinta y dos, treinta y seis, treinta y siete y cuarenta del lote rural número veinte y uno, al tomo cincuenta y cinco, zona Chaco, folio doscientos sesenta y dos, bajo el número dos mil trescientos cincuenta y tres; al tomo cincuenta y cinco, zona Chaco, folio doscientos sesenta y tres, bajo el número dos mil trescientos cincuenta y tres, y al tomo cincuenta y cinco, zona Chaco, folio trescientos ochenta y tres, bajo el número dos mil seiscientos diez y siete. Que ni la razón social Atorrasagasti, Piazza y Compañía, "Campañía Productora de Tanino", ni sus socios don Pedro Piazza, don Amadeo Bargués, don Félix A. Piazza, don Lorenzo Piazza, don Antonio Arturo Piazza y don Gregorio Atorrasagasti y los causa-habientes de éstos dos últimos doña María Lafont Basque de Piazza y doña Teresa Garavaglia de Atorrasagasti, se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que ni a nombre de todos ellos figura inscripto embargo ni gravamen alguno. Los otorgantes manifiestan que facultan al Escribano autorizante, para que de la presente escritura, expida a la Sociedad o a cualquiera de sus componentes todos los testimonios que de ella le solicitaren. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, con los testigos del acto don Carlos S. Schinelli y don Alberto Fernández, vecinos y hábiles, doy fe. Pedro Piazza. — Amadeo Bargués. — Félix A. Piazza. — Alfredo F. Piazza. — Amadeo Piazza. — J. H. Brumana. — Atilio Piazza. — S. Martí. — José R. Piazza. — Tgo.: Carlos S. Schinelli. — Tgo.: Alberto Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Compañía Productora de Tanino "Z", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio extendido en los sellos numerados de un millón trescientos treinta y seis mil cuatrocientos diez al un millón trescientos treinta y seis mil cuatrocientos diez y ocho inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; — haciendo constar que debe registrarse la operación que él especifica que es un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se otorgó en virtud de la información número treinta y ocho mil doscientos diez y seis del Registro de la Propiedad, que percibió por derechos la cantidad de sesenta pesos moneda nacional. — Sobrerraspado" otra-y-renovado-el-serán-resueltos intereses-resueltas. — Todo vale. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e21 dic.-N.° 10.826.-v.27 dic.

"PITCHON y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se ha dispuesto la publicación por cinco días del siguiente contrato de constitución de la sociedad **Pitchon y Cía.**

Folio 392. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecieron los señores don Nissim Pitchon, casado en primeras nupcias, de cuarenta y siete años de edad, de nacionalidad británico y don León Pitchon Russo, que acostumbra llamarse y firmar y es conocido como "León Pitchon", casado en primeras nupcias, de cuarenta y cinco años de edad y de nacionalidad norteamericano. Ambos comerciantes, domiciliados en la calle Alsina mil trescientos cincuenta y siete, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren a este acto el primero por su derecho propio, y el señor Pitchon Russo en nombre y representación de los señores Louis Pitchon, argentino, de cuarenta y un años de edad; León Pitchon, británico, de cuarenta y siete años de edad, y Vitalis Sidi, británico de cuarenta y un años de edad; todos casados en primeras nupcias, comerciantes y residentes en Bradford, Inglaterra, y a mérito del poder especial suficiente que le otorgaron en dicha Ciudad de Bradford el primero del corriente mes y año, ante el Escribano Público don Benjamín Theodore Vint, y que original en idioma castellano con su certificación por dicho Escribano, en idioma inglés, traducido al idioma nacional por el Traductor Público don Enrique de Marval, me entrega debidamente legalizado, asegurando que está vigente y que sus comitentes conservan el mismo estado civil indicado siendo el tenor de los indicados documentos, en idioma castellano, como sigue: "An Agreement. Bradford, el uno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, comparecieron los señores Louis Pitchon, argentino, de estado casado, de cuarenta y un años de edad; León Pitchon, británico, de estado casado, de cuarenta y siete años de edad; don Vitalis Sidi, británico, de estado casado, de cuarenta y un años de edad, y domiciliados todos en la calle sesenta y dos Leeds Road, en Bradford, Inglaterra, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que confieren poder especial a favor de don León Pitchon, residente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, para que en sus nombres y representación formen y constituyan con don Nissim Pitchon, residente en la citada Ciudad de Buenos Aires, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que regirá en dicha República Argentina, sin perjuicio de las sucursales o agencias que los socios resuelvan establecer en cualquier otro país extranjero, y cuyo objeto principal será ejercer el comercio en el ramo de importación y exportación de tejidos en dicha República. En consecuencia lo facultan para que de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige esa clase de contratos, y las leyes comunes en cuanto le sean aplicables, convenga con el otro socio el domicilio legal de la sociedad, el plazo de su duración con o sin compromiso de prórroga, el monto del capital social, la proporción que en el mismo corresponderá a los poderdantes y al otro socio, la cantidad de cuotas en que se dividirá ese capital y por lo tanto el número de cuotas que tendrá cada socio, determinando si el capital se aporta en dinero efectivo o en especies o en ambas formas, estimando el valor de las cosas o especies, en su caso, y haciendo los aportes en el acto de la constitución o antes, o bien comprometiendo a los exponentes a realizar sus aportes o las partes que quedaren pendientes de aportar, en los plazos y bajo las condiciones que convenga. Para que establezca la dirección y administración de la Sociedad, determinando la persona o personas que la ejercerán y el uso de la firma social, que también deberá estipularse, fijando las facultades de los administradores y directores, con la amplitud o limitación que viere convenir a los intereses de los comparecientes, para el más amplio y completo desarrollo y éxito de los negocios sociales; las épocas en que se practicarán los balances y los inventarios, la distribución de las ganancias y pérdidas, el fondo de reserva, la forma y el modo en que se aprobarán los indicados balances, la libertad de practicar balances e inventarios parciales o de comprobación por parte de cualesquiera de los socios, la prohibición de usar la firma social para fianzas o garantías de terceros y de intervenir en otras sociedades o negocios similares a los de dicha sociedad, ya sea directamente o por interpósitas personas, la prohibición o libertad de ceder sus acciones y derechos a la sociedad, a terceras personas sin el consentimiento o conformidad de todos los socios no salientes. Preveer los efectos que el fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios podrá o deberá tener en la sociedad, puntualizando los procedimientos a seguirse en tales casos, así como preveer también los procedimientos a seguirse en casos de divergencia, diferencias, dudas o pleitos que surjan entre los socios o entre algunos de éstos y los sucesores o representantes de los otros, ya sea por la interpretación o aplicación del contrato, tanto durante la vigencia del mismo, como al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, con amplias facultades. — Convenir los casos especiales en que la sociedad podrá liquidarse anticipadamente, como asimismo en que forma se liquidarán su activo y pasivo a la expiración de su plazo. Y finalmente para otorgar y firmar la respectiva escritura pública, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio deberá consentirse y solicitarse, con las cláusulas y condiciones propias de su naturaleza y las especiales que se consignen para el caso especial, firmando asimismo los instrumentos privados o escritos que se requieran, como previos o consecuencia de la constitución de tal sociedad, facultando al mandatario para detallar cualquier circunstancia o base accesoria de lo principal que se conceptúe útil o prudente puntualizar, sometiéndose en fin y cumpliendo con los requisitos y extremos exigidos por la Ley Argentina número once mil seiscientos cuarenta y cinco, dando y exigiendo los recibos y resguardos y recaudos que correspondan, y practicar y realizar en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato y requeridos por su objeto, en la forma más amplia, obligando a los poderdantes, con arreglo a derecho, limitando sus responsabilidades y conviniendo quien o quienes ejercerán la gerencia de la sociedad a formalizarse, estableciendo sus atribuciones y responsabilidades u obligaciones y la libertad ilimitada de control de sus funciones. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, etcétera, etcétera. (firmado) Aimée Sidi — Esther Pitchón — Xeny Pitchón — Judith Pitchón — León Pitchón — Louis Pitchón — V. Sidi — Harry Pitchón. Witness to the signing hereof. B. W. Vint. Notary Public — Bradford — J. M. Harwood. Lis Clerk." — Continúa la legalización en idioma inglés, a cuyo final según la traducción aludida al principio dice: "Testigo de las firmas que anteceden. B. W. T. Vint: Escribano Público. Bradford. J. M. Harwood — dependiente del anterior. A todos cuantos el presente vieren, yo, Benjamín Wyndham Theodore Vint, vecino de la Ciudad de Londres, Inglaterra, Escribano Público debidamente autorizado, recibido y juramentado, con ejercicio en dicha Ciudad de Bradford, por el presente certifico que hallándome presente en la fecha de este acto, vi que Aimée Sidi, Esther Pitchón, Xeny Pitchón, Judith Pitchón, León Pitchón, Louis Pitchón, Vitalis Sidi y Harry Pitchón, firmaron el instrumento que antecede y doy fe, de que las firmas que dicen: "Aimée Sidi" "Esther Pitchón", "Xeny Pitchón" "Judith Pitchón", "León Pitchón", "Louis Pitchón", "V. Sidi", y "Harry Pitchón", son de propio puño de los nombrados, así como de que las firmas que dicen: "B. W. T. Vint, y J. M. Harwood, que aparecen al pie del mismo acto en calidad de testigos de su otorgamiento son del respectivo propio puño del Escribano autorizante Benjamín Wydham Theodore Vint y de John Midgley Harwood, su dependiente. En testimonio de lo cual firmo el presente y le estampo mi sello oficial a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. B. W. T. Vint, Escribano Público. Bradford" Hay un sello. Es traducción fiel de todo lo escrito en idioma inglés en un poder en español, conferido por don Louis Pitchón y otros a favor de don León Pitchón, documento que he tenido a la vista y al que me remito, en Buenos Aires, a los veintinueve días de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. E. de Marval. "Patente N.° 2128. Hay un sello. A continuación en el mandato corren las siguientes legalizaciones: N.° de orden 940. N.° — del arancel 52. Derecho percibido $. oro 9. Visto en este Viceconsulado, para legalización de la firma de B. W. T. Vint, que certifico ser auténtica y Notario Público como se titula. Bradford, 16 de noviembre de 1934. D. Hamilton. — Vicecónsul" — Hay un sello. Hay tres estampillas consulares. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice: D. Hamilton, es auténtica. Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1934. Felipe A. Bouche. Hay un sello que dice: Felipe A. Bouche — P. A. Jefe de la Mesa de Entradas, legalizaciones y expediciones. Hay un sello. Hay tres estampillas fiscales. Lo transcripto es conforme con los originales de la referencia que quedan agregados y protocolizados a esta escritura en tres fojas útiles, juntamente con las reposiciones por el mandato y las dos fojas de papel simple de que consta el mismo, doy fe, y los comparecientes exponen: Que el señor Nissim Pitchon, por sí y el señor Pitchon Russo en cumplimiento de instrucciones recibidas de sus mandantes y en ejercicio de las facultades que los mismos le han conferido en el mandato preinserto, han convenido la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo capital, objeto, domicilio, duración, administración y demás condiciones que han de regirla se determinan en el respectivo contrato que formalizan en este acto bajo los artículos siguientes: Primero: A contar del primero de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, queda constituída entre el compareciente don Nissim Pitchon y los nombrados Sres. Louis Pitchon, León Pitchon y Vitalis Sidi, una Sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "**Pitchon y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**" y cuyo objeto principal es el de comerciar en el ramo de importación, exportación, compra y venta de tejidos en general, materias primas y productos para los mismos en cualquier estado de elaboración. — Segundo: La duración de esta sociedad será de treinta años, renovables por períodos de cinco años, si seis meses antes de la expiración del plazo estipulado así lo resuelve el voto de los socios que represente, como mínimum el sesenta hay una oblea y una estampilla, y que

por ciento del capital social realizado, manifestando su deseo de continuarla, en cuyo caso se otorgará el respectivo contrato de prórroga; y si la resolución adoptada fuera la de disolver la sociedad, ésta se liquidará por los socios gerentes administradores en la forma que todos determinen de común acuerdo y por lo que determine la ley en todo lo que no se ha previsto. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Alsina números mil trescientos cincuenta y siete al mil trescientos sesenta y uno, y más adelante donde lo resuelvan los socios, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá abrir o establecer en cualquier punto de esta República por la decisión de los socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, y es aportado por los socios en la proporción siguiente: novecientas cuotas, o sea noventa mil pesos el señor Nissim Pitchon; novecientas cuotas o sean noventa mil pesos, el señor León Pitchon; seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos el señor Louis Pitchon, y seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos, el señor Vitalis Sidi. Dicho capital es aportado, suscripto e integrado totalmente en este acto en la proporción indicada por cada socio y está representado por útiles y mercaderías que corresponden a los contratantes en absoluta propiedad y condominio en la misma proporción que el aporte de capital indicado, habiendo sido estimado el valor de tales mercaderías y útiles de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por los interesados en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional según el inventario en que consta el detalle respectivo y ha sido practicado por los comparecientes en el carácter en que respectivamente concurren a este otorgamiento, los que declaran poseer en poder de cada parte un ejemplar firmado por ambos, además del que en las mismas condiciones, se agrega a esta escritura a sus efectos. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los cuatro socios, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa, simultánea e indistintamente en el carácter de administradores-gerentes de acuerdo con la ley citada, y en caso de ausencia de éstos, por el señor León Pitchón Russo, como gerente mandatario, y en caso de ausencia de éste, por don Buco Levi, también como gerente mandatario, sin que en ningún caso estos substitutos tengan que justificar la ausencia de los sustituídos, quedando, por lo tanto, a cargo de los mismos las relaciones con terceros y todas las funciones inherentes al cargo, los cobros y pagos, contratación y despido del personal de empleados, manejo y control de todos los negocios y operaciones que constituyan el objeto de la sociedad, dar y exigir recibos y resguardos, y cancelaciones, otorgar y firmar cheques y demás órdenes de pago, realizar e intervenir en todas las operaciones bancarias de cualquier clase que sean, sin limitación, otorgar y firmar asimismo todos los documentos, actos, actas y contratos que sean menester privadamente o por escritura pública con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza y las especiales que convengan, aceptar o hacer renuncias de privilegios, prorrogar o declinar de jurisdicción, fijar domicilios legales o especiales, aceptar y constituir prendas incluso agrarias, demandar, intervenir en todos los asuntos judiciales o administrativos en que sea parte o interesada la sociedad en cualquier carácter, instituir apoderados con las facultades necesarias a los objetos del mandato y revocarlos, abrir cuentas corrientes en cualquier Banco de esta República, incluso el de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y todos los demás oficiales o particulares, depositando fondos o valores que podrán retirar o girar contra ellos en la forma que crean conveniente dentro de la práctica del comercio, formalizar los contratos y adquisiciones y ventas con las personas o sociedades que correspondan, como locadores, locatarios, vendedores, adquirentes, cedentes o cesionarios y comprar y vender, hipotecar o gravar los bienes inmuebles que fueren necesarios para los fines de la sociedad, aceptando a su cargo hipotecas del Banco Hipotecario Nacional, o de otras instituciones y de particulares como asimismo aceptarlas a favor de la sociedad en garantía de cualquier crédito que se le adeude, todo por los precios, plazos, intereses, formas de pago, y con las garantías, fianzas y bajo las condiciones que estipulen, ejecutando en fin, todos y cada uno de los actos que se requieran y sean consecuencia de los negocios sociales, incluso acordar gratificaciones o comisiones al personal o corredores. — Sexto: Queda prohibido a los socios emplear la firma social para fianzas o garantías de terceros, ni aun bajo su responsabilidad personal, bajo pena de nulidad con relación a esta sociedad, haciéndose extensiva la prohibición de dar dichas fianzas y garantías por cuenta de la sociedad a cualquier otro gerente o mandatario. — Séptimo: Cada año el treinta y uno de mayo, se practicará un inventario de las existencias, y un balance demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento que cualquiera de los socios lo pidan. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de ese balance anual serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el noventa y cinco por ciento restante, — o la totalidad cuando esté cubierto dicho fondo de reserva, — se distribuirá entre los socios en proporción a lo aportado por cada uno. Dichas utilidades no podrán ser retiradas por los socios, sino tres meses después de aprobado el balance anual, que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince días de practicado, ninguno de los socios formula al pie del mismo en el libro respectivo la observación que le sugiera para fundar su disconformidad. — Octavo: Ningún socio podrá vender, ceder o transferir total ni parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades en esta sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento unánime dado por escrito de los demás. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, los cuales, en caso de ser más de uno, deberán designar una sola persona para que los represente con las mismas facultades y atribuciones del causante, pero con la aceptación y conformidad previa dada por escrito, de los demás socios. En caso de fallecimiento los herederos del causante podrán transferir su parte a los demás socios sobrevivientes. — Décimo: Para todas las deliberaciones los socios tendrán derecho a un número de votos equivalente al número de cuotas que le pertenecieren en el capital social, requiriendo las resoluciones que se adopten un número de votos no menor del sesenta por ciento de dicho capital y ser asentadas y firmadas por los socios en un libro especial que se llevará al efecto. — Undécimo: Cualquier diferencia, duda o pleito que se suscite con motivo de este contrato y por su interpretación, ya sea durante su vigencia o a la expiración o liquidación de la sociedad, entre los socios o entre alguno o algunos de éstos y los representantes o herederos de algún fallecido o incapaz, será resuelta por arbitradores, los cuales serán designados uno por cada parte, y nombrarán de antemano un tercero para el caso de discordia. El fallo de los arbitradores o del tercero será inapelable y acatado sin discusión por todos los socios. — Duodécimo: Todo lo que no esté expresamente reglado por este contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, citada, y el Código de Comercio, y por el Código Civil en lo que correspondiere, y en el orden indicado. Bajo las precedentes condiciones dejan constituída la Sociedad "Pitchon y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando obligados sus componentes con arreglo a derecho. Presente a este acto don Enrique de Marval, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número mil doscientos sesenta y ocho, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, el que concurre a este acto en su carácter de Traductor Público, ante mí y los testigos del acto, expone: Que se ratifica en todas sus partes en la traducción practicada por él de los documentos que se agregan a la presente y se han transcripto al principio. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos presentes al acto, don Manuel Vales, y don Joaquín M. Estrada, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Nissim Pitchon. — León Pitchon. — E. de Marval. — Tgo.: Manuel Vales. — Tgo.: Joaquín M. Estrada. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Fragueiro Terry. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, bajo el número indicado en el Registro ciento sesenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Pitchon y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en siete sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón trescientos treinta mil doscientos diez y seis, novecientos un mil ochocientos seis, novecientos un mil ochocientos siete, un millón trescientos treinta mil doscientos diez y siete, novecientos un mil ochocientos nueve, al once inclusive, correlativos, que rubrico, sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Testado — tales - es — No Vale — Entrelíneas — y resguardo — se — raspado — conducentes — ejercicio — dicen — Pitchon — D. Hamilton — las — establezca — tal — trescientos — Louis. — Todo Vale. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.21 dic.-N.° 10.821.-v.27 dic.

"TASCO"

Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio de la Capital, el contrato de la entidad **"Tasco, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada"**, que a continuación se transcribe: "En Buenos Aires, el treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, entre los señores Máximo Altmann, casado, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, alemán, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Esperanza número 215; Leopoldo Tützer, casado, de cincuenta y un años de edad, comerciante, alemán, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Thompson N.° 490; y Jorge Tützer, casado, de treinta y cinco años de edad, comerciante, alemán, domiciliado en esta Ciudad en la Av. Alvear N.° 3302, han resuelto constituir una sociedad comercial conforme a la Ley N.° 11.645 y sujeta a las bases y condiciones siguientes: 1.°) — Bajo la denominación de "Tasco, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada", constituyen una sociedad mercantil de responsabilidad limitada cuyo domicilio se fija en la calle Añasco número 1330, de esta Ciudad, y se regirá por el presente contrato, por la Ley Nacional número 11.645 y subsidiariamente en lo no previsto, por el Código de Comercio. — 2.°): La duración de esta sociedad será de tres (3) años, a contar desde la fecha. — 3.°): La sociedad desarrollará sus actividades en la fabricación de tejidos de seda y similares, importación y venta de las maquinarias para dicha fabricación y sus anexos, y en representaciones y consignaciones en el mismo ramo indicado. — 4.°): El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, (pesos 45.000.—), aportado a razón de quince mil pesos moneda nacional por cada socio ($ 15.000.—), en la siguiente forma: cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.—) invertidos ya en la compra de las maquinarias para la instalación de la fábrica, y la suma de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000.—) en dinero efectivo que ingresa en la caja social. — 5.°): La sociedad será administrada y fiscalizada por los tres socios, pero la firma social, para su validez, deberá ser siempre otorgada conjuntamente por dos cualesquiera de los tres socios. Las funciones de la administración se dividirán en la siguiente forma: el señor Altmann, con preferencia la sección ventas; el señor Leopoldo Tützer, con preferencia la sección administrativa, y el señor Jorge Tützer, con preferencia la sección fabricación. — Sin embargo, cada socio conserva el derecho de administrar y fiscalizar todas las actividades de la sociedad, sin perjuicio de lo convenido en esta misma cláusula respecto del modo de llevar la firma social. — Los tres socios serán los gerentes de la sociedad y gozarán cada uno, de un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.—), que se imputará a gastos generales. — 6.°): Cada cuatro meses, a partir de la fecha, se practicará un balance general de los negocios, que deberá ser aprobado por la mayoría de socios que representen el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — 7.°): Las utilidades o pérdidas se dividirán por partes iguales entre los tres socios. De las utilidades líquidas y realizadas podrá, cada uno de los socios, retirar cada cuatro meses, a la fecha de practicarse el balance general, como máximo hasta la mitad de las utilidades que le correspondan; el excedente acrecentará la cuenta capital de cada socio. — Previamente deberá deducirse de las utilidades, durante el primer año, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Igualmente en los períodos subsiguientes deberán hacerse las deducciones previas hasta completar el diez por ciento del capital social para constituir dicho fondo de reserva. — 8.°): Cada socio tendrá tantos votos cuantas cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) le correspondan por su aporte al capital social, o sea que cada socio tendrá quince votos. — 9.°): Este contrato no priva a ninguno de los socios del derecho de atender otros negocios que no sean los estipulados para esta sociedad, o continuar en sus actuales ocupaciones, o formar parte de otras sociedades que no ejerzan el mismo comercio o industria de la presente sociedad. — 10.°): Les queda prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones extrañas a la sociedad. — 11.°): La sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles y de cualquier otra clase; aceptar bienes en pago; solicitar créditos o préstamos en efectivo con o sin garantía; constituir derecho real de hipoteca sobre bienes de la sociedad realizando esas operaciones con particulares o con los Bancos de esta Capital, incluso el de la Nación Argentina y el Hipotecario Nacional; celebrar contratos de prenda o prenda agraria, arrendamientos, subarrendamientos y de locación de servicios; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; suscribir las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias; firmar documentos, letras, giros, cheques, pagarés, y realizar cualquier operación que los socios consideren conveniente para el giro social. En las operaciones de compra o venta de inmuebles o constitución de hipotecas es indispensable la firma conjunta de los tres socios. — 12.°): En caso de fallecimiento de uno, de dos o de los tres so-

cios, la sociedad continuará hasta la terminación del plazo del contrato con los representantes que a continuación se designan, de los herederos legales: por el señor Máximo Altmann, su hermano, don Mauricio Altmann; por el señor Leopoldo Tützer, su esposa, doña María P. de Tützer; y, por el señor Jorge Tützer, su esposa doña Matilde H. de Tützer. Cada representante designado gozará de la mitad del sueldo mensual convenido en la cláusula quinta (5ª.) con imputación a gastos generales. — 13.°): Para la disolución y liquidación de la sociedad se procederá en la siguiente forma: el total del activo se dividirá en tres lotes iguales de la misma naturaleza y de igual valor, o aproximadamente de la misma naturaleza y de igual valor si ello no fuera posible con entera exactitud. Determinados así los tres lotes, se hará un sorteo para adjudicar un lote a cada uno de los socios. La forma del sorteo será acordada por los socios en el acto de practicarse éste. — 14.°): Todas las dudas, diferencias o dificultades que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes que quedan designados, ya sea sobre la interpretación del **la disolución y liquidación de la socie- presente contrato o sobre la forma de** dad, serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio, por cada grupo de herederos o por cada representante ya designado. Dichos árbitros, en caso de discordia, someterán la cuestión a un árbitro tercero que nombrará el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo los fallos que se pronuncien respetados e inapelables por los interesados, sin recurso alguno para los Tribunales. — 15.°): Este contrato podrá ser reducido a escritura pública por cualquiera de los socios, siendo los gastos a cargo particular del interesado en la escritura pública. — 16.°): Los firmantes se someten al fuero de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles, y fijan su domicilio especial cada uno en el lugar ya indicado al principio. — Conformes con las diez y seis cláusulas precedentes, firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Máximo Altmann. — Leopoldo Tützer. — Jorge Tützer.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e19 dic.-N.° 10.801-v24 dic.

ADOLFO HIRSCH

"Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción del contrato de la sociedad **'Fomento Agrícola Adolfo Hirsch, Sociedad de Responsabilidad Limitada''**, cuyo testimonio es como sigue: Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro,, comparecen ante mí y testigos que al final nombraré y firmarán, los Señores Don Ricardo Hirsch, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Martínez número mil novecientos treinta y uno, Don León Vogelbaum, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rioja número novecientos treinta y seis, Doctor Don Isaac García, soltero, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número mil sesenta y uno, Don Bruno Sadler, soltero, argentino naturalizado, domicilio en la calle Belgrano número trescientos dos; Don Adolfo Hirsch, casado, alemán, domiciliado en la calle Cangallo número mil cuatrocientos setenta y nueve: Don Bernardo Zollfrei, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cangallo número mil cuatrocientos setenta y nueve y Don Ludovico Freude, casado, alemán, domiciliado en la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña, número novecientos treinta y tres, todos vecinos, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento y exponen: Que convienen celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "Fomento Agrícola, Adolfo Hirsch", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Su domicilio será esta Capital, actualmente en la calle Martínez, número mil novecientos treinta y uno. — Tercero: El término de duración será de treinta años a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación agrícola, ganadera, derivados y afines en todo el país, fomentar la inmigración colonizadora, creación de escuelas agrícolas y realizar cualquier negocio lícito concordante con sus fines. — Podrá a tal celebrar toda clase de contratos, comprar, vender y arrendar inmuebles, establecer las condiciones de trabajo y explotación de sus bienes celebrar hipotecas, prendas anticresis, recibir y dar bienes en pago, operar con terceros y establecimientos bancarios, incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — Quinta: El capital social lo constituye la **suma de treinta mil pesos moneda** nacional, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, descompuesto en la siguiente forma: La suma de diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y la de veinte mil pesos moneda nacional, valor del inmueble que los comparecientes adquirieron para la presente sociedad por compra a Don Pedro Wenceslao Gallo por escritura de la fecha pasada ante mí al folio quinientos ochenta y cinco del presente Registro y Protocolo corriente, cuya adquisición aceptación y ratifican en este acto y consiste en una fracción de campo ubicada en el Territorio Nacional del Río Negro de esta República, Colonia "Choele-Choel", designada en el plano de sub-división como lote número dos y el cual es parte del lote número cinco de la Sección Cuarta de la citada Colonia Choele-Choel y se compone su extensión, deduciendo la superficie que por Ley debe dejarse para calles vecinales de mil cuarenta y siete metros con setenta centímetros en su costado Nord-Oeste; novecientos cincuenta y nueve metros con setenta centímetros en su otro costado al Sud Este; y trescientos noventa y ocho metros cincuenta y tres centímetros en su contrafrente al Sud Oeste; lindando: Por su frente al Nord Este, canal de riego en medio, con el lote número uno; por su contrafrente al Sud Oeste, con el lote número tres, ambos del plano de división agregado a la escritura citada; por el costado Nord Oeste, con parte del lote número cuatro y por su otro costado del Sud Este con parte del lote número seis, estos dos últimos de la mencionada Sección Cuarta; encerrando una superficie de cuarenta hectáreas, cuatro centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Se hace constar que la citada fracción está sujeta a la servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua, establecida por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha cuatro de Febrero de mil novecientos ocho. — El mencionado capital lo aportan los socios en la siguiente forma: Don Ricardo Hirsch, diez y seis cuotas; Don Bruno Sadler, diez y ocho cuotas; Don Adolfo Hirsch, once cuotas; Don Bernardo Zollfrei, cinco cuotas; doctor don Isaac García, cuatro cuotas; Don León Vogelbaum, cuatro cuotas y Don Ludovico Freude, dos cuotas. — Sexta: A los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero, artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios se obligan a una cuota suplementaria de garantía de cinco por ciento del valor de los aportes. Séptima: La administración y gerencia estará a cargo del socio Don Ricardo Hirsch, quien tendrá las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, quedando autorizado para abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, inclusive el de la Nación Argentina, librar y endosar cheques, órdenes de pago, vales, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta o hipoteca o anticresis sobre bienes de la sociedad o de terceros, deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales. — Cobre, perciba, transe, haga quitas y la represente como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales y ante todas las autoridades, empleados o corporaciones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir el mandato en todo o en parte, y ejercer, en fin, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y que este contrato no prohibe. — Octava: Los balances se practicarán anualmente, verificándose el primero el día treinta de Junio de mil novecientos treinta y seis, haciéndose un inventario de las existencias, ya sean de bienes, muebles o inmuebles y justipreciándolos de acuerdo al valor de costo con amortizaciones anuales prudenciales que no excedan del diez por ciento. — En caso de que se trate de maquinarias, semovientes, rodados o útiles de trabajo, podrán sufrir mayor castigo hasta el cincuenta por ciento de su **costo, de acuerdo a las circunstancias.** — Estos castigos no corresponderán si el valor de la cotización en la fecha de inventario excede al de costo. — Las cuentas de deudores morosos o insolventes, serán eliminadas como valor activo. — Los balances quedarán aprobados si dentro de treinta días de comunicados por carta certificada, a los socios, éstos no los observaren o las observaciones no fueren formuladas por mayoría de capital. — Novena: El nombramiento o remoción del Gerente, así como la orientación de la marcha de la sociedad, se resolverá por mayoría absoluta de votos o cuotas. — Décima: Las utilidades y pérdidas serán repartidas en proporción al capital de cada uno. — De las utilidades líquidas realizadas se destinará en cada ejercicio un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el cincuenta por ciento del capital. — Undécima: La liquidación y partición al vencimiento del término de este contrato o antes si lo resolviera la mayoría, se hará de acuerdo a lo que dicha mayoría resuelva. — Duodécima: Los herederos o legatarios del socio fallecido, previa unificación de representación, deberán incorporarse a la sociedad y continuar en el mismo carácter de acuerdo a este contrato. — Décima Tercera: Se faculta al Señor Adolfo Hirsch para correr con todos los trámites para la inscripción legal de la Sociedad y su matriculación. — Décima Cuarta: Toda desinteligencia que surgiera entre los socios durante la marcha de la Sociedad, su liquidación o partición, será dirimida en única y última instancia por un arbitrador a designarse de común acuerdo o por sorteo. — Bajo las catorce cláusulas precitadas, los comparecientes dejan constituída la razón social "Fomento Agrícola Adolfo Hirsch", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar. — Leída que les fué, ratifican su contenido, la firman y la suscriben también los Señores Don Manuel Amigo y Don Isaac Freedman, ambos son vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de la presente, doy fe. — Ricardo Hirsch. — León Vogelboum. — Isaac García. — Bruno Sadler. — Adolfo Hirsch. — B. Zollfrei. — L. Freude. — Tgo.: Manuel Amigo. — Tgo.: Isaac Freedman. — Hay un sello. — Ante mí: Amaranto C. Fraga. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos ochenta y siete vuelto, del Registro número ciento cincuenta y cuatro, al que me remito, de que doy fe. — Para la Sociedad "Fomento Agrícola Adolfo Hirsch", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados de la siguiente forma: un millón doscientos noventa y cuatro mil seiscientos uno, un millón doscientos noventa y cuatro mil seiscientos dos, un millón doscientos noventa y cuatro mil seiscientos tres y un millón seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuatro, que sello, firmo y rubrico, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, fecha de su otorgamiento. — Amaranto C. Fraga.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934. — Guillermo Mansilla, secretario.

e19 dic.-N.° 16.737-v24 dic.

"ARTISEDA"

"Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la sociedad de responsabilidad limitada que se transcribe a continuación:

Primer testimonio. — Número mil cuatrocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron los señores Bernardo von Rohden, que firma "von Rohden", casado, suizo, domiciliado Alsina seiscientos noventa y cuatro, y Francisco Javier Meixner, que firma "Meixner", soltero, alemán, domiciliado Tacuarí ciento noventa y uno, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que por la presente escritura, constituyen una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, cuyo contrato formalizan bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los dos comparecientes se declara constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, con la denominación de **"Artiseda" Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, con domicilio legal y principal en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer en cualesquiera puntos del país o del extranjero, sucursales o agencias, con o sin capital asignado, o meros locales de venta. — Segunda: La Sociedad no tiene plazo predeterminado; en caso de disolución, ésta deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada en esta Capital. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la compra-venta de hilados de seda artificial y productos similares. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de un mil pesos nacionales cada una, siendo aportado por ambos socios en dinero efectivo, por partes iguales. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes o/y subgerentes, socios o no, en las condiciones y con las facultades que en cada caso se establecerán, los que serán nombrados y removidos en la forma que se indicará en la cláusula "Séptima". — Los administradores que no fueren socios, deberán acatar las instrucciones que les impartan los socios, sin que deban exhibirlos a terceros. — Para obligar a la Sociedad, se requiere la actuación o firma de uno, cualesquiera de los gerentes, o la de dos subgerentes, conjuntamente, o la de un mandatario facultado de la manera precitada. — Por la presente escritura quedan designados gerentes, los señores Profesor doctor Pieter (Pedro) Wilhelmus (Guillermo) Kamphuisen, holandés, domiciliado en Velp, Holanda; doctor Leendert (Leandro) Johannes (Juan) van der Valk,

holandés, domiciliado en Ginneken, Holanda; y Carlos Enrique Padberg, domiciliado Moreno mil trescientos veinte; y Subgerente, los señores Germán Guido Maack, domiciliado Once de Septiembre mil setecientos setenta y seis, Enrique Gruber, domiciliado Paseo Colón ciento sesenta y uno, estos tres últimos de nacionalidad alemana y de este vecindario. — Los administradores precitados podrán, en la forma mencionada precedentemente, realizar todo acto de administración y de disposición, relacionado con el objeto social, aun para los cuales el artículo mil novecientos quince (mil ochocientos ochenta y uno) del Código Civil y las demás disposiciones de las leyes de fondo, y de forma, exigen poderes especiales, sin excepción alguna, y representar a la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente, asimismo en representación de terceros, por lo que podrán también tomar dinero en préstamo, en moneda nacional de curso legal, oro sellado y cualquier moneda extranjera, de cualquier establecimiento bancario, oficial o particular, o de sociedades o personas, abrir y cerrar cuentas corrientes, y otras, hacer depósitos y extracciones, librar, aceptar, endosar, descontar o avalar cheques, giros, letras, pagarés, aun a sola firma y demás papeles de comercio y documentos endosables, celebrar contratos de cambio, girar en descubierto, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, siendo la enumeración que antecede, simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general con cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas, se separará previamente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance a un diez por ciento del capital; el saldo ganancia restante será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Las resoluciones que se refieran al nombramiento y remoción de los administradores, que podrán ser destituídos en todo momento, aún los designados por esta escritura y demás resoluciones, autorizaciones e instrucciones, que interesen a la sociedad y a sus administradores, serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios, presentes o representados, a cuyo efecto el o los socios ausentes, podrán dar su voto por escrito o hacerse representar por medio de un mandatario facultado al respecto, que lo podrá ser también el o un otro socio. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, será liquidada por la o las personas que a la sazón administren la sociedad, o por la o las personas que se designen. — El excedente que hubiere, después de pagado el pasivo, será repartido entre los socios en proporción a sus capitales. — Novena: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, en el orden nombrado. — Décima: El compareciente, señor von Rohden, actúa para este otorgamiento en nombre y beneficio del precitado señor Profesor doctor Pieter (Pedro) Wilhelmus (Guillermo) Kamphuisen, y el compareciente señor Meixner, en nombre y beneficio del precitado señor doctor Leendert (Leandro) Johannes (Juan) van Der Valk. — Los precitados capitales que ellos aportan a la sociedad que se constituye por esta escritura, pertenecen a sus respectivos representados y dueños antemencionados, a quienes obligan con arreglo a lo dispuesto en el título décimo octavo, sección tercera, del libro segundo del Código Civil. — Hasta tanto dichos representados o dueños no hayan ratificado la gestión efectuada por sus gestores, señores von Rohden y Meixner, e inscripta esa ratificación y aceptación en el Registro Público de Comercio, de esta Capital, éstos tendrán y conservarán todos los derechos y obligaciones inherentes al carácter de socios de la sociedad. — Bajo las bases que anteceden, ambos comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad y se obligan con arreglo a derecho. — Y leída que les fué por mí, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron junto con los testigos don Angel Vázquez y don Mariano W. Vanloo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que repongo esta escritura con valores por un total de quince pesos con arreglo a la Ley de Papel Sellado. — von Rohden. — Meixner. — Angel Vázquez. — M. W. Vanloo. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales, año mil novecientos treinta y cuatro, números: del un millón trescientos doce mil sesenta y dos, al presente, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Guillermo J. Broens.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934. — Guillermo Mansilla, secretario.

e19 dic.-N.° 10.735-v24 dic.

"RETORI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado la Sociedad **"Rétori, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, pidiendo la inscripción del siguiente contrato en el Registro Público de Comercio:

Testimonio. — Escritura número veintiocho. — En Adrogué, Partido de Almirante Brown, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Juan Enrique Weygand, que firma, J. Weygand; Federico Ricardo Weygand y don Aldo Monfredini, alemanes y domiciliados en la calle Bmé. Mitre 559, los dos primeros y argentino, domiciliado en Pasaje La Nueva número tres mil novecientos sesenta, el último, todos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, y son personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como asimismo que formalizan por este auto, el siguiente contrato de sociedad ...... Primero: don Juan Enrique Weygand, don Federico Ricardo Weygand y don Aldo Monfredini, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en toda la República como fuera del país ....

Segundo: Se designará con el nombre de "Rétori", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su objeto será la averiguación del domicilio y búsqueda del paradero de personas a pedido y por cuenta de terceros ....

.... Tercero: Se constituye por tiempo indeterminado, pero puede ser disuelta y liquidada a pedido de cualquiera de los socios, en cuyo caso deberá denunciarse con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social será de cinco mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de cien pesos, cada, integrándose en el acto de la constitución de la Sociedad y en efectivo, el cincuenta por ciento del suscripto. El cincuenta por ciento restante del capital lo deberán aportar los socios a medida que las necesidades del giro comercial lo exijan. El aporte de cuotas se hará en la siguiente forma: Juan Enrique Weygand, veinticuatro cuotas; Federico Ricardo Weygand, veinticuatro cuotas y Aldo Monfredini, dos cuotas. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, debiendo actuar siempre conjuntamente dos de ellos. Sexto: Todas las resoluciones que deban ser tomadas por los socios se deducirán por mayoría simple de capital salvo que la ley exija imperativamente otra proporción. Se computará a estos efectos un voto por cada cuota de cien pesos de capital suscripto. — Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir del año próximo, se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales y con su resultado se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — Octavo: Las pérdidas serán cubiertas por los socios en proporción a sus aportes a los cuales queda limitada su responsabilidad. — Noveno: Las utilidades netas resultantes, previa deducción de amortizaciones, cancelación del rubro de deudores morosos y formación del fondo de reserva legal, etcétera, se repartirán: Primero) un interés del ocho por ciento sobre el capital; segundo) un cuarenta y cinco por ciento del saldo para el señor Aldo Monfredini y el cincuenta y cinco por ciento restante, por partes iguales, entre los socios señores Weygand. — Décimo: La liquidación de la Sociedad se realizará por el socio que se designe por mayoría de votos. El saldo líquido que hubiere una vez pagadas todas las deudas y el capital, se repartirán entregando el diez por ciento al señor Aldo Monfredini y el restante noventa por ciento, así como los archivos, muebles, artefactos, etcétera, a los señores Weygand. Dando así por terminado el contrato de que se trata y previa lectura en la que se ratificaron, lo firmaron los presentes por ante mí y los testigos don Antonio J. Brambilla y don Eladio Calleja, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número veintisiete, de fecha de hoy. — J. Weygand. — Federico R. Weygand. — Aldo Monfredini. — Tgo.: Antonio J. Brambilla. — Tgo.: Eladio Calleja. — Hay un sello. — Ante mí: José Attwell Barceló. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio cuarenta y seis vuelto de este Registro número diez a mi cargo, doy fe. — Para los señores socios expido el presente testimonio que se halla extendido en dos sellos de un peso, numerados correlativamente, del número cuatro millones ciento ochenta y siete mil trescientos veintitrés al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

.... Fdo.: José Atwell Barceló ....

Honorarios Ley N.° 4112 - $ 90— - Certifico que don José Attwell Barceló, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. — La Plata, Diciembre 1.° de 1934. — Fdo.: Alfredo C. Rivarola. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el abogado señor Alfredo C. Rivarola, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, Diciembre 1.° de 1934.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. Santiago de Estrada, secretario.

e19 dic.-N.° 10.750-v24 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que la **Sociedad de responsabilidad limitada**, que giraba en plaza con el rubro de **"Tirca"** formada por los señores Juan Schwabenland y Conrado Leitner; con un capital de diez mil pesos, ha sido ampliada con la incorporación del nuevo socio señor Guillermo Germán Heineken y su capital a veinte mil pesos, según escritura de fecha 4 de Diciembre del corriente año, ante el escribano Nicolás D. Cafferata.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — Santiago de Estrada, secretario.

e.18 dic.-N.° 10.754-v.22 dic.

"ANELIT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, hace saber por cinco días, que los señores doctor Félix Weil, Alberto Angelis, Alicia Weismann, viuda de Weil y Federico Lehmann, socios de **"Anelit", Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que representan la totalidad del capital social, han resuelto con fecha 5 de Diciembre de 1934 por unanimidad, modificar el contrato social de fecha 27 de Noviembre de 1933 y convenio modificatorio de fecha 13 de Abril de 1934, inscriptos en el Registro Público de Comercio, en la forma que sigue: 1.° En la cláusula 2.ª del contrato social se suprime la segunda frase y se reemplaza por las siguientes: "El socio que no deseara continuar, tiene derecho a que la Sociedad le compre sus cuotas a su valor nominal, el que se le abonará conjuntamente con las ganancias o menos las pérdidas del ejercicio respectivo dentro del término de noventa días de aprobado el balance respectivo. — En este caso las cuotas que la Sociedad haya comprado del socio saliente, podrán ser adquiridas por los otros socios a prorrata de sus cuotas y por el precio de compra. — En caso de no realizarse esta forma de adquisición, después de notificados los socios, se procederá a su venta por licitación entre los mismos, o posteriormente, en su caso, entre terceros extraños". — 2.° Se suprima la cláusula 8.ª del contrato social. — 3.° Se modifica la cláusula 14.ª del contrato social en la siguiente forma: las palabras "y por la misma mayoría de votos", quedan reemplazadas por las siguientes: "y por la mayoría de votos computados, de acuerdo al artículo 19 de la Ley 11.645". — 4.° La cláusula 19.ª del contrato social queda modificada como sigue: las palabras "dentro de los seis meses subsiguientes", quedan reemplazadas por "dentro de los sesenta días subsiguientes". — 5.° La cláusula 20.ª del contrato social queda modificada como sigue: las palabras "por un precio que corresponda a su valor real", quedan reemplazadas por "por un precio que corresponda a su valor nominal, agregándose o deduciéndose, una vez aprobado el balance para el ejercicio correspondiente, la parte de utilidades o pérdidas, respectivamente, que corresponderá a las cuotas proporcionalmente al tiempo transcurrido desde la iniciación del ejercicio respectivo hasta el día del fallecimiento". — 6.° La cláusula 1.ª del convenio modificatorio se sustituye por la siguiente: "La Sociedad queda en la fecha constituída definitivamente en la siguiente forma: Dr. Félix Weil, 409 cuotas; Alberto Angelis, 370; Alicia Weismann, viuda de Weil, 241 cuotas; Federico Lehmann, 200 cuotas; formándose así el capital social de 1220 cuotas del valor nominal de m$n. 100,— (cien pesos moneda nacional) cada una, o sea m$n. 122.000,— (ciento veintidós mil pesos moneda nacional)". — 7.° La cláusula 2.ª del convenio modificatorio se modifica en la siguiente forma: se reemplazan las palabras "socio Herbert Hofmann" por "socio Dr. Félix Weil". — 8.° La cláusula 3.ª del convenio modificatorio se modifica en la siguiente forma: se reemplazan las palabras "al socio Alberto Angelis veinticinco por ciento; al socio César Fornari, veinte por ciento, al socio Federico Lehmann cuarenta y cinco por ciento y al socio Herbert Hofmann diez por ciento, modificándose en tal sentido la cláusula décimasexta del contrato social de "Anelit", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por las siguientes: "al socio Dr. Félix Weil treinta con veinticinco por ciento, al socio Alberto Angelis veinticinco por ciento, a la socia Alicia Weismann, viuda de Weil veintinueve por ciento y al socio Federico Lehmann quince con setenta y cinco por ciento, modificándose en tal sentido la cláusula décimasexta del contrato social de "Anelit", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934. — Eugenio A. Marelli, secretario. — Entrelíneas: "inscriptos en el Registro Público de Comercio". Vale. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e10 dic.-N.° 10.724-v22 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N° 3975.

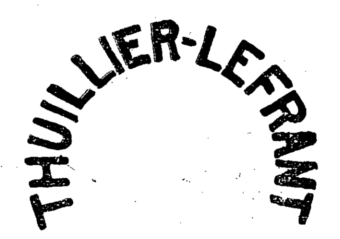
MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 176.628

Delaforce Sons & Co.

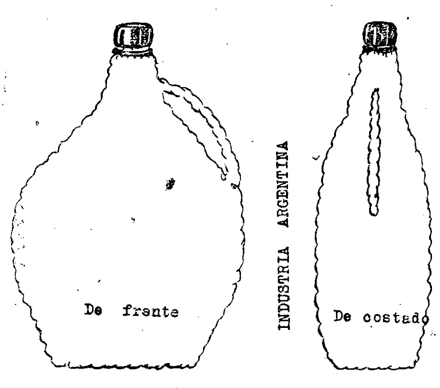
Agosto 3 de 1934. — Delaforce Sons & Co., de Villa Nova de Gaia, Portugal. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 18.772.
v-22 dic.

Acta N.° 177.421



Septiembre 14 de 1934. — S. A. Des Etablissements Thuillier Lefrant, de Nogent, en Bassigny, Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 19.593.
v-22 dic.

Acta N.° 178.219



Octubre 29 de 1934. — Alfredo Ingénito. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Envase). — Aviso N.° 20.374.
v-22 dic.

Acta N.° 178.221

OSASUNA

Octubre 30 de 1934. — Uhlitzsch & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.335.
v-22 dic.

Acta N.° 178.870

FAUSTO

Noviembre 29 de 1934. — Luis Morici. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.007.
v-22 dic.

Acta N.° 178.871

FAUSTO

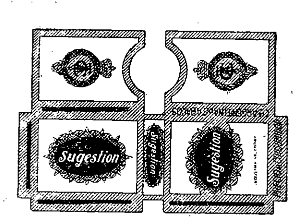
Noviembre 29 de 1934. — Luis Morici. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 21.008.
v-22 dic.

Acta N.° 178.877



Noviembre 30 de 1934. — Francisco Migone. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 89.714. — Aviso N.° 20.999.
v-22 dic.

Acta N.° 178.300



Noviembre 5 de 1934. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 88.034. — Aviso N.° 20.325.
v-22 dic.

Acta N.° 178.911



Diciembre 3 de 1934. — Farma-Platense Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 21.084.
v-22 dic.

Acta N.° 178.913

ARABE

Diciembre 3 de 1934. — Pedro Bergeret. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos linimentos. — Aviso N.° 21.068.
v-22 dic.

Acta N.° 178.914

EMIR

Diciembre 3 de 1934. — Molinos Río de La Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.082.
v-22 dic.

Acta N.° 178.915

PACHA

Diciembre 3 de 1934. — Molinos Río de La Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.083.
v-22 dic.

Acta N.° 178.916

HORA ESPIRITUAL

Diciembre 3 de 1934. — Zacarías de Vizcarra. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 21.056.
v-22 dic.

Acta N.° 178.917

THIRIAN

Diciembre 3 de 1934. — Apro, Lacasia & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.040.
v-22 dic.

Acta N.° 178.918

SULTANA

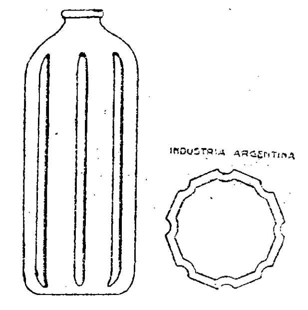
Diciembre 3 de 1934. — Pío Persivale. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntellería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 88.598. — Aviso N.° 21.063.
v-22 dic.

Acta N.° 178.919

YOLANDA

Diciembre 3 de 1934. — Pío Persivale. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 88.599. — Aviso N.° 21.064.
v-22 dic.

Acta N.° 178.920



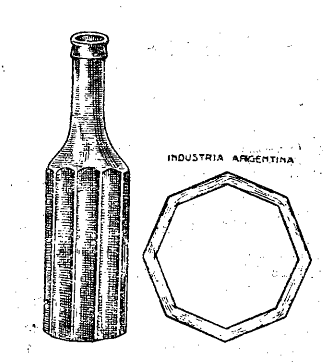
Diciembre 3 de 1934. — "La Argentina" S. A. Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Envase). Renovación de la N.° 89.356. — Aviso N.° 21.061.
v-22 dic.

Acta N.° 178.922

MICJAC

Diciembre 4 de 1934. — Kierulf & Gravdal. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 21.069.
v-22 dic.

Acta N.° 178.921



Diciembre 3 de 1934. — "La Argentina" S. A. Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Envase). — Renovación de la N.° 89.922. — Aviso N.° 21.062.
v-22 dic.

Acta N.° 178.923

KAYGEE

Diciembre 4 de 1934. — Kierulf & Gravdal. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 21.070.
v-22 dic.

Acta N.° 178.924

HAHNEMANN

Diciembre 4 de 1934. — Gerónima E. Negrotti de Verni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.090.
v-22 dic

Acta N.° 178.925

THAIS

Diciembre 4 de 1934. — Luis Leibovich y José Leibovich. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos calzados y sus accesorios, camisas, cuellos y corbatas. — Aviso N.° 21.089.
v-22 dic.

Acta N.° 178.926

DERMINOL

Diciembre 4 de 1934. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 21.091.
v-22 dic.

Acta N.° 178.927

PYRANIT

Diciembre 4 de 1934. — Robert Bosch Aktiengesellschaft de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir bujías de encendido, aisladores para bujías de encendido, magnetos y aisladores eléctricos compuestos por materiales cerámicos, de la clase 20. — Aviso N.° 21.092.
v-22 dic.

Acta N.° 178.929



Diciembre 4 de 1934. — 2 In 1-Shinola Bixby Corporation de N. York, E. U. de América. — Para distinguir betunes y pomadas para lustrar en general de la clase 14. — Renovación de la N.° 88.694. — Aviso N.° 21.094.

v-22 dic.

Acta N.° 178.930

SAN FRANCISCO

Diciembre 4 de 1934. — Frank C. Mc. Carthy. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 21.096.

v-22 dic.

Acta N.° 178.931

DIAMOND

Diciembre 4 de 1934. — The S. S. White Dental Manufacturing Company de Philadelphia, E. U. de América. — Para distinguir muebles en general para odontólogos, incluso sillones, de la clase 13. — Aviso N.° 21.097.

v-22 dic.

Acta N.° 178.932

BON TON

Diciembre 4 de 1934. — "Herbewo" Herlizka Beldowski Woloszynski Zjednoczone Fabryki Tutek I Bibulek Spolka Akryjna de Cracovia, Polonia. — Para distinguir tubos de papel y cartón para cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 21.098.

v-22 dic.

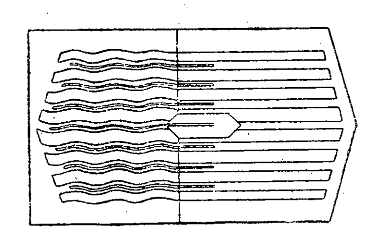
Acta N.° 178.935



Diciembre 4 de 1934. — Juan Ottaviano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.081.

v-22 dic.

Acta N.° 178.928



Diciembre 4 de 1934. — Sociedad Michelín y Cie. de Clermont Ferrand (Puy-de-Dome), Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 21.093.

v-22 dic.

Acta N.° 178.937



Diciembre 4 de 1934. — S. A. Molinos Fénix. — Para distinguir cereales elaborados, féculas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.717. — Aviso N.° 21.080.

v-22 dic.

Acta N.° 178.938



Diciembre 4 de 1934. — S. A. Molinos Fénix. — Para distinguir cereales elaborados, féculas, harinas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.716. — Aviso N.° 21.078.

v-22 dic.

Acta N.° 178.939



Diciembre 4 de 1934. — S. A. Molinos Fénix. — Para distinguir harinas y féculas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.715. — Aviso N.° 21.079.

v-22 dic.

Acta N.° 178.940



Diciembre 4 de 1934. — S. A. Molinos Fénix. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.075

v-22 dic.

Acta N.° 178.941



Diciembre 4 de 1934. — S. A. Molinos Fénix. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.076.

v-22 dic.

Acta N.° 178.942



Diciembre 4 de 1934. — S. A. Molinos Fénix. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.077.

v-22 dic.

Acta N.° 178.943

ADLERITA

Diciembre 4 de 1934. — Adlerwerke Vorm Heinrich Kleyer Aktiengesellschaft de Frankfort score main, Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 88.815. — Aviso N.° 21.073.

v-22 dic.

Acta N.° 178.944



Diciembre 4 de 1934. — Gentile Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.074.

v-22 dic.

Acta N.° 178.946

REPUBLICANA

Diciembre 5 de 1934. — Cabaut y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 89.431. — Aviso N.° 21.102.

v-22 dic.

Acta N.° 178.947



Diciembre 5 de 1934. —Virgilio Santini. — Para distinguir bebidas en general, no alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos, vermouth. — Aviso N.° 21.101.

v-22 dic.

Acta N.° 178.936

LA GAUCHITA

Diciembre 4 de 1934. — José Pichetto e Hijo. — Para distinguir cocinas, braseros, caloríferos y estufas, de la clase 14. — Aviso N.° 21.017.

v-22 dic.

Acta N.° 178.948

DRIVER

Diciembre 5 de 1934. — Gómez & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 21.140.

v-22 dic.

Acta N.° 178.949

LA CONSULTA

Diciembre 5 de 1934. — Bernardo Quiroga. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.532. — Aviso N.° 21.103.

v-22 dic.

Acta N.° 178.950



Diciembre 5 de 1934. — Cervecería Palermo S. A. — Para distinguir cerveza, extracto de malta y productos de cervecería en general, de la clase 23. — Renovación de la número 90.636. — Aviso N.° 21.105.

v-22 dic.

Acta N.° 178.951

"PALERMO"

Diciembre 5 de 1934. — Cervecería Palermo S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 92.332. — Aviso N.° 21.104.

v-22 dic.

Acta N. °178.952



Diciembre 5 de 1934. — Manuel Pires Coelho. — Para distinguir aguas para lavar, de la clase 14. — Aviso N.° 21.086.

v-22 dic.

Acta N.° 178.962

RISCA FILM

Diciembre 5 de 1934. — Pablo Calatayud. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 21.114.

v-22 dic.

Acta N.° 178.953



Diciembre 5 de 1934. — Nicolás P. A. Cogliolo, Juan N. Dubuisson & Andrés Rubino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 21.066.

v-22 dic.

Acta N.° 178.954



Diciembre 5 de 1934. — Jorge Berzon. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.250.

v-22 dic.

Acta N.° 178.956



Diciembre 5 de 1934. — Campodónico & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos, alfajores y dulces. — Aviso N.° 21.116.

v-22 dic.

Acta N.° 178.957

Diciembre 5 de 1934. — Campodónico & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.117.

v-22 dic.

Acta N.° 178.958

TERESITA

Diciembre 5 de 1934. — Luis Enrique Mejía & Víctor J. Quiroga. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso de la N.° 21.118.

v-22 dic.

Acta N.° 178.959

BEBE

Diciembre 5 de 1934. — Lodovico Arioli. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso número 21.119.

v-22 dic.

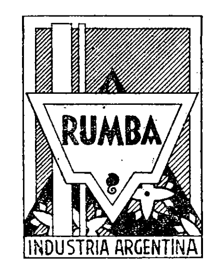
Acta N.° 178.960



Diciembre 5 de 1934.—Marcelino Sánchez Morón. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 21.120.

v-22 dic.

Acta N.° 178.961



Diciembre 5 de 1934. — César Pascual Cristiani. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —. Aviso N.° 21.121.

v-22 dic.

Acta N.° 178.964



Diciembre 5 de 1934. — Oscar H. Solari & José Montanari. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 21.109.

v-22 dic.

Acta N.° 178.965



Diciembre 5 de 1934. — Salomón Sesín. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos: perfumería y artículos de tocador en general. — Aviso N.° 21.088.

v-22 dic.

Acta N.° 178.966

TELAN

Diciembre 5 de 1934. — Parke Davis & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.112.

v-22 dic.

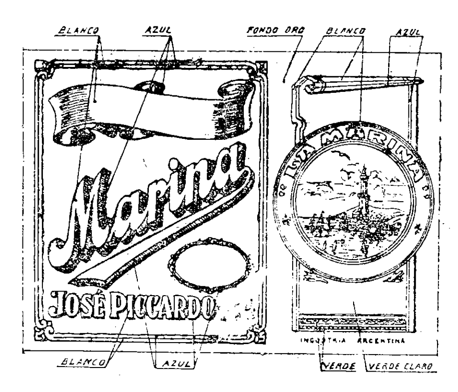
Acta N.° 179.027

PREMIER

Diciembre 6 de 1934. — Boglione & Covelli. — Para distinguir acumuladores en general, de la clase 20. — Aviso N.° 21.169.

v-22 dic.

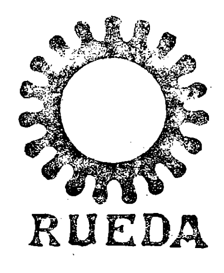
Acta N.° 178.967



Diciembre 5 de 1934. — José Piccardo.—Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso N.° 21.163.

v-22 dic.

Acta N.° 178.968



Diciembre 5 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 89.116. — Aviso N.° 21.166.

v-22 dic.

Acta N.° 179.017

RAQUETTE

Diciembre 6 de 1934. — Wallaert Fréres, de Lille, Francia. — Para distinguir toda especie de hilos e hilados en general de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.021. — Aviso N.° 21.152.

v-22 dic.

Acta N.° 179.018

CAPILLA

Diciembre 6 de 1934. — Wallaert Fréres, de Lille, Francia. — Para distinguir toda especie de hilos e hilados en general de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.020. — Aviso N.° 21.151.

v-22 dic.

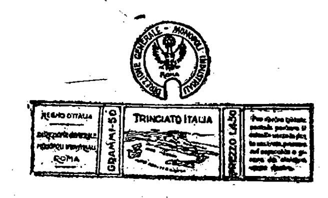
Acta N.° 179.019

CHAPELLE

Diciembre 6 de 1934. — Wallaert Fréres, de Lille, Francia. — Para distinguir toda especie de hilos e hilados en general de la clase 16. — Renovación de la N.° 88.937. — Aviso N.° 21.150.

v-22 dic.

Acta N.° 179.020



Diciembre 6 de 1934. — Amministrazione Autónoma dei Monopoli di Stato, de Italia. — Para distinguir tabacos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 92.303. — Aviso N.° 21.125.

v-22 dic.

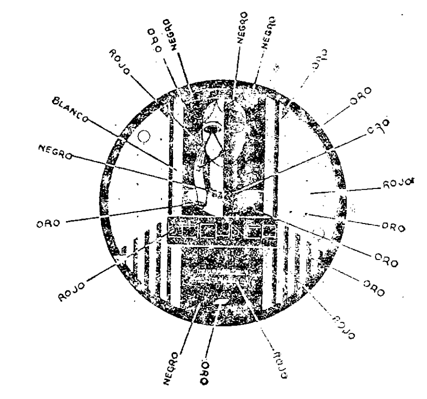
Acta N.° 179.021



Diciembre 6 de 1934. — Amministrazione Autónoma dei Monopoli di Stato, de Italia. — Para distinguir toda especie de extractos de tabaco, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.718. — Aviso N.° 21.126.

v-22 dic.

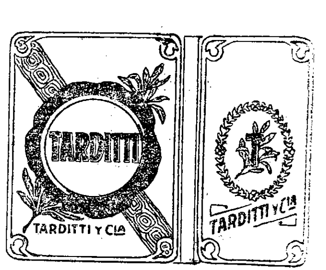
Acta N.° 179.025



Diciembre 6 de 1934. — L. Leichner, de Berlín, Alemania y Buenos Aires, República Argentina. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 20.357.

v-22 dic.

Acta N.° 179.026



Diciembre 6 de 1934. — Tarditti & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.170.

v-22 dic.

Acta N.° 179.028

CALCILACTOL

Diciembre 6 de 1934. — Leovigildo Yáñez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.971. — Aviso N.° 21.087.

v-22 dic.

Acta N.° 179.033

Diciembre 6 de 1934. — H. J. Mussi & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 21.192.

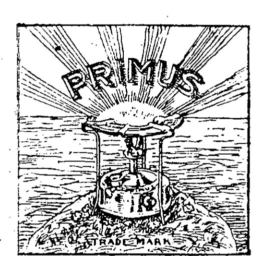
v-22 dic.

Acta N.° 179.032

SPIROBISMOL

Diciembre 6 de 1934. — La Química "Bayer-Meister Lucius", S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.186.
v-22 dic.

Acta N.° 178.969



Diciembre 5 de 1934. — Aktiebolaget B. A. Hjorth & C.°, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas; aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 90.440. — Aviso número 21.167.
v-22 dic.

Acta N.° 178.971



Diciembre 6 de 1934. — Anouar Nasrala. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.164.
v-22 dic.

Acta N.° 178.973



Diciembre 6 de 1934. — Juan José Cavallari. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 21.176.
v-22 dic.

Acta N.° 178.979

FENIX

Diciembre 6 de 1934 — Taranco, Arrezubieta y Cía. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso número 21.201.
v-22 dic.

Acta N.° 178.975

OMAGIL

Diciembre 6 de 1934. — E. Vaillant & Cie., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.819. — Aviso número 21.179.
v-22 dic.

Acta N.° 179.029

NOVOBISMO

Diciembre 6 de 1934. — Andrés Szabo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.184.
v-22 dic.

Acta N.° 178.976

GORGON

Diciembre 6 de 1934. — The Whitecross Company Ltd., de Warringthon-Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 88.829. — Aviso número 21.182.
v-22 dic.

Acta N.° 178.977

GAUCHADA

Diciembre 6 de 1934. — The Whitecross Company Ltd., de Warringthon-Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 88.830. — Aviso número 21.180.
v-22 dic.

Acta N.° 178.978

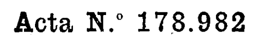
MEDUSA

Diciembre 6 de 1934. — The Whitecross Company Ltd., de Warringthon-Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 88.831. — Aviso número 21.181.
v-22 dic.

Acta N.° 178.980

DUC

Diciembre 6 de 1934. — Zavaleta, Más y Arando. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.202.
v-22 dic.



Acta N.° 178.982



Diciembre 6 de 1934. — Ricardo A. Oberpaur. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.141.
v-22 dic.

Acta N.° 178.983

abajo barato

Diciembre 6 de 1934. — Ricardo A. Oberpaur. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.142.
v-22 dic.

Acta N.° 178.992

UNIVERSAL

Diciembre 6 de 1934. — Osvaldo Rigamonti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 88.689. — Aviso N.° 21.131.
v-22 dic.

Acta N.° 178.985



Diciembre 6 de 1934. — Conti y Cía. — Para distinguir aguas de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 90.808. — Aviso número 21.122.
v-22 dic.

Acta N.° 178.984

Oberpaur

Diciembre 6 de 1934. — Ricardo A. Oberpaur. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.143.
v-22 dic.

Acta N.° 178.986



Diciembre 6 de 1934. — Livio J. Carnevali. — Para distinguir caña en general, de la clase 23. — Renovación de la número 89.717. — Aviso número 21.123.
v-22 dic.

Acta N.° 178.987



Diciembre 6 de 1934. — S. A. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 92.377. — Aviso número 21.124.
v-22 dic.

Acta N.° 178.990

SUPERACERO

Diciembre 6 de 1934. — Boker y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 91.658. — Aviso N.° 21.129.
v-22 dic.

Acta N.° 178.991



Diciembre 6 de 1934. — Bruno Wolff. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 93.092. — Aviso número 21.130.
v-22 dic.

Acta N.° 178.995



Diciembre 6 de 1934. — Arrocera Argentina Frugone y Préve Ltda., S. A. — Para distinguir arroces en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.527. — Aviso N.° 21.134.
v-22 dic.

Acta N.° 178.996



Diciembre 6 de 1934. — Arrocera Argentina Frugone y Préve Ltda., S. A. — Para distinguir arroces naturales, de la clase 24. — Renovación de la número 90.526. — Aviso N.° 21.135.

v-22 dic.

Acta N.° 178.999



Diciembre 6 de 1934. — Luis Salvadori & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 93.890. — Aviso N.° 21.138.

v-22 dic.

Acta N.° 179.000



Diciembre 6 de 1934. — Luis Salvadori & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 93.891. — Aviso número 21.139.

v-22 dic.

Acta N.° 179.002



Diciembre 6 de 1934. — Francisco Acetune & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 88.680. — Aviso número 21.145.

v-22 dic.

Acta N.° 179.004

RADIUM

Diciembre 6 de 1934. — Luis P. Peretti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 89.298. — Aviso N.° 21.147.

v-22 dic.

Acta N.° 179.005

RADIUM

Diciembre 6 de 1934. — Luis P. Peretti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 89.299. — Aviso número 21.148.

v-22 dic.

Acta N.° 179.008

Wellington

Diciembre 6 de 1934. — A. Grimaldi, S. A. Comercial, Casa Griensú. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 92.708 — AvisoN.° 21.155.

v-22 dic.

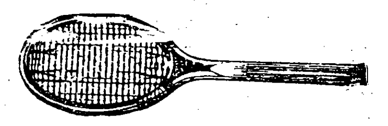
Acta N.° 179.015

EDEN

Diciembre 6 de 1934. — Carl Lindstroem A. G. de Berlín, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos en general para recibir, retener o reproducir sonidos, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para los mismos y análogos de todo ello, de la clase 6. — Renovación de la N.° 90.038. — Aviso N.° 21.160.

v-22 dic

Acta N.° 179.016



Diciembre 6 de 1934. — Wallaert Fréres, de Lille, Francia. — Para distinguir toda clase de hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.022. — Aviso N.° 21.153.

v-22 dic.

Acta N.° 179.034

SAN MARINO

Diciembre 6 de 1934. — Samuel Hendelmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso número 21.191.

v-22 dic.

Acta N.° 179.035



Diciembre 6 de 1934. — Gabrieli Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 89.173. — Aviso número 21.193.

v-22 dic

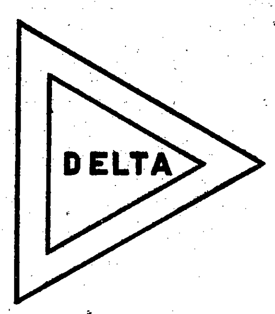
Acta N.° 179.001

LAS ISLAS

Diciembre 6 de 1934. — Antonio Pedro Alberio. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.309. — Aviso N.° 21.144.

v-22 dic.

Acta N.° 179.037



Diciembre 6 de 1934. — United States Rubber Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 21.165.

v-22 dic.

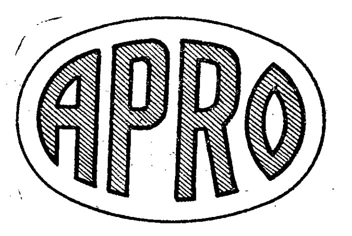
Acta N.° 179.038

CALDRONIT

Diciembre 6 de 1934. — Jesús Ercilla. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 21.197.

v-22 dic.

Acta N.° 179.043



Diciembre 6 de 1934. — Apro, Lacasia & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.039.

v-22 dic.

Acta N.° 179.044



Diciembre 7 de 1934. — Horsyl Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 50.000.— m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 20.882.

v-22 dic.

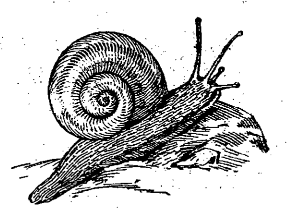
Acta N.° 179.039



Diciembre 6 de 1934. — Héctor Saionz. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 21.175.

v-22 dic.

Acta N.° 179.040



CARACOL

Diciembre 6 de 1934. — José Canabal Eiriz. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 88.811. — Aviso número 21.196.

v-22 dic.

Acta N.° 179.041



Diciembre 6 de 1934. — Harburger Gummiwaren Fabrik Phoenix A. G., de Harburg, s|Elba, Alemania. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 21.195.

v-22 dic.

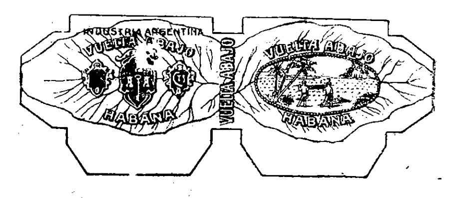
Acta N.° 179.045



Diciembre 7 de 1934. — Horsyl Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 50.000.— m|n. — Para distinguir aceites y aguarrás (trementina), de la clase 10. — Aviso número 20.881.

v-22 dic.

Acta N.° 179.046



Diciembre 7 de 1934. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 88.356. — Aviso número 21.072.

v-22 dic.

Acta N.° 179.047



Diciembre 7 de 1934. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 88.357. — Aviso número 21.071.

Acta N.° 179.049



Diciembre 7 de 1934.—James Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.207.

v-22 dic.

Acta N.° 179.050

COMTESSE

Diciembre 7 de 1934. — James Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.208.

v-22 dic.

Acta N.° 179.076

XR

Diciembre 7 de 1934. — Standard Brands Incorporated, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 21.238.

v-22 dic.

Acta N.° 179.077

CEPA

Diciembre 7 de 1934. — E. I. Du Pont De Nemours & Cía. Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir azufre en piedra, en polvo, sublimado, en canutos y bajo cualquier otra forma, de la clase 1. — Renovación de la número 90.071. — Aviso número 21.239.

v-22 dic.

Acta N.° 179.055

NOCHE DE GALA

Diciembre 7 de 1934. — Antonio Zabeo & Gino Pandolfi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.213.

v-22 dic.

Acta N.° 179.056



INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 7 de 1934. — Domingo Fernández. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.214.

v-22 dic.

Acta N.° 179.057

FLETOBIOL

Diciembre 7 de 1934. — Etablissements Darrasse Frérés S. A., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.218.

v-22 dic.

Acta N.° 179.059

TIO MOMO

Diciembre 7 de 1934. — Gerónimo Manuel Dolarea. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 21.220.

v-22 dic.

Acta N.° 179.061



Diciembre 7 de 1934. — Libby McNeill & Libby, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 21.224.

v-22 dic.

Acta N.° 179.048

CUTRE

Diciembre 7 de 1934. — José Scopelitti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 21.177.

v-22 dic.

Acta N.° 179.078



Diciembre 7 de 1934. — Wm. Barbour & Sons Ltd., de Lisburn, Irlanda. — Para distinguir hilos de lino, de la clase 16. — Renovación de la número 88.682. — Aviso N.° 21.240.

v-22 dic.

Acta N.° 179.068



Diciembre 7 de 1934. — Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 21.231.

v-22 dic.

Acta N.° 179.069



Diciembre 7 de 1934. — Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 21.232.

v-22 dic.

Acta N.° 179.070



Diciembre 7 de 1934. — Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 21.233.

v-22 dic.

Acta N.° 179.071

209

Diciembre 7 de 1934. — Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 21.234.

v-22 dic.

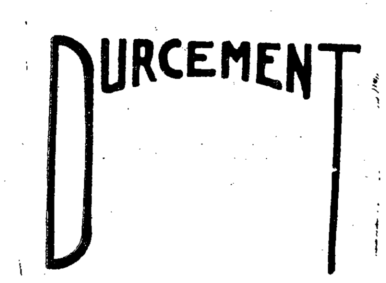
Acta N.° 179.072



Diciembre 7 de 1934. — Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois, E. U. de America. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 21.235.

v-22 dic.

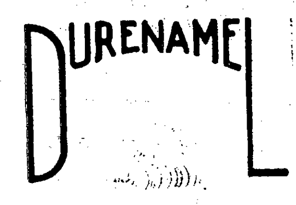
Acta N.° 179.074



Diciembre 7 de 1934. — Baker & Company Incorporated, de Newark, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir cementos dentales, dientes artificiales, yesos, amalgamas, aleaciones y demás artículos usados en conexión con la odontología, de la clase 25. — Aviso número 21.237.

v-22 dic.

Acta N.° 179.075



Diciembre 7 de 1934. — Baker & Company Incorporated, de Newark, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir cementos dentales, dientes artificiales, yesos, amalgamas, aleaciones y demás artículos usados en conexión con la odontología, de la clase 25. — Aviso número 21.245.

v-22 dic.

Acta N.° 179.080

LETICIA

Diciembre 7 de 1934. — Schejtman & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y conplementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 89.363. — Aviso número 21.242.

v-22 dic.

Acta N.° 179.082

FLOR CAUTIVA

Diciembre 7 de 1934. — León y Bonasegna. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.244.

v-22 dic.

Acta N.° 179.083

LAUS

Diciembre 7 de 1934. — Roberto Martiri. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 21.221.

v-22 dic.

Acta N.° 179.095

CLOVER

Diciembre 7 de 1934. — Felipe Coscia. — Para distinguir pasta esmeril, de la clase 10. — Aviso N.° 21.255.

v-22 dic.

Acta N.° 179.085

REGIA ITALIANA

Diciembre 7 de 1934. — Amministrazione Autónoma dei Monopoli di Stato, de Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 21.215.

v-22 dic.

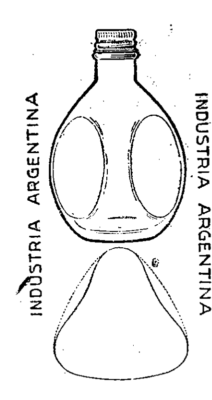
Acta N.° 179.086



Diciembre 7 de 1934. — Amministrazione Autónoma dei Monopoli di Stato, de Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 21.216.

v-22 dic.

Acta N.° 179.087



Diciembre 7 de 1934. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Envase. — Aviso N.° 21.217.

v-22 dic.

Acta N.° 179.088

TOFOSAMID

Diciembre 7 de 1934. — Andrés Szabo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.183.

v-22 dic.

Acta N.° 179.089



Diciembre 7 de 1934. — Jaime Nun. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.185.

v-22 dic.

Acta N.° 179.092



Diciembre 7 de 1934. — Antonio Ferrini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.200.

v-22 dic.

Acta N.° 179.084

LAUS

Diciembre 7 de 1934. — Roberto Martiri. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 21.222.

v-22 dic.

Acta N.° 179.051

PARAFERINA

Diciembre 7 de 1934. — Hussey & Cía. & Carlos Zozaya. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.209.

v-22 dic.

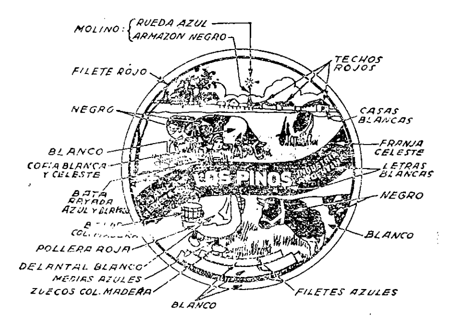
Acta N.° 179.052

SICATOL

Diciembre 7 de 1934. — Hussey & Cía. & Carlos Zozaya.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.210.

v-22 dic.

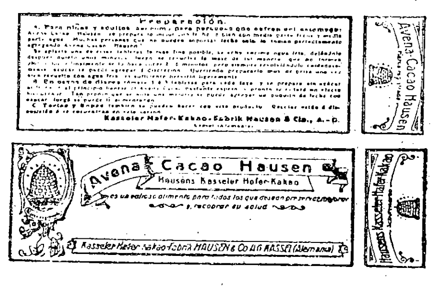
Acta N. °179.053



Diciembre 7 de 1934. — Sociedad Argentina de Colonización y Fomento Rural. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 21.211.

v-22 dic.

Acta N. 179.096



Diciembre 7 de 1934. — Kasseler Hafer Kakao Fabrik Hausen y C.° G. m. b. H., de Cassel, Alemania. — Para distinguir avena cacao, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.385. — Aviso N.° 21.248.

v-22 dic.

Acta N.° 178.974

GLYCO-THYMOLINE

TRADE MARK

Diciembre 6 de 1934. — Kress & Owen Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir una preparación medicinal, de la clase 2. — Renovación de la número 89.758. — Aviso número 21.178.

v-22 dic.

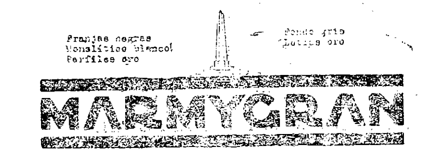
Acta N.° 178.994

CAN

Diciembre 6 de 1934. — Arrocera Argentina, Frugone & Préve Ltda., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 89.803. — Aviso número 21.133.

v-22 dic.

Acta N.° 179.093



Diciembre 7 de 1934. — Julio Beltra Domarco. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.247.

v-22 dic.

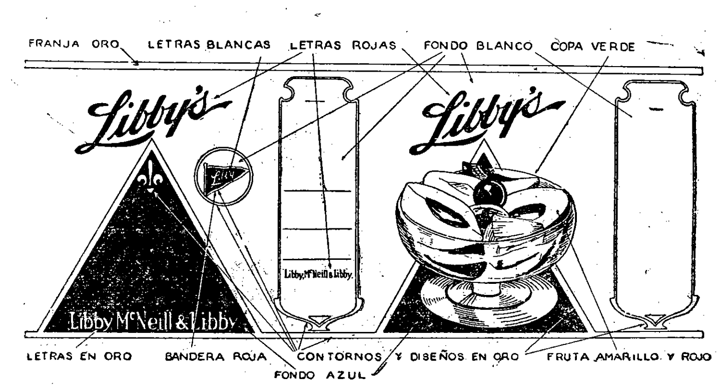
Acta N.° 179.091



Diciembre 7 de 1934. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.256.

v-22 dic.

Acta N.° 179.062



Diciembre 7 de 1934. — Libby, McNeill & Libby, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.225.

v-22 dic.

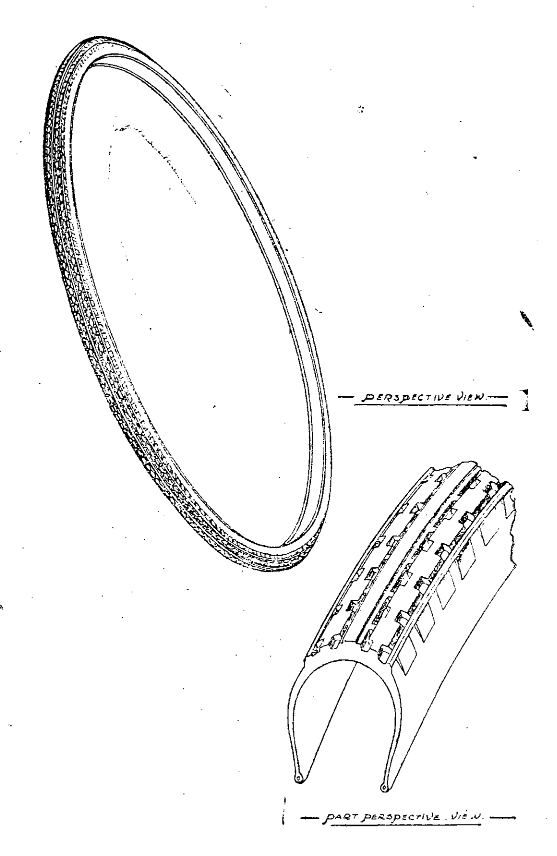
Acta N.° 178.945

Ciudad y Turismo

Diciembre 4 de 1934. — Domingo Manuel Peyrou. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.936.

v-22 dic.

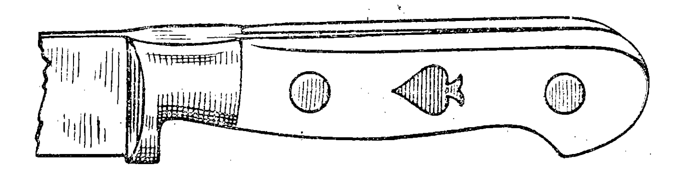
Acta N.° 178.963



Diciembre 5 de 1934. — Dunlop Rubber Co. Ltd. de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir cubiertas y llantas neumáticas o similares para carruajes, automóviles o no, de la clase 17. — Aviso N.° 21.113.

v-22 dic.

Acta N.° 179.014



Diciembre 6 de 1934. — F. Herder Abr. Sohn. — Para distinguir toda especie de instrumentos cortantes, de la clase 10. — Renovación de la N.° 92.603. — Aviso N.° 21.162.

v-22 dic.

Acta N.° 179.022

AGUILA

SAINT

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 6 de 1934. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A. — Para distinguir cafés, cafés torrados, chocolates, chocolates con leche y cacaos, de la clase 22. — Aviso N.° 21.173.

v-22 dic.

Acta N.° 179.063



Diciembre 7 de 1934. — Libby, McNeill & Libby, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.226.

v-22 dic.

Acta N.° 178.972

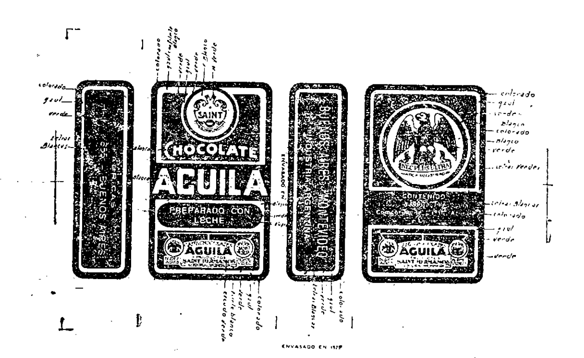
€ J.S.Staedtler·1662· Tradition ·1662·

fondo colorado - líneas y faja negras inscripción color oro

Diciembre 6 de 1934. — J. S. Staedtler de Nürnberg, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso N.° 21.095.

v-22 dic.

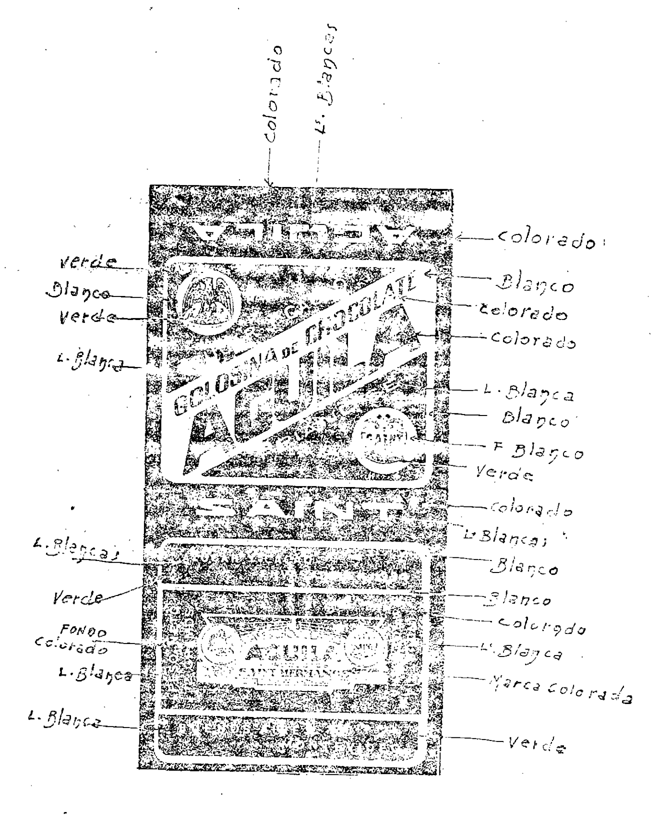
Acta N.° 179.023



Diciembre 6 de 1934. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A. — Para distinguir chocolates preparados con leche, de la clase 22.—Renovación de la N.° 88.912. — Aviso N.° 21.171.

v-22 dic.

Acta N.° 179.024



Diciembre 6 de 1934. —Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos, S. A. — Para distinguir chocolates en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.911. — Aviso N.° 21.172.

v-22 dic.

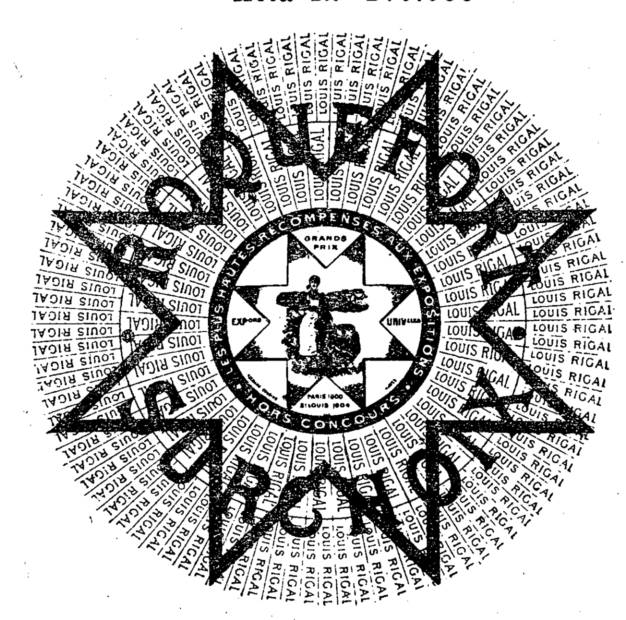
Acta N.° 179.036



Diciembre 6 de 1934. — S. A. Marone & Grosser de Milán, Italia. — Para distinguir magnesia efervescente endulzada, de la clase 2. — Aviso N.° 21.107.

v-22 dic.

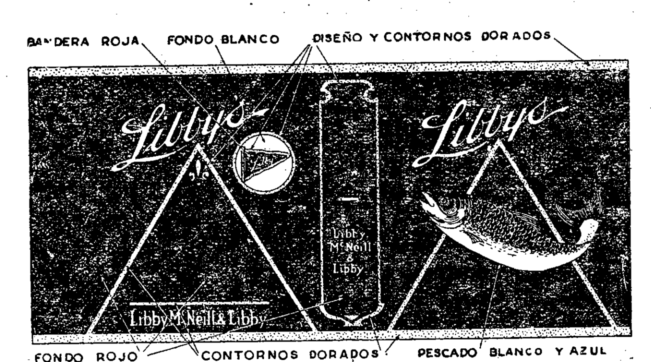
Acta N.° 179.058



Diciembre 7 de 1934. — Société des Etablissements Louis Rigal, de Roquefort, Aveyron, Francia. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.503. — Aviso N.° 21.219.

v-22 dic.

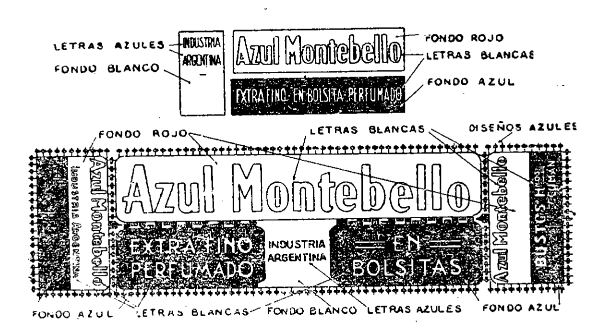
Acta N.° 179.060



Diciembre 7 de 1934. — Libby McNeill & Libby, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.223.

v-22 dic.

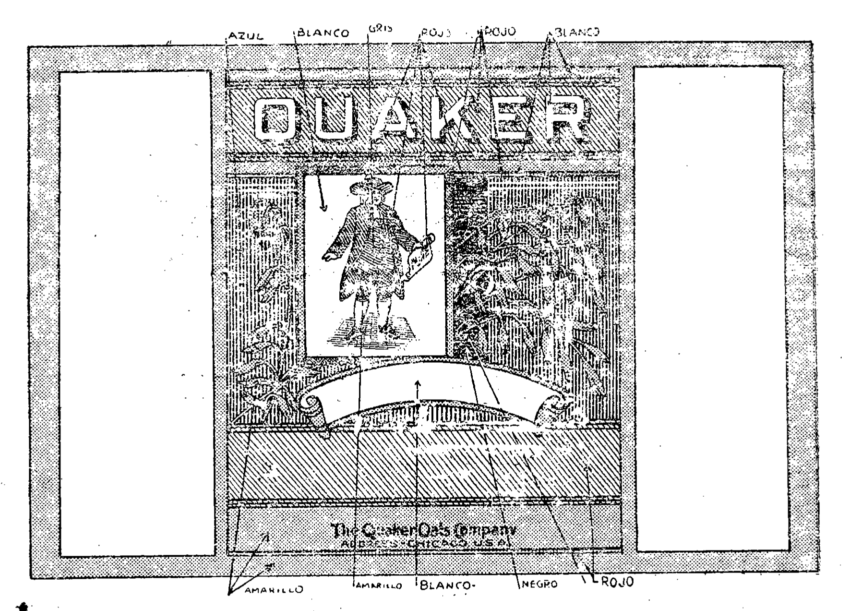
Acta N.° 179.081



Diciembre 7 de 1934. — Bustos Hnos. — Para distinguir azul de lavar, de la clase 14. — Aviso N.° 21.243.

v-22 dic.

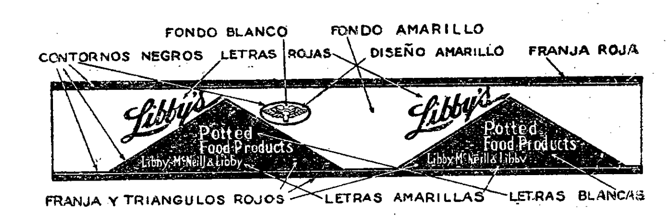
Acta N.° 178.912



Diciembre 3 de 1934. — The Quaker Oats Company, de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.085.

v-22 dic.

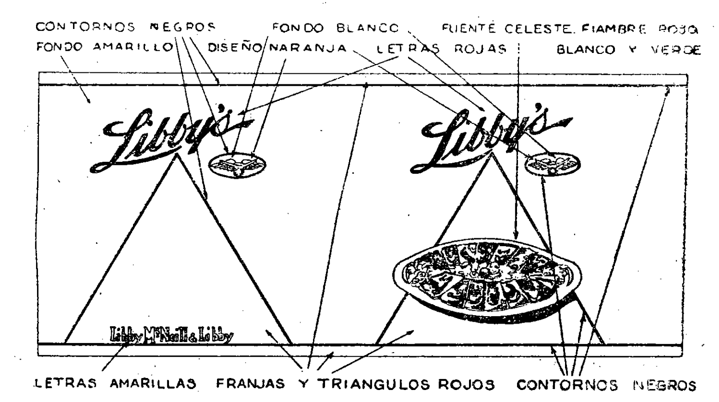
Acta N.° 179.064



Diciembre 7 de 1934. — Libby, McNeill & Libby, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.227.

v-22 dic.

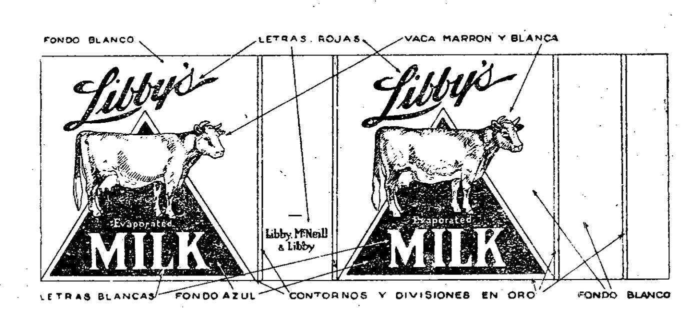
Acta N.° 179.065



Diciembre 7 de 1934. — Libby, McNeill & Libby, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.228.

v-22 dic.

Acta N.° 179.066



Diciembre 7 de 1934. — Libby, McNeill & Libby, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir leche evaporada, de la clase 22. — Aviso N.° 21.229.

v-22 dic.

Acta N.° 179.079

A.L.P.E.S.
AGENCIA LITERARIA PERIODISTICA ESPAÑOLA SELECCIONADA

Diciembre 7 de 1934. — Vicente La grava que comercia bajo el rubro de Agencia Literaria Periodística Española Seleccionada. — Para distinguir publicaciones, impresiones, reproducciones y publicidad en general, de la clase 18.— Aviso N.° 21.241.

v-22 dic.

Acta N.° 178.934

CA-RI-OCA

Diciembre 4 de 1934. — A. Stein & Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.100.

v-22 dic.

Acta N.° 178.933

TRADE VALENTINES VARNISHES MARK

Diciembre 4 de 1934. — Valentine & Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir barnices, pinturas y materiales para pintores, de la clase 10. — Renovación de la N.° 89.725. — Aviso N.° 21.099.

v-22 dic.

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
Domingo Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional